

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 32 PÁGINAS  
**Compras (Ley N° 14.815) y Sociedades**

## Compras (Ley N° 14.815)

**NOTA:**

El contenido de las publicaciones de Compras (Ley N° 14.815), es transcripción literal de los archivos recibidos oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Resolución N° 4/16 de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental .

LA PLATA, 04 de noviembre de 2016.

**VISTO** el Expediente N° 24000-843/16, por el que se gestiona la Compra Superior N° 04/16, para la adquisición de Licencias, Certificados y Antivirus con destino a diferentes dependencias de este Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 08 del 11 de Agosto de 2016, se autorizó a efectuar el llamado de la contratación de marras con encuadre en la Ley N° 14.815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16;

Que mediante la Resolución MCGP N° 63 del 4 de octubre de 2016 se adjudicaron los renglones nros. 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14 y 15 (artículo 5°);

Que el artículo 2° de la citada Resolución declaró fracasados por no cumplir con los requisitos de forma solicitados en las Bases de Contratación los renglones N° 5 y 6, y desiertos por falta de ofertas los renglones N° 12 y 13, autorizando a la

Subsecretaría de Coordinación Administrativa a efectuar un nuevo llamado, adecuando las Bases de Contratación y las Especificaciones Técnicas aprobadas por la Resolución N° 8/16, a los renglones citados;

Que se expide la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías manifestando que subsiste la necesidad de adquirir los renglones fracasados y desiertos;

Que el nuevo llamado tiene un presupuesto oficial de dólares estadounidenses treinta y cinco mil trescientos setenta y seis con 60/100 centavos (us\$35.376,60);

Que la fecha y horario de la nueva apertura de los sobres de ofertas se encuentra fijada para el día 15 de noviembre 2016, a las 14:00 horas, en la Torre Gubernamental I, sita en calle 12 entre 50 y 51, Piso 16, de la Localidad y Partido de La Plata, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas, aun cuando el acto de apertura no hubiera comenzado;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares ha efectuado la correspondiente reserva presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.815, el artículo 7 y 14 del Anexo I y Anexo II del Decreto N° 592/16;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

**DEL MINISTRO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar las Bases de Contratación del segundo llamado de la Compra Superior N° 04/16, para la adquisición de Licencias, Certificados y Antivirus con destino a

diferentes dependencias de este Ministerio, por un monto estimado de dólares estadounidenses treinta y cinco mil trescientos setenta y seis con 60/100 centavos (us\$35.376,60), contemplando una ampliación del monto del contrato de hasta un cien por ciento (100%); las que, como Anexo Único, forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que las Bases de Contratación del segundo llamado de la Compra Superior N° 04/16 podrán obtenerse en el sitio web .

**ARTÍCULO 3°.** Autorizar el nuevo llamado a Compra Superior N° 04/16, fijándose la fecha, el horario y el lugar de apertura de las ofertas para el día 15 de noviembre de 2016, a las 14:00 horas, en la Torre Gubernamental I, sita en calle 12 entre 50 y 51, Piso 16, de la Localidad y Partido de La Plata.

**ARTÍCULO 4°.** La erogación autorizada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2016 –Ley 14.807- Sector Público Provincial No Financiero –Administración Provincial- Administración Central-Jurisdicción 11124, conforme al siguiente detalle:  
ACO 1, Finalidad 1, Función 3, Fuente de Financiamiento 11, Partida Principal 4, Partida Subprincipal 3, Parcial 8 \$541.261,83

**ARTÍCULO 5°.** Autorizar a la Dirección General de Administración a instrumentar todas las medidas que devengan necesarias para la efectiva instrumentación de la presente contratación, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 14.815 y su Decreto Reglamentario 592/16.

**ARTÍCULO 6°.** Aprobar la nueva conformación de la Comisión de Preadjudicación integrada por Nicolás LARRONDE -DNI N° 28.671.359-, Marcial FONRUOGE -DNI N° 26.251.254- y NATALIA ULLUA (DNI N° 26.457.932).

**ARTÍCULO 7°.** La presente deberá publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial y simultáneamente en el Sitio Web de la Jurisdicción, con una anticipación no inferior a cinco (5) días corridos de la fecha de apertura conforme lo establece el artículo 10 del Anexo I del Decreto N° 592/16. Asimismo, se cursará en igual plazo, notificación a las cámaras empresariales que hayan adherido al régimen de la Ley N° 14.815 y Decreto Reglamentario N° 592/16.

**ARTÍCULO 8°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, notificar a los miembros de la Comisión de Preadjudicación y pasar a la Dirección de Compras dependiente de la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

## RESOLUCIÓN N° 76

### ANEXO ÚNICO

#### Compra Superior N° 04/16 -Bases de Contratación - Adquisición de Licencias

##### SEGUNDO LLAMADO

Capítulo I – Parte General	6
ARTÍCULO 1°: ENCUADRE. CÓMPUTO DE PLAZOS	6
ARTÍCULO 2°: CONSULTA DE LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN	6
ARTÍCULO 3°: CONDICIONES PARA SER OFERENTE	6
ARTÍCULO 4°: IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE	6
ARTÍCULO 5°: UNIONES TRANSITORIAS (UT)	7
ARTÍCULO 6°: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO	8
ARTÍCULO 7°: DOCUMENTACIÓN GENERAL	8
ARTÍCULO 8°: CONDICIÓN FRENTE AL IVA	9
ARTÍCULO 9°: CONOCIMIENTO Y ACEPTACION	9
ARTÍCULO 10°: FALSEAMIENTO DE DATOS.	9
ARTÍCULO 11°: CONSULTAS	9
ARTÍCULO 12°: ANUNCIOS.	10
ARTÍCULO 13°: OFERTAS	10
ARTÍCULO 14°: DEFECTOS DE FORMA. DESESTIMACIÓN DE OFERTAS	10
ARTÍCULO 15°: COTIZACIÓN	11
ARTÍCULO 16°: PLANILLA DE COTIZACIÓN	11
ARTÍCULO 17°: FLETE, DESCARGA Y OTROS GASTOS	11
ARTÍCULO 18°: PREADJUDICACIÓN	11
ARTÍCULO 19°: INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.	12
ARTÍCULO 20°: ADJUDICACIÓN	12
ARTÍCULO 21°: PLAZO PARA LA IMPUGNACION	12
ARTÍCULO 22°: PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES	12
ARTÍCULO 23°: IGUALDAD DE OFERTAS	12
ARTÍCULO 24°: GARANTIAS	13
ARTÍCULO 25°: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	13
ARTÍCULO 26°: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO	13
ARTÍCULO 27°: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	14
ARTÍCULO 28°: MORA	14
ARTÍCULO 29°: INCUMPLIMIENTO – SANCIONES	14
ARTÍCULO 30°: FORMA DE PAGO	14

ARTÍCULO 31°: COMPETENCIA JUDICIAL	14
Capítulo II – Parte Particular	15
ARTÍCULO 32°: OBJETO	15
ARTÍCULO 33°: PLAZOS DE ENTREGA	15
ARTÍCULO 34°: MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACION	15
ARTÍCULO 35°: APERTURA	15
ARTÍCULO 36°: INTEGRACIÓN DE LA OFERTA	15
ARTÍCULO 37°: PRESENTACIÓN DE MUESTRAS	16
ARTÍCULO 38°: LUGAR, PLAZO Y FORMA DE ENTREGA	16
ARTÍCULO 39°: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.	17
ARTÍCULO 40°: RESPONSABILIDAD. SANCIONES.	17
ARTÍCULO 41°: EJECUCIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.	18
ARTÍCULO 42°: LAS AUTORIDADES DE APLICACIÓN	18
Capítulo III: Especificaciones Técnicas	19
ANEXO I PLANILLA DE COTIZACIÓN	23
ANEXO II. DECLARACIÓN JURADA	24

#### 1. Capítulo I – Parte General

##### 2. ARTÍCULO 1°: ENCUADRE. CÓMPUTO DE PLAZOS

Todos los documentos que integran el presente procedimiento serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación: Ley N° 14.815, Decreto N° 592/16, y demás normativas reglamentarias, las presentes Bases de Contratación, la oferta y las muestras que se hubieran acompañado, la adjudicación y el Contrato u Orden de Compra.

Las situaciones no previstas en los documentos precedentemente mencionados, se resolverán sobre la base de lo establecido, supletoriamente por el Decreto-Ley N° 7.764/71 y su reglamentación, o la normativa que en el futuro la reemplace.

A los efectos de este procedimiento, los plazos se computan en días hábiles, salvo disposición en contrario.

##### 3. ARTÍCULO 2°: CONSULTA DE LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN

Las Bases de Contratación se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en .

Las bases se suministran en forma gratuita no siendo necesario el pago de un arancel para poder ofertar.

##### 4. ARTÍCULO 3°: CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Para concurrir como oferentes a la presente contratación, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- Las personas humanas con capacidad de obligarse.
- Sociedades regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la Legislación vigente en la materia.
- Cumplir con los requisitos previstos para la presentación de la oferta.
- Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro Proveedores de la Provincia de Buenos Aires o haber iniciado el trámite.

##### 5. ARTÍCULO 4°: IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE

No podrán concurrir como oferentes a la presente contratación:

- Las sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos o gerentes, registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos.
- Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del directorio, consejo de vigilancia, síndicos, gerentes, socios, representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- Las sociedades irregulares.
- Los oferentes que hubieren sido sancionados con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u organismo público de alguno de los Estados Nacional, Provincial o Municipal, sea en el país o en el extranjero.
- Los oferentes que se encuentren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires.
- Las personas humanas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica
- Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión y/o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, los órganos creados por la provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.
- Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales o alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- Las personas humanas o jurídicas cuya/s cuenta/s haya/n sido cerrada/s por orden emanada del BCRA, durante el transcurso del último año, aún en los casos en que ésta haya sido rehabilitada.
- Las personas humanas o jurídicas que tuvieran juicios contra la Provincia o sus entidades descentralizadas.

**6. ARTÍCULO 5°: UNIONES TRANSITORIAS (UT)**

Las UT interesadas en formular oferta, además de los requisitos generales a cumplir por los oferentes, deberán:

- 1.- Satisfacer, en lo pertinente, los requisitos establecidos en los Artículos 1.463 a 1.469 del Código Civil y Comercial de la Nación.
- 2.- Acompañar en instrumento público:
  - 2.1.- El compromiso expreso de formalizar la UT en caso de resultar adjudicatarios.
  - 2.2.- La asunción de la responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas consorciadas frente al comitente por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, sin beneficio de división y excusión.
  - 2.3.- Porcentaje de participación comprometido por cada una de ellas.
  - 2.4.- Representante legal único autorizado a actuar en nombre de cada una de las empresas integrantes en todos los trámites relacionados con el presente llamado.
- 3.- Acompañar la documentación societaria pertinente de la que surja la voluntad expresa de cada una de las empresas de participar en el presente llamado, asociada con las otras integrantes de la UT.
- 4.- Satisfacer la normativa de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).

**7. ARTÍCULO 6°: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**

El oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la provincia de Buenos Aires y denunciar una casilla de correo electrónico conforme la Resolución Ministerio de Coordinación y Gestión Pública N° 22/2016 y Resolución Contaduría General de la Provincia N° 263/16.

**8. ARTÍCULO 7°: DOCUMENTACION GENERAL**

Cada oferente deberá acompañar:

- a. Comprobante de inscripción ante el Registro de Proveedores de la Pcia. de Buenos Aires, vigente o – en su caso – en trámite.
- b. En caso de ser persona física, DNI. Para las personas jurídicas, documento de constitución societaria vigente.
- c. Declaración Jurada de no tener juicios contra la provincia.
- d. Declaración Jurada de no contar con mano de obra infantil.
- e. Declaración Jurada de no incompatibilidad para participar de este proceso.
- f. Inscripciones ante AFIP y ARBA.
- g. Certificado emitido por el BCRA en su central de información por número de CUIT.
- h. Certificado fiscal para contratar, en los casos en que su oferta sea superior a \$50.000.

La documentación deberá ser firmada por quien suscriba la oferta. Salvo expresa exigencia, no se requiere autenticación notarial.

**9. ARTÍCULO 8°: CONDICIÓN FRENTE AL IVA**

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), queda establecido que este Ministerio de Coordinación y Gestión Pública reviste la condición de exento. En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse en el precio cotizado.

**10. ARTÍCULO 9°: CONOCIMIENTO Y ACEPTACION**

La presentación de la oferta significa, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado de la normativa que la regula y de las Circulares con consulta y sin consulta que se hubieren emitido. Todo ello, de conformidad al orden de prelación establecido en el Artículo 1°.

**11. ARTÍCULO 10°: FALSEAMIENTO DE DATOS.**

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal de rescisión de la adjudicación o del contrato por culpa del adjudicatario con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y sin perjuicio de demás responsabilidades que pudieren corresponder.

**12. ARTÍCULO 11°: CONSULTAS**

Las consultas relacionadas con este procedimiento se realizarán ante la respectiva Dirección General de Administración u oficina que la reemplace hasta el día previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas. La Autoridad de Aplicación podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias a las Bases de Contratación, de oficio o como respuesta a consultas.

**13. ARTÍCULO 12°: ANUNCIOS.**

El llamado para la contratación objeto de la presente se anunciará de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 592/16.

**14. ARTÍCULO 13°: OFERTAS**

Las ofertas se presentarán en sobre común, con o sin membrete del oferente, o en cajas o paquetes si son voluminosas, perfectamente cerrados y por duplicado, debiendo contener en su frente o cubierta el número de expediente del procedimiento, organismo contratante y objeto de la contratación.

Las propuestas se presentarán en forma impresa y cada hoja será firmada por el proponente o persona con poder legal suficiente para obligarla. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la oferta, deben ser debidamente salvadas.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las ofertas deberán ser presentadas también en soporte magnético.

Las ofertas serán admitidas hasta el día y hora fijados para la apertura del acto o fecha límite para la cotización.

**15. ARTÍCULO 14°: DEFECTOS DE FORMA. DESESTIMACIÓN DE OFERTAS**

14.1.- No serán subsanables los defectos de forma relacionados con: 1) No estuvieren firmadas por el Oferente o su representante legal; 2) Estuvieren escritas con lápiz; 3) Carecieran de la Garantía exigida o fuera insuficiente, o no se presentaren las muestras exigidas por las Condiciones Particulares; 4) Cuyo Oferente estuviera suspendido o excluido del Registro de Proveedores y Licitadores del Estado; 5) Contuvieran condicionamientos; 6) Tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciera a la sustancia del contrato y no estuvieran debidamente salvadas; 7) Se formularan cláusulas o determinaciones en expresa contradicción con las normas que rigen la contratación; 8) Se encuentren alcanzadas por otras causales de inadmisibilidad expresa y fundadamente previstas en las Condiciones Particulares; 9) en caso de una UT, la omisión de la presentación del compromiso expreso de formalizar la UT en los términos del artículo 5° del presente.

14.2.- Si la oferta tuviere defectos relacionados con los restantes requisitos indicados en las presentes Bases de Contratación, el oferente podrá ser intimado por el MINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA a subsanarlo dentro del plazo que a tal efecto se establezca, que no podrá superar los tres (3) días hábiles.

**16. ARTÍCULO 15°: COTIZACIÓN**

a. Moneda: La oferta deberá cotizarse en pesos o dólares estadounidenses. A todos los efectos, se considerará la cotización del día hábil inmediato anterior, tipo vendedor, publicada por el Banco de la Nación Argentina.

b. Cotizaciones parciales: Podrán cotizarse algunos y/o todos los renglones, pero no por parte de renglón.

No serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones de las Bases como así tampoco se admitirán ofertas alternativas a las modalidades descriptas. Tampoco serán admitidas propuestas que se aparten de lo especificado en estas Bases. La cotización deberá realizarse detallando el precio total y cierto en números e incluyendo el IVA.

**17. ARTÍCULO 16°: PLANILLA DE COTIZACIÓN**

Se deberá utilizar la planilla de cotización que se presenta en el Anexo I de las presentes Bases.

Se podrá transcribir las mismas en un medio informático o completarlas de manera manuscrita. En ambos casos, deberá estar firmada.

**18. ARTÍCULO 17°: FLETE, DESCARGA Y OTROS GASTOS**

El MCGP no reconocerá ningún cargo por ningún concepto, más allá de los precios cotizados. Todos los aranceles, tasas, fletes, descarga y otros gastos involucrados, correrán por cuenta exclusiva de los oferentes o de los adjudicatarios, según corresponda.

**19. ARTÍCULO 18°: PREADJUDICACIÓN**

El resultado de la preadjudicación se comunicará a todos los participantes del proceso al domicilio electrónico constituido a tales efectos, conforme Resolución MCGP N° 22/16 y Resolución Contaduría General de la Provincia N° 263/16.

Dicho proceso será realizado por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto, siguiendo el criterio de la oferta más conveniente.

**20. ARTÍCULO 19°: INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.**

Para evaluar las ofertas, la Comisión de Preadjudicación podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

**21. ARTÍCULO 20°: ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se resolverá a favor de la o las ofertas más convenientes, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad de los oferentes, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros, y demás condiciones de la oferta. En el Acto de Adjudicación se determinará el proveedor o proveedores seleccionados con quienes se suscribirá la contratación.

**22. ARTÍCULO 21°: PLAZO PARA LA IMPUGNACION**

Los interesados podrán formular impugnaciones dentro del plazo de dos (2) días. El plazo comenzará a regir desde el día siguiente de la notificación.

**23. ARTÍCULO 22°: PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES**

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones a las presentes

Bases de Contratación, selección y/o la adjudicación por parte de los oferentes, el Depósito de la suma indicada en el Anexo "D" del Decreto N°592/16.

#### 24. ARTÍCULO 23°: IGUALDAD DE OFERTAS

En caso de igualdad de precios, deberá solicitarse a los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de dos (2) días, formulen una mejora de ofertas.

Las nuevas propuestas que en consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento.

El silencio del oferente invitado a desempatar se entenderá como una negativa a modificar su oferta.

#### 25. ARTÍCULO 24°: GARANTIAS

La constitución de garantías deberá respetar lo establecido en los artículos 21° y 22° del Decreto N°592/16, conforme los porcentajes establecidos en el Anexo D del mencionado decreto.

Aquellas garantías que se constituyan mediante depósito bancario, deberán ingresar las sumas correspondientes en la Cuenta N°53722/1 "Tesorería General-Depósito en Garantía-Decreto Regl. Ley 14.815"- CBU 0140999801200005372211.

#### GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los Oferentes garantizarán el mantenimiento de sus Ofertas por un tres por ciento (3%) del monto total de las mismas, por el término de 20 días hábiles contados a partir de la fecha del acto de apertura.

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial. (conf. art. 21 Anexo I y Anexo D Decreto N° 592/16).

#### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Los oferentes deberán presentar la garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al monto correspondiente según lo dispuesto en el Anexo D del Decreto N° 592/16. La constitución de esta Garantía de Contrato podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el mismo Decreto. La no presentación de la Garantía de cumplimiento de contrato, dará lugar al descarte de la misma sin más trámite. La misma deberá ser entregada en la repartición designada dentro del plazo de los cinco (5) días de notificada la Orden de Compra.

#### 26. ARTÍCULO 25°: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra al adjudicatario, o mediante la suscripción del instrumento respectivo, según corresponda.

#### 27. ARTÍCULO 26°: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario, sin la previa autorización de la autoridad que aprobó la adjudicación.

#### 28. ARTÍCULO 27°: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La autoridad que hubiere resultado competente para la suscripción del contrato conforme el Anexo II del Decreto 592/16, estará facultada para disminuir o aumentar el total adjudicado en un porcentaje que no podrá superar el cien por ciento (100%) del monto total del contrato original.

En los casos de aumento, éste deberá perfeccionarse antes del vencimiento del contrato o con posterioridad al mismo, pero en este caso en un plazo no mayor a CIENTO VEINTE (20) días computados desde el vencimiento de la vigencia del contrato original. Previo mantenimiento o constitución de la garantía.

#### 29. ARTÍCULO 28°: MORA

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial.

Las multas serán de aplicación automática, sin necesidad de pronunciamiento expreso.

#### 30. ARTÍCULO 29°: INCUMPLIMIENTO – SANCIONES

Los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las medidas previstas en el Decreto-Ley N° 7.764/71 y su reglamentación o la normativa que en su futuro la reemplace, según lo establecido por el artículo 9° del Decreto 592/16.

#### 31. ARTÍCULO 30°: FORMA DE PAGO

Se aplicará el Decreto-Ley N° 7.764/71 y su reglamentación o la normativa que en su futuro la reemplace, según lo establecido por el artículo 9° del Decreto N° 592/16.

#### 32. ARTÍCULO 31°: COMPETENCIA JUDICIAL

La constancia de que las partes se someterán en caso de controversia a la competencia de los juzgados en lo contencioso administrativo de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

#### 33. Capítulo II – Parte Particular

#### 34. ARTÍCULO 32°: OBJETO

Este procedimiento tiene por objeto la adquisición de licencias para uso de las dependencias del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública de la Provincia de Buenos Aires

(MCGP), conforme las condiciones de las presentes Bases de Contratación y los Anexos de Especificaciones Técnicas.

#### 35. ARTÍCULO 33°: PLAZOS DE ENTREGA

Los bienes requeridos en estas bases deberán ser entregados dentro del plazo establecido en el Artículo 38°.

El comitente podrá otorgar una prórroga excepcional cuando se acrediten razones objetivas para tal solicitud. Dicha prórroga no podrá exceder el período originalmente otorgado.

#### 36. ARTÍCULO 34°: MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACION

El presupuesto oficial para este procedimiento es de DOLARES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS (US\$35.376,60). Esta estimación no incluye prórrogas de plazo ni adicionales.

#### 37. ARTÍCULO 35°: APERTURA

La apertura se hará el día 15 de noviembre de 2016, a las 14:00 hs. en Torre Gubernamental I, calle 12 entre 50 y 51, piso 16, de la ciudad de La Plata.

El acto se hará de forma pública y se suscribirá un acta conforme lo establecido en el decreto 592/16. Se entregará copia del acta a quienes así lo requieran.

A partir de la hora fijada para la apertura del acto, no se podrá, bajo ningún concepto, aceptar otras ofertas, aun cuando el acto de apertura no se hubiere iniciado.

#### 38. ARTÍCULO 36°: INTEGRACIÓN DE LA OFERTA

La oferta se presentará con el detalle enumerado a continuación, respetando el orden establecido en la misma:

- Planilla de cotización (anexo I).
- Garantía de mantenimiento de oferta.
- Declaración Jurada (anexo II).
- Toda la documentación mencionada en el artículo "Documentación General".
- Toda la documentación técnica requerida.

#### 39. ARTÍCULO 37°: PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

No se requiere la presentación de muestras.

#### 40. ARTÍCULO 38°: LUGAR, PLAZO Y FORMA DE ENTREGA

- Una vez notificada la Orden de Compra, y dentro de los QUINCE (15) días, el adjudicatario entregará los bienes ofertados.
- Dicha recepción se articulará de la siguiente manera:
  - Recepción Provisoria: Por cada entrega el Organismo Contratante, dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a dicha notificación, deberá realizar la recepción provisoria (vista ocular y conteo) y alta técnica para proceder en un plazo no mayor a CINCO (5) días hábiles a la recepción definitiva.
  - Recepción Definitiva: Efectuadas la recepción provisoria (vista ocular y conteo) y alta técnica a satisfacción del Organismo Contratante, según lo descrito en los puntos precedentes, se dará por recibido el total de los bienes ofertados, firmándose el Acta de Recepción Definitiva y comunicando al adjudicatario de la misma resultando expedita la vía para dar inicio a la Garantía.
  - Los bienes adquiridos deberán ser entregados, por el adjudicatario, en la oficina de la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías cita en Calle 6 entre 51 y 53, 4° piso, La Plata.
  - Todos los bienes adquiridos deben ser acondicionados y embalados como se indica a continuación, salvo exigencias particulares de los bienes, para lo cual el Oferente deberá informar en su propuesta las características particulares de su acondicionamiento y embalaje. Los bienes deben ser entregados en envoltorios (recipiente, caja, etc.) que aseguren la inviolabilidad del mismo con precintos, sunchos o faja de seguridad (mínimo cinta con el logo o nombre del proveedor). Es decir que el proveedor entregará bultos cerrados que garanticen a la cadena logística que los mismos lleguen a destino en las condiciones originales y con la seguridad de que vienen cerrados de origen, ante algún reclamo de lo que contiene o no el interior.

#### 41. ARTÍCULO 39°: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

El Proveedor tendrá a cargo la coordinación y desarrollo de todas las actividades logísticas tendientes a la entrega de los bienes objeto y su correspondiente mantenimiento de esta contratación, según lo establecido en las presentes bases, las especificaciones técnicas y los anexos que forman parte integrante de la presente convocatoria.

#### 42. ARTÍCULO 40°: RESPONSABILIDAD. SANCIONES.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes, preadjudicatarios o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indican:

##### 1. A los Oferentes:

Por desistimiento parcial o total de la oferta dentro del plazo del mantenimiento: Pérdida proporcional o total de la garantía, estando además a su cargo las diferencias de precio entre su propuesta y las que se adjudiquen en la misma contratación.

##### 2. A los preadjudicatarios:

Por desistimiento parcial o total de su propuesta:

Pérdida proporcional o total de la garantía; estando además a su cargo las diferencias de precios entre su propuesta y la que se adjudique en el mismo acto licitatorio, siempre que hubiere otras ofertas válidas para su adjudicación, o las que surjan de una nueva contra-

tación a realizar con un tercero.

3. A los adjudicatarios:

a) Por entrega fuera de término: multa por mora, que resultará de aplicar sobre el valor de los elementos o servicios entregados o cumplidos fuera de término, el doble del promedio de la Tasa de Interés Nominal Anual Adelantado para Operaciones de Descuento a treinta (30) días del Banco de la Provincia de Buenos Aires, vigente en el período de mora y proyectado para el tiempo en que subsista el incumplimiento. En ningún caso esta penalidad podrá superar el cien por ciento (100%) del valor contractual convenido y actualizado.

b) Por incumplimiento parcial o total del contrato o por no afianzar el contrato en los términos del artículo 21 del Decreto N°592/16: pérdida proporcional o total de la garantía y diferencia de precio a su cargo por la ejecución del contrato por un tercero; en todos los casos la nueva contratación será efectuada inmediatamente –en la forma más rápida posible- asegurando una contratación conveniente, sin sujetarse a que se encuentre firme en la instancia administrativa el acto que resuelve el contrato primitivo, quedando la situación del primer adjudicatario a la decisión que se adopte en el acto a dictar.

c) Cuando el contrato consista en la provisión periódica de elementos: multa del cinco (5%) sobre lo que dejare de proveer y diferencia de precios a su cargo por la provisión por un tercero, la cual se efectuará de acuerdo a lo establecido en el apartado anterior. La reincidencia en el período de ejecución del contrato producirá su rescisión.

d) Por transferencia del contrato sin conocimiento de la autoridad componente: Pérdida de la garantía sin perjuicios de las demás acciones a que hubiere lugar.

**43. ARTÍCULO 41°: EJECUCIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**  
El contratante tendrá derecho a ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato, no sólo en el caso de resolverse el contrato por culpa de la Contratista o cuando la liquidación final de los trabajos resulte en saldo deudor de aquél, sino también en el caso de ser afectado a la reparación o reconstrucción de trabajos que tuvieren vicios o defectos. Hecha efectiva la garantía que aquí se trata, su importe podrá aplicarse al pago de cualquier crédito que el MCGP tenga con la Contratista.

**44. ARTÍCULO 42°: LAS AUTORIDADES DE APLICACIÓN**  
Las Autoridades de Aplicación de las presentes Bases son la Subsecretaría para la Modernización del Estado, a través de la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías, y la Dirección General de Administración de la Jurisdicción, conforme sus respectivas competencias.

**45. Capítulo III: Especificaciones Técnicas**

46.

Ítem	Tipo de Licencia	TOTAL
5	SPSS Statistics– IBM*	4
6	Teamviewer Enterprise* VEINTE (20) Usuarios Administradores*	1
12	Licencias para plataforma	17
13	Licencia para sistema de chat	10

\*No se brindan especificaciones técnicas de los renglones mencionados por tratarse de productos registrados.

Especificaciones Técnicas renglón 12 y 13.

Ítem 12
<b>17 (DIECISIETE) LICENCIAS PARA PLATAFORMA</b>
17 (diecisiete) licencias para plataforma que posibilite evacuar y responder consultas efectuadas por los ciudadanos mediante sitio web en tiempo real con la posibilidad de dar también respuestas automatizadas.
Posibilidad de dar respuestas con contenido específico.
Rápida actualización.
Que provea mayor cantidad de métrica (medición de consultas) y datos posibles, casos atendidos, porcentajes, actuaciones.
Actualización de los casos. Posibilidad de notificación de respuestas de los ciudadanos.
<b>1.-Características principales</b>
Atención omnicanal (Twitter, Facebook, Mail, Formulario de Contacto, Integración con un chat inteligente y un chat manual).
Base de conocimiento centralizada para la búsqueda rápida de información por parte de los agentes que responden.
Reglas de negocio para poder crear automatizaciones en respuestas, macros, y notificaciones a los usuarios y agentes.

Todas las consultas, reclamos, solicitudes deberán tener un número único de identificación, cualquiera sea el medio por el cual fue recibida.
Deberá permitir tener múltiples usuarios identificados por nombre y apellido y usuario administradores con otros permisos.
Deberá permitir generar grupos que permitan responder solo sobre ciertos temas y no cualquier ticket recibido.
Aplicación móvil para agentes y administradores
Espacio ilimitado de almacenamiento de información dentro de la plataforma.
Integración con Facebook Messenger
Integración con herramientas de Community Management para la gestión avanzada de redes sociales.
Soporte local en horario de atención de oficina de 9 a 20.
Encuestas de satisfacción de usuarios.
Reportes y estadísticas actualizadas diariamente con la cantidad de respuestas y mensajes recibidos; tiempo de atención por agente; nivel de satisfacción por agente; entre otros.
Confidencialidad: Las Partes se comprometen a tratar como confidenciales, a no divulgar a terceros y a no utilizar fuera del marco de las prestaciones todas las informaciones de las que pudieran tener conocimiento con motivo de toda negociación y/o durante la ejecución de las prestaciones. Esta obligación es válida durante todo el tiempo de ejecución de las prestaciones y durante dos (2) años posteriores a su terminación.
Recepción de sugerencias y reclamos: Puesta a disposición un canal directo para presentación de sugerencias, observaciones y/o reclamos respecto de los servicios brindados y atención para toda eventual disfuncionalidad, desperfecto o cualquier otra circunstancia que altere el servicio.
<b>2. Licenciamiento de Plataforma.</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Tipo de licencia con posibilidad de máximo rendimiento de la plataforma.</li> <li>Cantidad : diecisiete (17) licencias para plataforma</li> </ul> Periodo: un (1) año con posibilidad de ampliación.
<b>Ítem 13</b>
<b>10 (DIEZ) LICENCIAS PARA SISTEMA DE CHAT</b>
10 (diez) licencias para sistema de chat para dar respuesta en tiempo real a consultas.
<b>1. Personalización.</b>
100% personalizado: deberá poder configurarse el color primario y subir un logotipo para su personalización.
Reportes: Informes de actividad de los agentes; seguimiento de métricas más amplias y específicas de un agente: como cuánto tiempo están conectados, los chats atendidos, el tiempo de respuesta y los índices de satisfacción.
Monitoreo en tiempo real: Seguimiento de métricas, amplias y específicas de un agente, como cuánto tiempo están conectados, los chats atendidos, el tiempo de respuesta y los índices de satisfacción, en tiempo real.
Soporte 24 horas todos los días a través del teléfono y al menos e-mail.
Asistencia de configuración.
Sistema para el armado de una base de conocimientos para brindar respuestas de manera más ágil
Soportar ilimitados chat simultáneos.
Preservar el historial del chat por al menos 180 días
Permitir calificaciones de chat.
Permitir reenvío por correo electrónico
Soporte para varios idiomas, donde obligatoriamente este incluido el español.

Permitir enviar transcripción de chat por correo electrónico.
Formulario de desconexión personalizable.
Permitir transferencia de chats entre agentes.
Permitir transferencia de chats entre departamentos.
Permitir configurar un formulario previo al chat
Permitir envío de archivos a través del chat
Posibilidad de integración/ compatibilidad con plataformas de atención on-line.

**47. ANEXO I PLANILLA DE COTIZACIÓN**

Señores Ministerio de Coordinación y Gestión Pública:

REFERENCIA: Compra Superior N° 04/16 – Adquisición de Licencias (Expte. 24000-843/16) SEGUNDO LLAMADO

Ítem	Tipo de Licencia	TOTAL	PRECIO Unitario	PRECIO Total
5	SPSS – IBM	4		
6	Teamviewer Enterprise* VEINTE (20) Usuarios Administradores	1		
12	Licencia para plataforma	17		
13	Licencia sistema de chat	10		

La Plata \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

Firma del Representante del Oferente habilitado legalmente para firmar la oferta:

**48. ANEXO II. DECLARACIÓN JURADA**

Señores Ministerio de Coordinación y Gestión Pública:

REFERENCIA: Compra Superior N° 04/16 – Adquisición de Licencias (Expte. 24000-843/16) SEGUNDO LLAMADO

En relación con el procedimiento de compra de la referencia, quien suscribe declara bajo juramento:

- (a) Que no está impedido de contratar con la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, y que siempre ha cumplido a satisfacción sus compromisos y obligaciones con la misma.
- (b) Que no tiene incompatibilidad para participar de este proceso.
- (c) Que no tiene juicios contra la Provincia de Buenos Aires y/o sus entes descentralizados.
- (d) Que entre su personal directivo, ejecutivo, técnico, socios o asociados, no tiene persona alguna que tenga juicios contra la Provincia de Buenos Aires.
- (e) Que no cuenta con mano de obra infantil.
- (f) Que no se encuentra alcanzado por los impedimentos referenciados en el Artículo 4° "Impedimentos para ser Oferente".

En caso de controversia nos sometemos a la competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Buenos Aires - Departamento Judicial de La Plata con competencia en lo contencioso administrativo-, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Finalmente, declara tener pleno conocimiento y aceptar las cláusulas y las normas que rigen el presente llamado.

La Plata \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

Firma del Representante  
Nombre y Cargo

C.C. 215.055

LA PLATA, 04 de noviembre de 2016.

**VISTO** el Expediente N° 24000-1107/16, por el cual la Dirección Provincial de Telecomunicaciones gestiona el llamado a Compra Menor N°

04/16, para la adquisición de instrumental de medición y herramientas específicas para el mantenimiento preventivo y correctivo en instalaciones de cableado estructurado de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 14.815 y el Decreto N° 592/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 14.815, se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras y servicios, y la adquisición de bienes que resulten necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que el objeto de la presente contratación consiste en la adquisición de instrumental de medición y herramientas específicas para el mantenimiento preventivo y correctivo en instalaciones de cableado estructurado de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en las Bases de Contratación pertinentes, contemplando una ampliación del monto del contrato de hasta un cien por ciento (100%);

Que luce en los presentes obrados el Informe Técnico "Fundamentación del Encuadre – Solicitud de Contratación de Servicios", conforme a las prescripciones de los artículos 1°, 2° y concordantes del Anexo I, y Anexo II del Decreto N° 592/16, que da fundamento a la inclusión de la contratación referenciada en el marco del régimen de emergencia instituido;

Que la fecha y horario de apertura de los sobres de ofertas se encuentra fijada para el día 14 de noviembre 2016, a las 14:00 horas, en la Torre Gubernamental I, sita en calle 12 entre 50 y 51, Piso 16, de la Localidad y Partido de La Plata, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas, aun cuando el acto de apertura no hubiera comenzado;

Que las Bases de la Contratación podrán obtenerse desde el sitio web principal de la Provincia <http://www.gba.gob.ar/contrataciones> y del Boletín Oficial;

Que luce en los presentes obrados el comprobante de contabilización preventiva del gasto de la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.815 -de Emergencia Administrativa y Tecnológica-, y el artículo 7 y Anexo II de su Decreto Reglamentario N° 592/16;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
DEL MINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar las Bases de Contratación de la Compra Menor N° 04/16, para la adquisición de instrumental de medición y herramientas específicas para el mantenimiento preventivo y correctivo en instalaciones de cableado estructurado de la Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dirección Provincial de Telecomunicaciones del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública de la Provincia de Buenos Aires, por un monto estimado de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTE MIL (UDS 120.000,00), contemplando una ampliación del monto del contrato de hasta un cien por ciento (100%); las que, como Anexo Único, forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que las Bases de Contratación podrán obtenerse en el sitio web de la Provincia: <http://www.gba.gob.ar/contrataciones>.

**ARTÍCULO 3°.** Autorizar el llamado a Compra Menor N° 04/16, fijándose la fecha, el horario, y el lugar de apertura de las ofertas para el día 14 de noviembre de 2016, a las 14:00 horas, en la Torre Gubernamental I, sita en calle 12 entre 50 y 51, Piso 16, de la Localidad y Partido de La Plata.

**ARTÍCULO 4°.** La erogación autorizada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2016 –Ley 14.807- Sector Público Provincial No Financiero –Administración Provincial- Administración Central-Jurisdicción 11124, conforme al siguiente detalle:  
ACE 2, Finalidad 1, Función 3, Fuente de Financiamiento 11, Partida Principal 4, Partida Subprincipal 3, Parcial 7 \$554.400,00.-  
ACE 2, Finalidad 1, Función 3, Fuente de Financiamiento 11, Partida Principal 4, Partida Subprincipal 3, Parcial 9 \$1.293.600,00.-

**ARTÍCULO 5°.** Autorizar a la Dirección General de Administración a instrumentar todas las medidas que devengan necesarias para la efectiva instrumentación de la presente contratación, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 14.815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16.

**ARTÍCULO 6°.** La presente deberá publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial y simultáneamente en el Sitio Web de la Jurisdicción, con una anticipación no inferior a cinco (5) días corridos de la fecha de apertura conforme lo establece el artículo 10 del Anexo I del Decreto N° 592/16. Asimismo, se cursará en igual plazo, notificación a las cámaras empresariales que hayan adherido al régimen de la Ley N° 14.815 y Decreto Reglamentario N° 592/16.

**ARTÍCULO 7°.** Aprobar la conformación de la Comisión de Preadjudicación integrada por Juan Adolfo FERRERO (DNI 30.201.892), Soledad Elizabeth GÓMEZ (DNI 28.347.660) y Leonardo Luján HERRERA (DNI N° 23.857.785).

**ARTÍCULO 8°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, y pasar a la Dirección de Compras de la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 77**

**ANEXO ÚNICO**

**Bases de Contratación – Compra Menor N° 04/16 - Adquisición de instrumental de medición y herramientas para el mantenimiento preventivo y correctivo en instalaciones de cableado estructurado.**

Contenido	
Capítulo I – Parte General	8
<b>ARTÍCULO 1°: ENCUADRE. ORDEN DE PRELACIÓN. CÓMPUTO DE PLAZOS</b>	<b>8</b>
<b>ARTÍCULO 2°: CONSULTA Y RETIRO DE LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>8</b>
<b>ARTÍCULO 3°: CONDICIONES PARA SER OFERENTE</b>	<b>8</b>
<b>ARTÍCULO 4°: IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE</b>	<b>9</b>
<b>ARTÍCULO 5°: UNIONES TRANSITORIAS (UT)</b>	<b>10</b>
<b>ARTÍCULO 6°: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO</b>	<b>11</b>
<b>ARTÍCULO 7°: DOCUMENTACION GENERAL</b>	<b>11</b>
<b>ARTÍCULO 8°: CONDICIÓN FRENTE AL IVA</b>	<b>11</b>
<b>ARTÍCULO 9°: CONOCIMIENTO Y ACEPTACION</b>	<b>12</b>
<b>ARTÍCULO 10°: FALSEAMIENTO DE DATOS</b>	<b>12</b>
<b>ARTÍCULO 11°: CONSULTAS</b>	<b>12</b>
<b>ARTÍCULO 12°: ANUNCIOS</b>	<b>12</b>
<b>ARTÍCULO 13°: OFERTAS</b>	<b>13</b>
<b>ARTÍCULO 14°: DEFECTOS DE FORMA. DESESTIMACION DE OFERTAS</b>	<b>13</b>
<b>ARTÍCULO 15°: COTIZACIÓN</b>	<b>14</b>
<b>ARTÍCULO 16°: PLANILLA DE COTIZACIÓN</b>	<b>14</b>
<b>ARTÍCULO 17°: FLETE, DESCARGA Y OTROS GASTOS</b>	<b>14</b>
<b>ARTÍCULO 18°: PREADJUDICACIÓN</b>	<b>15</b>
<b>ARTÍCULO 19°: IGUALDAD DE OFERTAS. MEJORA DE OFERTAS</b>	<b>15</b>
<b>ARTÍCULO 20°: INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>	<b>16</b>
<b>ARTÍCULO 21°: ADJUDICACIÓN</b>	<b>16</b>
<b>ARTÍCULO 22°: PLAZO PARA LA IMPUGNACION</b>	<b>16</b>
<b>ARTÍCULO 23°: PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES</b>	<b>16</b>
<b>ARTÍCULO 24°: GARANTIAS</b>	<b>16</b>
<b>ARTÍCULO 25°: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO</b>	<b>17</b>
<b>ARTÍCULO 26°: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO</b>	<b>17</b>
<b>ARTÍCULO 27°: MODIFICACION DEL CONTRATO</b>	<b>18</b>
<b>ARTÍCULO 28°: MORA</b>	<b>18</b>
<b>ARTÍCULO 29°: INCUMPLIMIENTO. SANCIONES</b>	<b>18</b>
<b>ARTÍCULO 30°: FORMA DE PAGO</b>	<b>19</b>
<b>ARTÍCULO 31°: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN</b>	<b>19</b>
<b>ARTÍCULO 32°: COMPETENCIA JUDICIAL</b>	<b>20</b>
Capítulo II – Parte Particular	21
<b>ARTÍCULO 33°: OBJETO</b>	<b>21</b>
<b>ARTÍCULO 34°: MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACION</b>	<b>21</b>
<b>ARTÍCULO 35°: APERTURA</b>	<b>21</b>
<b>ARTÍCULO 36°: DOCUMENTACION PARTICULAR</b>	<b>22</b>
<b>ARTÍCULO 37°: INTEGRACIÓN DE LA OFERTA</b>	<b>23</b>
<b>ARTÍCULO 38°: DETERMINACIÓN DE MEJOR OFERTA</b>	<b>23</b>
<b>ARTÍCULO 39°: PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA</b>	<b>26</b>
<b>ARTÍCULO 40°: GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO</b>	<b>27</b>
<b>ARTÍCULO 41°: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR</b>	<b>28</b>
<b>ARTÍCULO 42°: RESPONSABILIDAD. SANCIONES</b>	<b>28</b>
<b>ARTÍCULO 43°: EJECUCIÓN DE GARANTÍA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO</b>	<b>29</b>
<b>ARTÍCULO 44°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN.</b>	<b>29</b>
Capítulo III- Especificaciones Técnicas	30
Renglón 1: Instrumental y Medición.	30
1.2 Analizador identificador de eventos en Fibra Óptica - OTDR.	34
1.3 Certificación y Comprobación de Cables de Cobre	39
1.4 Analizador e identificador de fallos en WLAN Wi-Fi	43
1.5 Capacitación	46
Renglón 2: Herramientas y Tratamiento para Fibra Óptica	47
2.2 Herramientas para el tratamiento de Cables de Fibra Óptica	50
2.3 Herramientas para el tratamiento de Cables de Cobre	50
ANEXO I	54
ANEXO II DECLARACIÓN JURADA	57
ANEXO III	59

**Capítulo I – Parte General**

**ARTÍCULO 1°: ENCUADRE. ORDEN DE PRELACIÓN. CÓMPUTO DE PLAZOS**  
 Todos los documentos que integran el presente procedimiento serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación: Ley N° 14.815, el Decreto N° 592/16, y demás normativas reglamentarias, las presentes Bases de Contratación, la oferta y las muestras que se hubieran acompañado, la adjudicación y el Contrato u Orden de Compra. Las situaciones no previstas en los documentos precedentemente mencionados, se resol-

verán sobre la base de lo establecido supletoriamente, por el Decreto-Ley N° 7.764/71 y su reglamentación, o la normativa que en el futuro la reemplace.

A los efectos de este procedimiento, los plazos se computan en días hábiles salvo disposición en contrario.

**ARTÍCULO 2°: CONSULTA Y RETIRO DE LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN**

Las Bases de Contratación se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en <http://www.gba.gob.ar/contrataciones>.

Las bases se suministran en forma gratuita no siendo necesario el pago de un arancel para poder ofertar.

**ARTÍCULO 3°: CONDICIONES PARA SER OFERENTE**

Para concurrir como oferentes a la presente contratación, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Las personas humanas con capacidad de obligarse.
- b) Sociedades regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la Legislación vigente en la materia.
- c) Cumplir con los requisitos previstos para la presentación de la oferta.
- d) Estar inscripto en el Registro Proveedores de la Provincia de Buenos Aires o haber iniciado el trámite.
- e) Ser representante oficial del fabricante o productor, o ser distribuidor autorizado oficialmente por el fabricante o productor.

**ARTÍCULO 4°: IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE**

No podrán concurrir como oferentes a la presente contratación:

Las personas humanas y las sociedades, cuyos directores, representantes, socios, síndicos o gerentes, registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos. Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del directorio, consejo de vigilancia, síndicos, gerentes, socios, representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

Las sociedades irregulares o de hecho.

Los oferentes que hubieren sido sancionados con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u organismo público de alguno de los Estados Nacional, Provincial o Municipal, sea en el país o en el extranjero.

Los oferentes que se encontraran suspendidos o inhabilitados en el Registro Proveedores de la Provincia de Buenos Aires.

Los oferentes que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.

Las personas humanas y las jurídicas, e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

Los oferentes en estado de quiebra o liquidación.

Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios declarados tales por autoridad competente.

Los oferentes cuyas cuentas hayan sido cerradas por orden emanada del BCRA, durante el transcurso del último año, aún en los casos en que ésta haya sido rehabilitada.

Los oferentes que tuvieran juicios contra la Provincia o sus entidades descentralizadas.

**ARTÍCULO 5°: UNIONES TRANSITORIAS (UT)**

Las UT interesadas en formular Oferta, además de los requisitos generales a cumplir por los oferentes, deberán:

1.- Satisfacer, en lo pertinente, los requisitos establecidos en los Artículos 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial de la Nación.

2.- Acompañar en instrumento público:

2.1.- El compromiso expreso de formalizar la UT en caso de resultar adjudicatarios.

2.2.- La asunción de la responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas consorciadas frente al comitente por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, sin beneficio de división y excusión.

2.3.- Porcentaje de participación comprometido por cada una de ellas.

2.4.- Representante legal único autorizado a actuar en nombre de cada una de las empresas integrantes en todos los trámites relacionados con el presente llamado.

3.- Acompañar la documentación societaria pertinente de la que surja la voluntad expresa de cada una de las empresas de participar en el presente llamado, asociada con las otras integrantes de la UT.

4.- Satisfacer con la normativa de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).

**ARTÍCULO 6°: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**

El oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la provincia de Buenos Aires y denunciar una casilla de correo electrónico conforme la Resolución Ministerio de Coordinación y Gestión Pública N° 22/16 y Resolución Contaduría General de la Provincia N° 263/16.

**ARTÍCULO 7°: DOCUMENTACION GENERAL**

Cada oferente deberá acompañar:

Comprobante de inscripción ante el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, vigente o – en su caso – en trámite.

Documento de constitución societaria vigente.

Declaración jurada del Anexo II.

Inscripciones ante la AFIP y ARBA.

Certificado emitido por el BCRA en su central de información por número de CUIT.

Certificado fiscal para contratar, en los casos en que su oferta sea superior a \$50.000.

La documentación deberá ser firmada por quien suscriba la oferta. Salvo expresa exigencia, no se requiere autenticación notarial.

**ARTÍCULO 8°: CONDICIÓN FRENTE AL IVA**

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), queda establecido que este Ministerio de Coordinación y Gestión Pública reviste la condición de Exento.

En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse en el precio cotizado.

#### **ARTÍCULO 9°: CONOCIMIENTO Y ACEPTACION**

La presentación de la oferta significa, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado, de la normativa que la regula y de las Circulares, con y sin consulta, que se hubieren emitido.

Todo ello de conformidad a la prelación establecida en el Artículo 1°.

#### **ARTÍCULO 10°: FALSEAMIENTO DE DATOS**

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal de rescisión de la adjudicación o del contrato por culpa del adjudicatario o contratista con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y sin perjuicio de demás responsabilidades que pudieren corresponder.

#### **ARTÍCULO 11°: CONSULTAS**

Las consultas relacionadas con este procedimiento se realizarán ante la respectiva Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública u oficina que la reemplace hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.

La Dirección de Administración podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias a las bases de contratación, de oficio o como respuesta a consultas.

#### **ARTÍCULO 12°: ANUNCIOS**

El llamado para la contratación objeto de la presente se anunciará de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 592/16.

#### **ARTÍCULO 13°: OFERTAS**

Las ofertas se presentarán en sobre común, con o sin membrete del oferente, o en cajas o paquetes si son voluminosas, perfectamente cerrados y por duplicado, debiendo contener en su frente o cubierta el número de expediente del procedimiento, organismo contratante y objeto de la contratación.

Las propuestas se presentarán en forma impresa y cada hoja será firmada por el proponente o persona con poder legal suficiente para obligarla. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la oferta, deben ser debidamente salvadas.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las ofertas deberán ser presentadas también en soporte magnético.

Las ofertas serán admitidas hasta el día y hora fijados para la apertura del acto o fecha límite para la cotización.

#### **ARTÍCULO 14°: DEFECTOS DE FORMA. DESESTIMACION DE OFERTAS**

14.1 No serán subsanables los defectos de forma relacionados con: 1) No estuvieren firmadas por el Oferente o su representante legal; 2) Estuvieren escritas con lápiz; 3) Carecieran de la Garantía exigida o fuera insuficiente, o no se presentaren las muestras exigidas por las Condiciones Particulares; 4) Cuyo Oferente estuviera suspendido o excluido del Registro de Proveedores y Licitadores del Estado; 5) Contuvieran condicionamientos; 6) Tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciera a la sustancia del contrato y no estuvieran debidamente salvadas; 7) Se formularán cláusulas o determinaciones en expresa contradicción con las normas que rigen la contratación; 8) Se encuentren alcanzadas por otras causales de inadmisibilidad expresa y fundadamente previstas en las Condiciones Particulares; 9) en caso de una UT, la omisión de la presentación del compromiso expreso de formalizar la UT en los términos del artículo 5° del presente.

14.2 Si la oferta tuviere defectos relacionados con los restantes requisitos indicados en las presentes bases de Contrataciones, el oferente podrá ser intimado por el Ministerio de Coordinación y Gestión Pública, a subsanarlo dentro del plazo que a tal efecto se establezca, que no podrá superar los tres (3) días hábiles, vencido el cual la oferta será desestimada sin más trámite.

#### **ARTÍCULO 15°: COTIZACIÓN**

15.1.- Moneda: La oferta deberá cotizarse en dólares estadounidenses por renglón. Se rechazarán ofertas por parte de renglón.

A todos los efectos, se considerará la cotización del día hábil inmediato anterior, tipo vendedor, publicada por el Banco de la Nación Argentina.

15.2.- No serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones de las Bases como así tampoco se admitirán ofertas alternativas a las modalidades descriptas.

15.3.- La cotización deberá realizarse detallando el precio total y cierto, por la provisión completa, en números e incluyendo el IVA.

#### **ARTÍCULO 16°: PLANILLA DE COTIZACIÓN**

Se deberá utilizar la planilla de cotización que se presenta en el Anexo I de las presentes Bases de Contratación.

Se podrá transcribir las mismas en un medio informático o completarlas de manera manuscrita. En ambos casos, deberá estar firmada.

#### **ARTÍCULO 17°: FLETE, DESCARGA Y OTROS GASTOS**

El Ministerio de Coordinación y Gestión Pública no reconocerá ningún cargo por ningún concepto, más allá de los precios cotizados. Todos los aranceles, tasas, fletes, descarga y otros gastos involucrados, correrán por cuenta exclusiva de los oferentes o de los adjudicatarios, según corresponda.

#### **ARTÍCULO 18°: PREADJUDICACIÓN**

El resultado de la preadjudicación se comunicará a todos los participantes del proceso al domicilio electrónico constituido a tales efectos, conforme Resolución Ministerio de Coordinación y Gestión Pública N° 22/16 y Resolución Contaduría General de la Provincia N° 263/16.

Dicho proceso será realizado por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto, siguiendo el criterio de la oferta más conveniente.

#### **ARTÍCULO 19°: IGUALDAD DE OFERTAS. MEJORA DE OFERTAS**

19.1.- En caso de igualdad de precios, deberá solicitarse a los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de dos (2) días, formulen una mejora de ofertas.

Las nuevas propuestas que en consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento.

El silencio del oferente invitado a desempatar se entenderá como una negativa a modificar su oferta.

19.2.- Cuando la Comisión de Preadjudicación estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo con relación al monto estimado, podrá solicitar una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses del Gobierno de la Provincia. Ante la negativa o silencio del oferente de mejorar el precio, quedará a criterio de la Comisión proseguir con la preadjudicación debiendo justificar tal situación.

#### **ARTÍCULO 20°: INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Para evaluar las ofertas, la Comisión de Preadjudicación podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

#### **ARTÍCULO 21°: ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se resolverá a favor de la/s oferta/s más conveniente/s, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad de los oferentes, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros, y demás condiciones de la oferta. En el Acto de Adjudicación se determinará el proveedor o proveedores seleccionados con quienes se suscribirá la contratación.

#### **ARTÍCULO 22°: PLAZO PARA LA IMPUGNACION**

Los interesados podrán formular impugnaciones dentro del plazo de dos (2) días. El plazo comenzará a regir desde el día siguiente de la notificación.

#### **ARTÍCULO 23°: PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES**

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones a las presentes Bases de Contratación, selección y/o la adjudicación por parte de los oferentes, el Depósito de la suma indicada en el Anexo "D" del Decreto N°592/16.

#### **ARTÍCULO 24°: GARANTIAS**

La constitución de garantías deberá respetar lo establecido en los artículos 21 y 22 del Decreto N°592/16, conforme los porcentajes establecidos en el Anexo D del mencionado Decreto.

Aquellas garantías que se constituyan mediante depósito bancario, deberán ingresar las sumas correspondientes en la Cuenta N°53722/1 "Tesorería General-Depósito en Garantía-Decreto Regl. Ley 14.815"- CBU 0140999801200005372211.

#### **24. 1.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Cuando el presupuesto oficial supere los \$2.500.000 (dos millones y medio de pesos) los Oferentes garantizarán el mantenimiento de sus Ofertas por un tres por ciento (3%) del monto total de las mismas, por el término de 20 días hábiles contados a partir de la fecha del acto de apertura.

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial. (conf. art. 21 Anexo I y Anexo D Decreto N° 592/16).

#### **24.2.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Los oferentes deberán presentar la garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al monto correspondiente según lo dispuesto en el Anexo D del Decreto N° 592/16. La constitución de esta Garantía de Contrato podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el mismo Decreto. La no presentación de la Garantía de cumplimiento de contrato, dará lugar al descarte de la misma sin más trámite. La misma deberá ser entregada en la repartición designada dentro del plazo de los cinco (5) días de notificada la Orden de Compra.

#### **ARTÍCULO 25°: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra al adjudicatario, o mediante la suscripción del instrumento respectivo, según corresponda.

#### **ARTÍCULO 26°: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO**

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario, sin la previa autorización de la autoridad que aprobó la adjudicación.

#### **ARTÍCULO 27°: MODIFICACION DEL CONTRATO**

La autoridad que hubiere resultado competente para la suscripción del contrato conforme el Anexo II del Decreto 592/16, podrá: a) En el caso de insumos o bienes, disminuir el total adjudicado en el porcentaje que se hubiera establecido o aumentarlo para cualquiera de los renglones o ítems adjudicados, en un porcentaje que no podrá superar el cien por ciento (100%) del monto total del contrato original; b) En el caso de prestaciones de servicios, prolongar el contrato por un plazo que no exceda el término de prestación originalmente previsto en el llamado, así como aumentar, tanto dentro del plazo original como en su prórroga, la cantidad o nivel de prestaciones contratadas.

En los casos de aumento o prolongación, éstas deberán perfeccionarse antes del vencimiento del contrato o con posterioridad al mismo, pero en este caso en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días computados desde el vencimiento de la vigencia del contrato original y previa conformidad del proveedor y mantenimiento o constitución de la garantía de adjudicación. Cuando el contrato fuera de tracto sucesivo, los efectos de su aumento o prolongación, se retrotraerán a la fecha de efectiva prestación.

En los casos de disminución, esta deberá perfeccionarse antes del vencimiento del contrato, en un plazo no mayor a VEINTE (20) días.

#### **ARTÍCULO 28°: MORA**

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas serán de aplicación automática, sin necesidad de pronunciamiento expreso.

#### **ARTÍCULO 29°: INCUMPLIMIENTO. SANCIONES**

Los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las medidas previstas en el Decreto-Ley N° 7.764/71 y su reglamentación, o la normativa que en su futuro la reemplace, según lo establecido por el artículo 9° del Decreto N° 592/16.

#### **ARTÍCULO 30°: FORMA DE PAGO**

Se aplicará el Decreto-Ley N° 7.764/71 y su reglamentación o la normativa que en el futuro la reemplace, según lo establecido por el artículo 9° del Decreto N° 592/16.

#### **ARTÍCULO 31°: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta, en cualquier estado del proceso de contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato,

dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a un procedimiento de contratación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Funcionarios o empleados públicos hagan valer la influencia de su cargo ante otros funcionarios o empleados públicos con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o en cualquier otro carácter.

Las consecuencias descriptas se producirán aun cuando, sin haberse consumado, la conducta ilícita se encontrare en grado de tentativa.

Todo ello, sin perjuicio de las acciones penales que pudieran corresponder.

**ARTÍCULO 32°: COMPETENCIA JUDICIAL**

Las partes se someterán en caso de controversia a la competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Buenos Aires - Departamento Judicial de La Plata - con competencia en lo contencioso administrativo, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

**Capítulo II – Parte Particular**

**ARTÍCULO 33°: OBJETO**

El presente procedimiento tiene por objeto la adquisición de instrumental de medición y herramientas específicas para el mantenimiento preventivo y correctivo en instalaciones de cableado estructurado, conforme las condiciones de las presentes Bases de Contratación y sus respectivas Especificaciones Técnicas, a saber:

Renglón N°	Descripción
1	Instrumental y medición
2	Herramientas y tratamiento para fibra óptica

**ARTÍCULO 34°: MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACION**

El presupuesto oficial para este procedimiento es de DOLARES CIENTO VEINTE MIL (\$120.000). Esta estimación no incluye prórrogas de plazo ni adicionales.

A todos los efectos, se considerará la cotización del día hábil inmediato anterior, tipo vendedor, publicada por el Banco de la Nación Argentina.

**ARTÍCULO 35°: APERTURA**

La apertura se hará el día 14 de noviembre de 2016, a las 14:00 hs. en la Torre Gubernamental I, sita en calle 12 entre 50 y 51, piso 16, de la ciudad de La Plata.

El acto se hará de forma pública y se suscribirá un acta conforme lo establecido en el decreto 592/16. Se entregará copia del acta a quienes así lo requieran.

A partir de la hora fijada para la apertura del acto, no se podrá, bajo ningún concepto, aceptar otras ofertas, aun cuando el acto de apertura no se hubiere iniciado.

**ARTÍCULO 36°: DOCUMENTACION PARTICULAR**

En la oferta, además de la documentación detallada en el artículo 7° de la Parte General, los interesados deberán acompañar:

Documentación societaria: estatutos sociales y actas de designación de autoridades debidamente inscriptas o constancia de que se encuentra en trámite ante el correspondiente registro.

En caso de tratarse de sociedades constituidas en el extranjero, deberán contar con la correspondiente inscripción de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 118 a 124 de la Ley N° 19.550, y sus reglamentaciones.

En caso de actuar por apoderado, la documentación vigente respectiva.

Dicha documentación se presentará en copia simple, suscripta por el apoderado o persona autorizada a representar al ente. En caso de considerarlo necesario, podrá requerirse la documentación original.

En todos los casos, el objeto de la contratación deberá estar incluido en el objeto social del ente, y estar reflejado en el Registro de Proveedores de la Provincia.

Documentación comercial: Deberá presentar la documentación vigente a la fecha de apertura que acredite alguna de las siguientes condiciones: (i) ser fabricante de los bienes ofrecidos con marca debidamente registrada; (ii) ser representante oficial de los bienes ofrecidos; (iii) ser distribuidor oficial de los bienes ofrecidos.

En todos los casos, los oferentes deberán demostrar tener una antigüedad en el mercado de la República Argentina, no menor a tres (3) años, exigencia que, en el caso de UT, deberá cumplir alguno de sus integrantes.

**ARTÍCULO 37°: INTEGRACIÓN DE LA OFERTA**

La oferta se presentará con el detalle enumerado a continuación, respetando el orden establecido en la misma:

Planilla de cotización del Anexo I.

Garantía de mantenimiento de oferta, cuando corresponda.

Constitución de domicilio en los términos del Artículo 6°.

Documentación mencionada en el Artículo 7°.

Documentación mencionada en el artículo 36°.

Declaración Jurada del Anexo II.

Declaración Jurada con el compromiso de mantener en el país la capacidad técnica y el equipamiento suficiente para suministrar los servicios de mantenimiento preventivo y

correctivo y existencia de repuestos básicos e insumos por un mínimo de 2 (DOS) años. Documentación técnica. La oferta se presentará en forma detallada conforme la Planilla de Cumplimiento del Anexo III, acompañada con toda la documentación técnica (folletos, especificaciones técnicas, certificaciones, referencias del fabricante, marca, etc.) que permita evaluar el estricto cumplimiento de las características técnicas establecidas en las presentes Bases.

**ARTÍCULO 38°: DETERMINACIÓN DE MEJOR OFERTA**

La preadjudicación se efectuará sobre las propuestas del mejor precio ponderado sin perjuicio en razón de calidad.

En ese marco para el caso de los Renglones, se preadjudicará a partir del Procedimiento de Ponderación de Ofertas establecidos a continuación:

**Renglón 1:** La preadjudicación se hará de acuerdo a la siguiente ponderación

$$\text{Valor Ponderado} = \frac{\text{Valor Ofertado} \times 398}{398 + \text{Puntaje}}$$

Ponderación Renglón 1		
Puntos ET	Resumen	Puntos
1.1.1.1	Operación, medición y certificación en las longitudes de ondas (MM) 850nm. y 1300nm.	3
1.1.2.1 y 1.1.2.2	Compatibilidad con fibras (MM)50/125µm. y 62.5/125µm. (El no cumplimiento de algún punto mencionado dejara sin efecto la ponderación).	3
1.1.5	Mediciones de pérdida óptica de dos fibras a dos longitudes de onda simultáneamente.	3
1.1.6	Unidad remota.	3
1.1.11	Longitud máxima de medición.	1
1.1.14.1, 1.1.14.2, 1.1.14.3, 1.1.14.4, 1.1.14.5, 1.1.14.7, 1.1.14.8 y 1.1.14.9	Latiguillos EF TRC (MM) de 50µm. /62.5µm. y TRC (SM) de 9µm. tipo SC-SC/LC-LC/ST-ST. (El no cumplimiento de algún punto mencionado dejara sin efecto la ponderación).	2
1.1.15.1, 1.1.15.3 y 1.1.15.4	Conectores intercambiables para puerto de origen en OLTS tipo SC/FC/ST. (El no cumplimiento de algún punto mencionado dejara sin efecto la ponderación).	3
1.1.17	Inspección visual a nivel de video en ambos extremos.	5
1.2.1.1	Operación, medición y certificación en las longitudes de ondas (MM) 850nm. Y 1300nm.	4
1.2.2.1 y 1.2.2.2	Compatibilidad con fibras (MM)50/125µm. y 62.5/125µm. (El no cumplimiento de algún punto mencionado dejara sin efecto la ponderación).	5
1.2,7,1 y 1.2,7,2	Ancho de pulso según valores nominales (MM) 850 y 1300nm. a 3, 5, 20, 40, 200 y 1000ns.	2
1.2.8	Intervalos máximos de distancias (MM)/(SM) y rango de medición 850nm. /1300nm. /1310nm y 1550nm. (El no cumplimiento de algún punto mencionado dejara sin efecto la ponderación).	2
1.2.9	Intervalos de reflectancia.	1
1.2.10	Rangos dinámicos.	1
1.2.11	Zonas muertas de atenuación.	2
1.2.12	Zonas muertas de eventos.	2
1.2.13.1, 1.2.13.3 y 1.2.13.4	Conectores intercambiables para puerto de origen en OTDR tipo SC/FC/ST. (El no cumplimiento de algún punto mencionado dejara sin efecto la ponderación).	3
1.2.14.1, 1.2.14.2, 1.2.14.3, 1.2.14.4, 1.2.14.5, 1.2.14.7, 1.2.14.8, 1.2.14.9, 1.2.14.10, 1.2.14.11 y 1.2.14.12	Bobinas de lanzamiento (MM) y (SM) de 50µm. /62.5µm. /9µm. tipo SC-SC/LC-LC/ST-ST. (El no cumplimiento de algún punto mencionado dejara sin efecto la ponderación).	4
1.2.16	Inspección visual a nivel de video en ambos extremos.	4
1.3.3	Frecuencia máxima para estándares de prueba 1200Mhz.	2
1.3.4	Velocidades de comprobación automática.	4
1.3.5.9	Suma de potencias NEXT, ELFEXT, ACR-N, PS-ANEX y PS-AACRF.	4
1.3.9	Unidad remota.	5

1.3.10	Longitudes de medición de par trenzado.	5
1.3.13	Retardos de propagación.	2
1.3.14	Intervalo de comprobación de resistencia de bucle.	2
1.3.15	Resolución de comprobación de resistencia de bucle.	2
1.3.16	Comprobación de resistencia de bucle.	3
1.4.1.4	Resolución a problemas de Interferencias.	3
1.4.1.5	Resolución a problemas de configuraciones de seguridad.	3
1.4.1.6	Resolución a problemas de vulnerabilidad en puntos de acceso.	2
1.4.2.1	Compatibilidad con especificaciones IEEE802.11a.	2
1.4.2.2	Compatibilidad con especificaciones IEEE802.11b.	3

**Renglón 2:** No tiene puntos NO OBLIGATORIOS, por lo que el valor ofertado coincide con el valor ponderado.

#### ARTÍCULO 39º: PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

Una vez emitida y notificada la Orden de Compra y dentro de los 15 (quince) días hábiles, el adjudicatario entregará los bienes con sus correspondientes accesorios en que el Organismo Contratante establezca, en la Ciudad de La Plata de la provincia de Buenos Aires. El comitente podrá otorgar una prórroga excepcional cuando se acrediten razones objetivas para tal solicitud.

Dicha recepción se articulará de la siguiente manera:

a) Recepción Provisoria: el Organismo Contratante deberá realizar la recepción provisoria (vista ocular y conteo) y alta técnica para proceder, en un plazo no mayor a CINCO (5) días hábiles, a la recepción definitiva.

b) Recepción Definitiva: Efectuadas la recepción provisoria (vista ocular y conteo) y alta técnica de los equipos a satisfacción del Organismo Contratante, según lo descrito en los puntos precedentes, se dará por recibido el total de los bienes ofertados, firmándose el Acta de Recepción Definitiva y comunicando al adjudicatario la misma, resultando expedita la vía para dar inicio a la Garantía.

Todos los bienes adquiridos deben ser acondicionados y embalados como se indica a continuación, salvo exigencias particulares de los bienes, para lo cual el Oferente deberá informar en su propuesta las características particulares de su acondicionamiento y embalaje. Los bienes deben ser entregados en envoltorios (recipiente, caja, etc.) que aseguren la inviolabilidad del mismo con precintos, sunchos o faja de seguridad (mínimo cinta con el logo o nombre del proveedor). Es decir que el proveedor entregará bultos cerrados que garanticen a la cadena logística que los mismos lleguen a destino en las condiciones originales y con la seguridad de que vienen cerrados de origen, ante algún reclamo de lo que contiene o no el interior.

#### ARTÍCULO 40º: GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO

El oferente deberá garantizar por un período mínimo de TRES (3) años el correcto funcionamiento de cada uno de los elementos adicionales. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de recepción definitiva por parte del Organismo Usuario. Todos los servicios que está obligado a realizar el Proveedor para cumplir con lo indicado en las cláusulas siguientes, serán sin costo extraordinario para el Ministerio de Coordinación y Gestión Pública.

Si el mantenimiento de los equipos no fuera efectuado directamente por el Adjudicatario, sino por un subcontratista, se deberá adjuntar con la oferta una declaración jurada de dicho contratista confirmando que acepta las condiciones de garantía de buen funcionamiento enunciadas y que dispone de las certificaciones del fabricante y de un equipo de personal idóneo y certificado. Ante cualquier falla que afecte al funcionamiento óptimo del equipo, la garantía incluirá la revisión periódica de los mismos y/o programas ofrecidos y los cambios de elementos y/o repuestos que así lo requieran.

#### ARTÍCULO 41º: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

El Proveedor tendrá a cargo la coordinación y desarrollo de todas las actividades logísticas tendientes a la entrega de los bienes objeto del presente llamado y su correspondiente mantenimiento, según lo establecido en las presentes bases y las especificaciones técnicas y los anexos que forman parte integrante de la presente convocatoria.

#### ARTÍCULO 42º: RESPONSABILIDAD. SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes, preadjudicatarios o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indican:

1. A los Oferentes:

Por desistimiento parcial o total de la oferta dentro del plazo del mantenimiento: Pérdida proporcional o total de la garantía, estando además a su cargo las diferencias de precio entre su propuesta y las que se adjudiquen en la misma contratación.

2. A los preadjudicatarios:

Por desistimiento parcial o total de su propuesta:

Pérdida proporcional o total de la garantía; estando además a su cargo las diferencias de precios entre su propuesta y la que se adjudique en el mismo acto licitatorio, siempre que hubiere otras ofertas válidas para su adjudicación, o las que surjan de una nueva contratación a realizar con un tercero.

3. A los adjudicatarios:

a) Por entrega fuera de término: multa por mora, que resultará de aplicar sobre el valor de los elementos o servicios entregados o cumplidos fuera de término, el doble del promedio de la Tasa de Interés Nominal Anual Adelantado para Operaciones de Descuento a treinta (30) días del Banco de la Provincia de Buenos Aires, vigente en el período de mora y

proyectado para el tiempo en que subsista el incumplimiento. En ningún caso esta penalidad podrá superar el cien por ciento (100%) del valor contractual convenido y actualizado.

b) Por incumplimiento parcial o total del contrato o por no afianzar el contrato en los términos del artículo 21 del Decreto N°592/16: pérdida proporcional o total de la garantía y diferencia de precio a su cargo por la ejecución del contrato por un tercero; en todos los casos la nueva contratación será efectuada inmediatamente –en la forma más rápida posible– asegurando una contratación conveniente, sin sujetarse a que se encuentre firme en la instancia administrativa el acto que resuelve el contrato primitivo, quedando la situación del primer adjudicatario a la decisión que se adopte en el acto a dictar.

c) Cuando el contrato consista en la provisión periódica de elementos: multa del cinco (5%) sobre lo que dejare de proveer y diferencia de precios a su cargo por la provisión por un tercero, la cual se efectuará de acuerdo a lo establecido en el apartado anterior. La reincidencia en el período de ejecución del contrato producirá su rescisión.

d) Por transferencia del contrato sin consentimiento de la autoridad componente:

Pérdida de la garantía sin perjuicios de las demás acciones a que hubiere lugar.

#### ARTÍCULO 43º: EJECUCIÓN DE GARANTÍA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El contratante tendrá derecho a ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato, no sólo en el caso de resolverse el contrato por culpa de la Contratista o cuando la liquidación final de los trabajos resulte en saldo deudor de aquél, sino también en el caso de ser afectado a la reparación o reconstrucción de trabajos que tuvieren vicios o defectos. Hecha efectiva la garantía que aquí se trata, su importe podrá aplicarse al pago de cualquier crédito que el Ministerio de Coordinación y Gestión Pública tenga con la Contratista.

#### ARTÍCULO 44º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Las Autoridades de Aplicación de las presentes Bases son la Subsecretaría para la Modernización del Estado, a través de la Dirección Provincial de Telecomunicaciones, y la Dirección General de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública, conforme su respectiva competencia.

### Capítulo III- Especificaciones Técnicas

#### Renglón 1: Instrumental y Medición.

1.1. Medidor de pérdidas y atenuaciones en Fibra Óptica - OLTS.

1.1.1 Deberá ser capaz de operar, medir y certificar en las longitudes de ondas:

1.1.1.1 NO OBLIGATORIO, (MM) 850nm. y 1300nm.

1.1.1.2 (SM) 1310nm. y 1550nm.

1.1.2 Deberá garantizar la compatibilidad de los tipos de fibra a tratar, los cuales serán del tipo Multi-Mode (MM) como Single-Mode (SM).

1.1.2.1 NO OBLIGATORIO, (MM) 50/125µm.

1.1.2.2 NO OBLIGATORIO, (MM) 62.5/125µm.

1.1.2.3 (SM) 9/125µm.

1.1.3 El instrumento de medición deberá ser capaz de certificar, en cualquiera de los casos, ambos dos extremos del cable de fibra óptica según los estándares de la industria-IEC 61300-3-35.

1.1.3.1 Para el caso de medición y certificación de fibras tipo Multi-Mode (MM), deberá contar con condiciones de lanzamiento tipo EF (Encircled Flux) según estándares TIA-526-14-B, ISO/IEC 14763-3 e IEC 61280-4-1.

1.1.4 Deberá ser capaz de realizar mediciones y certificaciones de doble longitud de onda en una sola fibra óptica.

1.1.5 NO OBLIGATORIO, Deberá ser capaz de realizar mediciones de pérdida óptica de dos fibras a dos longitudes de onda simultáneamente.

1.1.6 NO OBLIGATORIO, El instrumento estará compuesto por su unidad principal de medición como así también con la unidad remota a fines de poder realizar mediciones del tipo End To End desde ambos extremos de la fibra óptica en sus dos direcciones.

1.1.7 El Tiempo de comprobación y prueba a doble longitud de onda en una única dirección, para todos los casos (unidad remota, extremo lejano y bucle) sin excepción, deberá ser menor o igual a 3 segundos.

1.1.8 El rango de medición de potencia estará comprendido entre los 0 dbm. hasta los -65 dbm. para todas las longitudes de onda.

1.1.9 La fuente de luz para comprobación y prueba deberá ser:

1.1.9.1 (MM) 850nm.(+/- 30nm.) y 1300nm.(+/- 20nm.) tipo Led.

1.1.9.2 (SM) 1310nm.(+/- 20nm.) y 1550nm.(+/- 30nm.) tipo Fabry-Perot.

1.1.10 Precisión de medición de longitud +/- 2m. máximo.

- 1.1.11 NO OBLIGATORIO, Longitud máxima de medición:
- 1.1.11.1 Multi-Mode (MM) hasta 12Km.
- 1.1.11.2 Single-Mode(SM) hasta 130Km.
- 1.1.12 Potencia nominal de emisión:
- 1.1.12.1 Multi-Mode (MM)  $\geq -24$  dbm. lanzamiento EF (Encircled Flux).
- 1.1.12.2 Single-Mode (SM)  $\geq -4$  dbm.
- 1.1.13 Estabilidad de Potencia de Emisión:
- 1.1.13.1 Multi-Mode (MM) no mayor a 0,03db. en 10 minutos.
- 1.1.13.2 Single-Mode (SM) no mayor a 0,08db. en 10 minutos.
- 1.1.14 Latiguillo de referencias de pruebas(TRC) intercambiables en cumplimiento de condiciones de lanzamiento tipo EF(Encircled Flux)para puerto de origen en OLTS:
- 1.1.14.1 NO OBLIGATORIO, Latiguillo EF TRC (MM) 50 $\mu$ m. SC-SC.
- 1.1.14.2 NO OBLIGATORIO, Latiguillo EF TRC (MM) 62.5 $\mu$ m. SC-SC.
- 1.1.14.3 NO OBLIGATORIO, Latiguillo TRC (SM) 9 $\mu$ m. SC-SC.
- 1.1.14.4 NO OBLIGATORIO, Latiguillo EF TRC (MM) 50 $\mu$ m. LC-LC.
- 1.1.14.5 NO OBLIGATORIO, Latiguillo EF TRC (MM) 62.5 $\mu$ m. LC-LC.
- 1.1.14.6 Latiguillo EF TRC (SM) 9 $\mu$ m. LC-LC.
- 1.1.14.7 NO OBLIGATORIO, Latiguillo EF TRC (MM) 50 $\mu$ m. ST-ST.
- 1.1.14.8 NO OBLIGATORIO, Latiguillo EF TRC (MM) 62.5 $\mu$ m. ST-ST.
- 1.1.14.9 NO OBLIGATORIO, Latiguillo TRC (SM) 9 $\mu$ m. ST-ST.
- 1.1.15 Conectores intercambiables para puerto de origen I/O en OLTS:
- 1.1.15.1 NO OBLIGATORIO, Conector intercambiable tipo SC.
- 1.1.15.2 Conectorintercambiabletipo LC.
- 1.1.15.3 NO OBLIGATORIO, Conector intercambiable tipo FC.
- 1.1.15.4 NO OBLIGATORIO, Conector intercambiable tipo ST.
- 1.1.16 El instrumento en cuestión deberá mantener su calibración y ajuste por un periodo de tiempo no menor a 1 año según condiciones de operación establecido en los puntos 1.1.21, 1.1.23 y 1.1.24.
- 1.1.17 NO OBLIGATORIO, El instrumento en cuestión deberá contar con la capacidad de realizar inspección visual de ambos extremos en conectores de fibra óptica a nivel de video.
- 1.1.17.1 Zoom óptico o digital no menor a 200X.
- 1.1.17.2 Tecnología de iluminación para inspección de casquillo tipo LED AZUL.
- 1.1.17.3 Campo de visión horizontal hasta 425 $\mu$ m. y visión vertical hasta 320 $\mu$ m.
- 1.1.17.4 Tamaño mínimo de partículas detectables 0,5 $\mu$ m.
- 1.1.17.5 Conectores intercambiables para puerto de origen o adaptadores SC, LC, FC, ST (MM) y (SM).
- 1.1.18 Deberá contar también con un puerto exclusivo para la localización visual de fallas (CW).
- 1.1.18.1 Interruptor de encendido y apagado independiente de las operación en OTDR.
- 1.1.18.2 Modo de salida de luz de laser pulsado de onda continuo (CW) con una frecuencia de 2Hz. a 3Hz.
- 1.1.18.3 Potencia de salida de luz de laser máximo 1mW. a 0dbm.
- 1.1.18.4 Longitud de onda nominal 650nm.
- 1.1.18.5 Laser tipo clase II según CDRH, compatible con EN 60825-2
- 1.1.19 El display deberá de ser tipo LCD color de alta resolución tipo touch capacitiva.
- 1.1.20 Interface gráfica de usuario confiable, rápida e intuitiva.

- 1.1.21 Condiciones óptimas para operar tanto en interior (indoor) como en exterior (outdoor), adaptable a distintas inclemencias climáticas.
- 1.1.22 Su tamaño y peso será de característica Pocket Portable.
- 1.1.23 Condiciones de operación en altura comprendidas en el rango de 0m. a 4.000m. sobre nivel del mar.
- 1.1.24 Condiciones de operación en el rango de temperaturas de ambiente comprendidas desde los -10°C hasta los 45°C.
- 1.1.25 Deberá contar con batería interna de ión-litio, con una autonomía de operación no menor a 8 horas, esta corresponderá ser recargable por medio de conector externo sin desarme del dispositivo, tanto la unidad principal como el resto de los periféricos que integran el instrumento; no se admiten instrumentos ni dispositivos de medición y o certificación, con pilas o baterías que no sean aptas para recarga de éste tipo.
- 1.1.26 En conjunto al instrumento se deberá proveer todos los dispositivos para su correcta carga de batería y operación con energía de red eléctrica como así también sus accesorios originales para interconexión USB, medio de transporte y mantenimiento en almacenamiento.
- 1.1.27 Deberá tener la capacidad de almacenar las mediciones y los resultados de las muestras de inspección visual, en el propio dispositivo, como así también ser capaz de relacionar estos resultados electrónicos con otros medios.
- 1.1.28 Deberá poseer un software de gestión de resultados de medición y administración del instrumento.
- 1.1.29 Interface de conexión electrónica entre dispositivo y host, para gestión y administración de datos de este; tipo USB compatible con plataformas PC, Mac o Linux.
- 1.1.30 En conjunto al instrumento se deberá proveer todos los manuales de usuario originales según lo establecido en el Punto 8 – Bases de Contratación-, como así también y sus respectivos certificados de normas, homologaciones nacionales o internacionales y su certificado de garantía.
- 1.1.31 Las condiciones de garantía del instrumento y/o dispositivos que lo integren, estarán sujetos según términos del fabricante como así también la reposición de los mismos por fallas o mal funcionamiento
- 1.2 Analizador identificador de eventos en Fibra Óptica - OTDR.
- 1.2.1 Deberá ser capaz de operar, medir y certificar en las longitudes de ondas:
- 1.2.1.1 NO OBLIGATORIO, (MM) 850nm. y 1300nm.
- 1.2.1.2 (SM) 1310nm. y 1550nm.
- 1.2.2 Deberá garantizar la compatibilidad de los tipos de fibra a tratar, los cuales serán del tipo Multi-Mode como Single-Mode.
- 1.2.2.1 NO OBLIGATORIO, (MM) 50/125 $\mu$ m.
- 1.2.2.2 NO OBLIGATORIO, (MM) 62.5/125 $\mu$ m.
- 1.2.2.3 (SM) 9/125 $\mu$ m.
- 1.2.3 El Tiempo de comprobación por longitud de onda, en modo automático, debe promediar según las siguientes características:
- 1.2.3.1 (MM) no mayor a 5 segundos.
- 1.2.3.2 (SM) no mayor a 10 segundos.
- 1.2.4 El Tiempo de comprobación por longitud de onda, en modo rápido, debe promediar según las siguientes características:
- 1.2.4.1 (MM) no mayor a 3 segundos.
- 1.2.4.2 (SM) no mayor a 7 segundos.
- 1.2.5 El Tiempo de comprobación por longitud de onda, en modo máxima resolución, no deberá superar los tiempos descriptos en la siguiente aclaración según características:
- 1.2.5.1 (MM) no mayor a 190 segundos.
- 1.2.5.2 (SM) no mayor a 190 segundos.
- 1.2.6 El Tiempo de comprobación por longitud de onda, para los tipos de fibra (MM) y (SM) en modo manual estará comprendido en rango de los 3 segundos hasta los 190 segundos.

- 1.2.7 Ancho de pulso según valores nominales:
- 1.2.7.1 NO OBLIGATORIO, (MM) 850nm. a 3, 5, 20, 40 y 200ns.
- 1.2.7.2 NO OBLIGATORIO, (MM) 1300nm. a 3, 5, 20, 40, 200 y 1000ns.
- 1.2.7.3 (SM) 1310nm. y 1550nm. a 3, 10, 30, 100, 300, 1000, 3000, 10000 y 20000ns.
- 1.2.8 NO OBLIGATORIO, Intervalos de medida de distancia:
- 1.2.8.1 Intervalo máximo de distancia (MM) 40Km.
- 1.2.8.2 Intervalo máximo de distancia (SM) 130Km.
- 1.2.8.3 Rango de medición (850nm.) 9 km.
- 1.2.8.4 Rango de medición (1300nm.) 35 km.
- 1.2.8.5 Rango de medición (1310nm.) 80 km.
- 1.2.8.6 Rango de medición (1550nm.) 130 km.
- 1.2.9 NO OBLIGATORIO, Intervalos de reflectancia:
- 1.2.9.1 (850nm.) -14 db a -57 db. promedio.
- 1.2.9.2 (1300nm.) -14 db. a -62 db. promedio.
- 1.2.9.3 (1310nm.) -14 db. a -65 db. promedio.
- 1.2.9.4 (1550nm.) -14 db. a -65 db. promedio.
- 1.2.10 NO OBLIGATORIO, Rangosdinámicos:
- 1.2.10.1 (850nm.) 28 db. promedio.
- 1.2.10.2 (1300nm.) 30 db. promedio.
- 1.2.10.3 (1310nm.) 32 db. promedio.
- 1.2.10.4 (1550nm.) 30 db. promedio.
- 1.2.11 NO OBLIGATORIO, Zonas muertas de atenuación:
- 1.2.11.1 (850nm.) 2,5m. promedio.
- 1.2.11.2 (1300nm.) 4,5m. promedio.
- 1.2.11.3 (1310nm.) 3,6m. promedio.
- 1.2.11.4 (1550nm.) 3,7m. promedio.
- 1.2.12 NO OBLIGATORIO, Zonas muertas de eventos:
- 1.2.12.1 (850nm.) 0,5m. promedio.
- 1.2.12.2 (1300nm.) 0,7m. promedio.
- 1.2.12.3 (1310nm.) 0,6m. promedio.
- 1.2.12.4 (1550nm.) 0,6m. promedio.
- 1.2.13 Conectores intercambiables para puerto de origen en OTDR:
- 1.2.13.1 NO OBLIGATORIO, Conector intercambiable tipo SC.
- 1.2.13.2 Conectorintercambiabletipo LC.
- 1.2.13.3 NO OBLIGATORIO, Conector intercambiable tipo FC.
- 1.2.13.4 NO OBLIGATORIO, Conector intercambiable tipo ST.
- 1.2.14 Bobinas de lanzamiento según tipo de fibra óptica:
- 1.2.14.1 NO OBLIGATORIO, Cableado de lanzamiento (MM) SC-SC de 50µm.
- 1.2.14.2 NO OBLIGATORIO, Cableado de lanzamiento (MM) SC-SC de 62.5µm.
- 1.2.14.3 NO OBLIGATORIO, Cableado de lanzamiento (SM) SC-SC de 9µm.
- 1.2.14.4 NO OBLIGATORIO, Cableado de lanzamiento (MM) LC-LC de 50µm.
- 1.2.14.5 NO OBLIGATORIO, Cableado de lanzamiento (MM) LC-LC de 62.5µm.
- 1.2.14.6 Cableado de lanzamiento (SM) LC-LC de 9µm.
- 1.2.14.7 NO OBLIGATORIO, Cableado de lanzamiento (MM) FC-FC de 50µm.
- 1.2.14.8 NO OBLIGATORIO, Cableado de lanzamiento (MM) FC-FC de 62.5µm.
- 1.2.14.9 NO OBLIGATORIO, Cableado de lanzamiento (SM) FC-FC de 9µm.
- 1.2.14.10 NO OBLIGATORIO, Cableado de lanzamiento (MM) ST-ST de 50µm.
- 1.2.14.11 NO OBLIGATORIO, Cableado de lanzamiento (MM) ST-ST de 62.5µm.
- 1.2.14.12 NO OBLIGATORIO, Cableado de lanzamiento (SM) ST-ST de 9µm.
- 1.2.15 El instrumento en cuestión deberá mantener su calibración y ajuste por un periodo de tiempo no menor a 1 año según condiciones de operación establecido en los puntos 5.2.21, 5.2.23 y 5.2.24.
- 1.2.16 NO OBLIGATORIO, El instrumento en cuestión deberá contar con la capacidad de realizar inspección visual de ambos extremos en conectores de fibra óptica a nivel de video.
- 1.2.16.1 Zoom óptico o digital no menor a 200X.
- 1.2.16.2 Tecnología de iluminación para inspección de casquillo tipo LED AZUL.
- 1.2.16.3 Campo de visión horizontal hasta 425µm. y visión vertical hasta 320µm.
- 1.2.16.4 Tamaño mínimo de partículas detectables 0,5µm.
- 1.2.16.5 Conectores intercambiables para puerto de origen SC, LC, FC, ST (MM) y (SM).
- 1.2.17 Deberá contar también con un puerto exclusivo para la localización visual de fallas (CW).
- 1.2.17.1 Interruptor de encendido y apagado independiente de las operaciones en OTDR.
- 1.2.17.2 Modo de salida de luz de laser pulsado de onda continuo(CW) con una frecuencia de 2Hz. a 3Hz.
- 1.2.17.3 Potencia de salida de luz de laser máximo 1mW. a 0dbm.
- 1.2.17.4 Longitud de onda nominal 650nm.
- 1.2.17.5 Laser tipo clase II según CDRH, compatible con EN 60825-2
- 1.2.18 El display deberá de ser tipo LCD color de alta resolución tipo touch capacitiva.
- 1.2.19 Interface gráfica de usuario confiable, rápido e intuitivo.
- 1.2.20 Condiciones óptimas para operar tanto en interior (indoor) como en exterior (outdoor), adaptable a distintas inclemencias climáticas.
- 1.2.21 Su tamaño y peso será de característica Pocket Portable.
- 1.2.22 Condiciones de operación en altura comprendidas en el rango de 0m. a 10.000m. sobre nivel del mar.
- 1.2.23 Condiciones de operación en el rango de temperaturas de ambiente comprendidas desde los -10°C hasta los 45°C.
- 1.2.24 Deberá contar con batería interna de ión-litio, con una autonomía de operación no menor a 8 horas, esta corresponderá ser recargable por medio de conector externo sin desarme del dispositivo, tanto la unidad principal como el resto de los periféricos que integran el instrumento; no se admiten instrumentos ni dispositivos de medición y o certificación, con pilas o baterías que no sean aptas para recarga de éste tipo.
- 1.2.25 En conjunto al instrumento se deberá proveer todos los dispositivos para su correcta carga de batería y operación con energía de red eléctrica como así también sus accesorios originales para interconexión USB, medio de transporte y mantenimiento en almacenamiento.
- 1.2.26 Deberá tener la capacidad de almacenar las mediciones y los resultados de las muestras de inspección visual, en el propio dispositivo, como así también ser capaz de relacionar estos resultados electrónicos con otros medios.
- 1.2.27 Deberá poseer un software de gestión de resultados de medición y administración del instrumento.
- 1.2.28 Interface de conexión electrónica entre dispositivo y host, para gestión y administración de datos de este; tipo USB compatible con plataformas PC, Mac o Linux.
- 1.2.29 En conjunto al instrumento se deberá proveer todos los manuales de usuario originales según lo establecido en el Punto 8 – Bases de Contratación-, como así también y sus respectivos certificados de normas, homologaciones nacionales o internacionales y su certificado de garantía.

1.2.30 Las condiciones de garantía del instrumento y/o dispositivos que lo integren, estarán sujetos según términos del fabricante como así también la reposición de los mismos por fallas o mal funcionamiento.

1.3 Certificación y Comprobación de Cables de Cobre

1.3.1 Debe trabajar sobre los distintos cableados LAN de par blindado y no blindado.

1.3.1.1 Categoría TIA 3, 4, 5, 5e, 6, 6a: 100 Ω

1.3.1.2 Categoría ISO/IEC clase C, D, E, Ea, F y Fa: 100 Ω y 120 Ω.

1.3.2 Debe cumplir con los siguientes estándares de prueba:

1.3.2.1 TIA Categoría 3, 4, 5, 5e, 6, 6a según TIA 568-C.2.

1.3.2.2 Certificación de clase C y D, E, Ea, F, Fa según ISO/IEC 11801:2002 y modificaciones.

1.3.3 NO OBLIGATORIO, Frecuencia máxima para estándares de prueba 1200Mhz.

1.3.4 NO OBLIGATORIO, La velocidad de comprobación automática debe estar dentro de los siguientes parámetros:

1.3.4.1 Bidireccional completa de categoría 5e o 6/clase D o E menor o igual a 9 segundos.

1.3.4.2 Bidireccional completa de enlaces categoría 6a/clase Ea menor o igual a 10 segundos.

1.3.5 Debe poder entregar los siguientes parámetros de comprobación dependiendo del estándar seleccionado.

1.3.5.1 Mapa de cableado.

1.3.5.2 Longitud, retardo de propagación.

1.3.5.3 Diferencia de retardo.

1.3.5.4 Resistencia de bucle CC.

1.3.5.5 Pérdidas de inserción (atenuación).

1.3.5.6 Pérdida de retorno (RL).

1.3.5.7 Diafonía (Cross-Talk): NEXT, FEXT, PS-NEXT y PS-FEXT

1.3.5.8 Relación Señal/Ruido (SNR): ACR, ELFEXT, PS-ARC y PS-ELFEXT

1.3.5.9 NO OBLIGATORIO, Suma de potencias NEXT, ELFEXT, ACR-N, PS-ANEX y PS-AACRF.

1.3.6 Debe Soportar los estándares de resistencia no balanceada necesario para PowerOver Ethernet (PoE) – IEC61935-1 y 11801-1-4, IEEE 802.3af, IEEE 802.3at, ANSI/TIA/EIA-568-C.2.

1.3.7 Debe tener Protección contra tensiones continuas y sobre corrientes de no menos 100mA.

1.3.8 Debe tener adaptadores de enlace permanente y canal.

1.3.9 NO OBLIGATORIO, El instrumento estará compuesto por su unidad principal de medición como así también con la unidad remota a fines de poder realizar mediciones precisas desde ambos extremos del cable.

1.3.10 NO OBLIGATORIO, Longitudes de medición de par trenzado no menor a:

1.3.10.1 (Sin unidad remota) 800m.

1.3.10.2 (Con unidad remota) 150m.

1.3.11 Resolución de medición de longitudes ≤ 35cm.

1.3.12 Precisión de medición:

1.3.12.1 (Sin unidad remota) de 0m. a 150m. no mayor a +/- 0,4m + 2%.

1.3.12.2 (Sin unidad remota) de 150m. a 800m. no mayor a +/- 0,4m + 4%.

1.3.12.3 (Con unidad remota) de 0m. a 150m. no mayor a +/- 0,3m. + 2%.

1.3.13 NO OBLIGATORIO, Retardos de propagación:

1.3.13.1 (Sin unidad remota) intervalo 4000ns.

1.3.13.2 (Con unidad remota) intervalo 750ns.

1.3.14 NO OBLIGATORIO, Intervalo de comprobación de resistencia de bucle CC de 0Ω a 540Ω.

1.3.15 NO OBLIGATORIO, Resolución de comprobación de resistencia de bucle CC ≥ 0.1Ω.

1.3.16 NO OBLIGATORIO, Precisión de comprobación de resistencia de bucle CC +/- 1Ω + 1%.

1.3.17 Tiempo de recuperación de sobrecarga ≤ 10 minutos para restablecer precisión.

1.3.18 El instrumento en cuestión deberá mantener su calibración y ajuste por un periodo de tiempo no menor a 1 año según condiciones de operación establecido en los puntos 5.3.21, 5.3.23 y 5.3.24.

1.3.19 El display deberá de ser tipo LCD color de alta resolución tipo touch capacitiva.

1.3.20 Interface gráfica de usuario confiable, rápida e intuitiva.

1.3.21 Condiciones óptimas para operar tanto en interior (indoor) como en exterior (outdoor), adaptable a distintas inclemencias climáticas.

1.3.22 Su tamaño y peso será de característica Pocket Portable.

1.3.23 Condiciones de operación en altura comprendidas en el rango de 0m. a 4.000m. sobre nivel del mar.

1.3.24 Condiciones de operación en el rango de temperaturas de ambiente comprendidas desde los 0°C hasta los 45°C.

1.3.25 Deberá contar con batería interna de ión-litio, con una autonomía de operación no menor a 8 horas, esta corresponderá ser recargable por medio de conector externo sin desarme del dispositivo, tanto la unidad principal como el resto de los periféricos que integran el instrumento; no se admiten instrumentos ni dispositivos de medición y o certificación, con pilas o baterías que no sean aptas para recarga de éste tipo.

1.3.26 En conjunto al instrumento se deberá proveer todos los dispositivos para su correcta carga de batería y operación con energía de red eléctrica como así también sus accesorios originales para interconexión USB, medio de transporte y mantenimiento en almacenamiento.

1.3.27 Deberá tener la capacidad de almacenar las mediciones y los resultados en el propio dispositivo, como así también ser capaz de relacionar estos resultados electrónicos con otros medios.

1.3.28 Deberá poseer un software de gestión de resultados de medición y administración del instrumento.

1.3.29 Interface de conexión electrónica entre dispositivo y host, para gestión y administración de datos de este; tipo USB compatible con plataformas PC, Mac o Linux.

1.3.30 En conjunto al instrumento se deberá proveer todos los manuales de usuario originales según lo establecido en el Punto 8 – Bases de Contratación-, como así también y sus respectivos certificados de normas, homologaciones nacionales o internacionales y su certificado de garantía.

1.3.31 Las condiciones de garantía del instrumento y/o dispositivos que lo integren, estarán sujetos según términos del fabricante como así también la reposición de los mismos por fallas o mal funcionamiento.

1.4 Analizador e identificador de fallos en WLAN Wi-Fi

1.4.1 El instrumento deberá ser capaz de brindar una resolución a los problemas del ámbito Wi-Fi entre los que se incluyen:

1.4.1.1 Señal de cobertura.

1.4.1.2 Sobrecarga de redes.

1.4.1.3 Sobrecarga de Canales.

1.4.1.4 NO OBLIGATORIO, Interferencias de RF.

1.4.1.5 NO OBLIGATORIO, Configuraciones de seguridad.

1.4.1.6 NO OBLIGATORIO, Puntos de acceso vulnerables.

1.4.1.7 Fallos en los puntos de acceso.

- 1.4.2 Deberá ser compatible con las especificaciones:
- 1.4.2.1 NO OBLIGATORIO, IEEE 802.11a.
- 1.4.2.2 NO OBLIGATORIO, IEEE 802.11b.
- 1.4.2.3 IEEE 802.11g.
- 1.4.2.4 IEEE 802.11n.
- 1.4.2.5 IEEE 802.11ac.
- 1.4.3 Deberá contar con capacidad de operar, medir y analizaren la banda de 2.4Ghz. como así también en la banda de 5Ghz.
- 1.4.3.1 Recepción en 2.4Ghz. comprendido desde 2412Mhz. hasta 2484Mhz (canales desde 1 al 14).
- 1.4.3.2 Recepción en 5Ghz.comprendido desde 5170Mhz. hasta 5320Mhz., 5500Mhz. hasta 5700Mhz. y desde 5745Mhz. hasta 5825Mhz. (canales 34, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 52, 56, 60, 100, 104, 108, 112, 116, 120, 124, 128, 132, 136, 140, 149, 153, 157, 161 y 165).
- 1.4.3.3 Transmisión en 2.4Ghz. comprendido desde 2412Mhz. hasta 2484Mhz. (802.11b canales desde 1 al 14).
- 1.4.3.4 Transmisión en 2.4Ghz. comprendido desde 2412Mhz. hasta 2472Mhz. (802.11g/n canales desde 1 al 13 de 20Mhz. BW).
- 1.4.3.5 Transmisión en 2.4Ghz. comprendido desde 2422Mhz. hasta 2462Mhz. (802.11n).
- 1.4.3.6 Transmisión en 5Ghz. comprendido desde 5180Mhz. hasta 5320Mhz., 5500Mhz. hasta 5700Mhz. y desde 5745Mhz. hasta 5825Mhz. (802.11g/n canales 34, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 52, 56, 60, 100, 104, 108, 112, 116, 120, 124, 128, 132, 136, 140, 149, 153, 157, 161 y 165).
- 1.4.3.7 Transmisión en 5Ghz. comprendido desde 5190Mhz. hasta 5310Mhz., 5510Mhz. hasta 5670Mhz. y desde 5755Mhz. hasta 5795Mhz. (802.11n 40Mhz. BW).
- 1.4.4 Compatibilidad con 802.11d.
- 1.4.5 NO OBLIGATORIO, En conjunto al instrumento corresponderá incluir una antena UNIDIRECCIONAL externa de manera de precisar las mediciones; la misma deberá contar con las siguientes características:
- 1.4.5.1 Rango de frecuencia de 2.4Ghz. a 2.5Ghz. y de 4.9Ghz. a 5.9Ghz.
- 1.4.5.2 Gananciamínima (2.4Ghz.) 5 dbi.
- 1.4.5.3 Gananciamínima (5Ghz.) 7 dbi.
- 1.4.6 El display deberá de ser tipo LCD color de alta resolución tipo touch capacitiva.
- 1.4.7 Interface gráfica de usuario confiable, rápida e intuitiva.
- 1.4.8 Condiciones óptimas para operar tanto en interior (indoor) como en exterior (outdoor), adaptable a distintas inclemencias climáticas.
- 1.4.9 Su tamaño y peso será de característica Pocket Portable.
- 1.4.10 Condiciones de operación en altura comprendidas en el rango de 0m. a 4.000m. sobre nivel del mar.
- 1.4.11 Condiciones de operación en el rango de temperaturas de ambiente comprendidas desde los 0°C hasta los 45°C.
- 1.4.12 Deberá contar con batería interna de ión-litio, con una autonomía de operación no menor a 5 horas, esta corresponderá ser recargable por medio de conector externo sin desarme del dispositivo, tanto la unidad principal como el resto de los periféricos que integran el instrumento; no se admiten instrumentos ni dispositivos de medición y o certificación, con pilas o baterías que no sean aptas para recarga de éste tipo.
- 1.4.13 En conjunto al instrumento se deberá proveer todos los dispositivos para su correcta carga de batería y operación con energía de red eléctrica como así también sus accesorios originales para interconexión USB, medio de transporte y mantenimiento en almacenamiento.
- 1.4.14 Deberá tener la capacidad de almacenar las mediciones y los resultados en el propio dispositivo, como así también ser capaz de relacionar estos resultados electrónicos con otros medios.
- 1.4.15 Deberá poseer un software de gestión de resultados de medición y administración del instrumento.
- 1.4.16 Interface de conexión electrónica entre dispositivo y host, para gestión y admi-

nistración de datos de este; tipo USB compatible con plataformas PC, Mac o Linux.

1.4.17 En conjunto al instrumento se deberá proveer todos los manuales de usuario originales según lo establecido en el Punto 8 – Bases de Contratación-, como así también y sus respectivos certificados de normas, homologaciones nacionales o internacionales y su certificado de garantía.

1.4.18 Las condiciones de garantía del instrumento y/o dispositivos que lo integren, estarán sujetos según términos del fabricante como así también la reposición de los mismos por fallas o mal funcionamiento.

## 1.5 Capacitación

1.5.1 Se debe proveer la capacitación para el uso de los instrumentos y/o dispositivos mencionados en los puntos 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 sujeto a detalle en el punto 1.5.3 y 1.5.4.

1.5.2 La capacitación estará a cargo de la empresa quien sea la adjudicataria al tramo de aceptación en cuestión y será dictada, en todos los casos y sin excepción alguna, por personal certificado y acreditado a este fin por el fabricante de los instrumentos y dispositivos que se adquieran en los puntos anteriormente mencionados.

1.5.3 Cupo vacante de no menos de 3 personas para capacitación teórica y práctica correspondiente al punto 1.1 y 1.2 sujeto a disponibilidad de tiempo y forma del comitente.

1.5.4 Cupo vacante de no menos de 10 personas para capacitación teórica y práctica correspondiente al punto 1.3 y 1.4 sujeto a disponibilidad de tiempo y forma del comitente.

1.5.5 Una vez concluida la capacitación individual de cada persona, en todos los casos y sin excepción alguna, se deberá entregar certificado oficial del fabricante, el cual legitime la concurrencia y finalización del curso en su totalidad.

## Renglón 2: Herramientas y Tratamiento para Fibra Óptica

### 2 Fusionadora de Fibra Óptica

2.1.1 Compatibilidad con cables de fibra óptica interior (indoor) y exterior(outdoor):

2.1.1.1 Cable de 0.25mm.

2.1.1.2 Cable de 0.9mm.

2.1.1.3 Cable de 2.0mm.

2.1.1.4 Cable de 2.4mm.

2.1.1.5 Cable de 3.0mm.

2.1.1.6 Cable Plano.

2.1.2 Capacidad de fusión para tipos de fibra: (SM) G.652, (MM) G.651, (DS) G.653 y (NZDS) G.655, G.657A y G.657B.

2.1.2.1 (SM) G.652.

2.1.2.2 (MM) G.651.

2.1.2.3 (DS) G.653.

2.1.2.4 (NZDS) G.655.

2.1.2.5 (NZDS) G.657A.

2.1.2.6 (NZDS) G.657B.

2.1.3 Método de fusión por medio sistema de alineación de núcleo por análisis digital.

2.1.4 Operación de la fusionadora de modo superior (desde arriba).

2.1.5 Interface gráfica de usuario confiable, rápida e intuitiva.

2.1.6 Vida útil de electrodo no menor a 2500 arcos (Fusiones).

2.1.7 Visualización de fibra óptica por medio de 2 cámaras ubicadas en los ejes X e Y.

- 2.1.8 Zoom no menor a 300X para ambos ejes de visión(X-Y).
- 2.1.9 Iluminación de fibras ópticas para visualización por cámaras por medio de tecnología LED.
- 2.1.10 Condiciones óptimas para operar tanto en interior (indoor) como en exterior (outdoor), adaptable a distintas inclemencias climáticas.
- 2.1.11 Anti shock y resistente a vibraciones.
- 2.1.12 Condiciones de operación en altura comprendidas en el rango de 0m. a 5.000m. sobre nivel del mar.
- 2.1.13 Condiciones de operación en el rango de temperaturas de ambiente comprendidas desde los -10°C hasta los 45°C con un factor de humedad relativa de 95%.
- 2.1.14 Soporte para fibra tipo universal o intercambiable, para cladding desde 80µm a 150µm. y coating de 100µm. a 1000µm.
- 2.1.15 Pérdida Promedio post-fusión para fibras ópticas SM:
  - 2.1.15.1 (SM) 0.02 db.
  - 2.1.15.2 (MM) 0.01 db.
  - 2.1.15.3 (DS) 0.04 db.
  - 2.1.15.4 (NZDS) 0.04 db.
- 2.1.16 Pérdida de retorno ≥ 60db.
- 2.1.17 Atenuación de fusión en el rango 0.1db a 20db. con escala de 0.1db de conteo por paso.
- 2.1.18 Debe poseer un software de gestión y almacenamiento de las condiciones de fusión y sus parámetros luego de fusionar.
- 2.1.19 Interface de conexión electrónica entre fusionadora y host, para gestión y administración de datos de fusión, tipo USB compatible con plataformas PC, Mac o Linux.
- 2.1.20 Tiempo de fusión en modo rápido no mayor a 7 segundos.
- 2.1.21 Deberá contar con calefactor tipo hornillo para tubos termo contraíbles con alma de acero de longitudes en el rango de los 10mm. hasta los 60mm.
- 2.1.22 Tiempo típico de horneado para tubos termo contraíbles comprendido entre los 13 y 35 segundos.
- 2.1.23 Deberá incluir programas para fusión pre-grabados como así también contar con la capacidad de almacenar no menos de 30 programas definidos por el usuario, los cuales podrán ser seleccionados o no para su utilización.
- 2.1.24 Tiene que disponer de al menos 30 programas de horneado los cuales podrán ser seleccionados o no para su utilización.
- 2.1.25 El display deberá de ser tipo LCD color de alta resolución tipo touch capacitiva de al menos 4.3" de tamaño con un ángulo de visión bi-direccional de 90°.
- 2.1.26 Debe poder almacenar no menos 100 resultados de fusión.
- 2.1.27 Deberá contar con batería extraíble para futuros reemplazos de esta, con una capacidad no menor a una operación típica de 350 fusiones o su equivalente en fusiones y horneado de termo contraíbles.
- 2.1.28 En conjunto a la Fusionadora se deberá proveer todos los dispositivos para su correcta carga de batería y operación con energía de red eléctrica como así también sus accesorios originales para interconexión USB, medio de transporte y mantenimiento en almacenamiento.
- 2.1.29 En conjunto con la Fusionadora, se deberá proveer de un kit de electrodos de misma calidad y característica que la incluida de fábrica, de manera de garantizar su próximo y futuro reemplazo de estos.
- 2.1.30 En conjunto al instrumento se deberá proveer todos los manuales de usuario originales según lo establecido en el Punto 8 – Bases de Contratación-, como así también y sus respectivos certificados de normas, homologaciones nacionales o internacionales y su certificado de garantía.
- 2.1.31 Las condiciones de garantía del instrumento y/o dispositivos que lo integren, estarán sujetos según términos del fabricante como así también la reposición de los mismos por fallas o mal funcionamiento.

2.2 Herramientas para el tratamiento de Cables de Fibra Óptica

- 2.2.1 Se deberá proveer 3 conjuntos de herramientas de uso profesional para fusión de fibra óptica, estas podrán ser adquiridas de forma individual como en kit, el cual contendrá las mencionadas a continuación:
  - 2.2.1.1 PrimaryCoat stripper:
    - 2.2.1.1.1 Coating 250µm.
    - 2.2.1.1.2 Cladding 125µm.
  - Nylon Jacket Stripper:
    - 2.2.1.1.3 Coating 400-900µm.
    - 2.2.1.1.4 Cladding 125µm.
  - 2.2.1.2 ThermalJacket Stripper:
    - 2.2.1.2.1 Ribbon 250-400µm.
    - 2.2.1.2.2 Coating 250µm.
    - 2.2.1.2.3 Cladding 125µm.
  - 2.2.1.3 High Precision Single Fiber Cleaver:
    - 2.2.1.3.1 Cleaving 250-900µm.
    - 2.2.1.3.2 Cladding 100-150µm.
  - 2.2.1.4 Loose Tube Cutter:
    - 2.2.1.4.1 Outer loose tube 0.9, 1.0, 1.6, 2.4, 3.0mm.
    - 2.2.1.4.2 inner loose tube 0.6, 0.8, 1.4, 2.0mm.
- 2.2.2 Las condiciones de garantía de cada herramienta, kit y/o dispositivos que lo integren, estarán sujetos según términos del fabricante como así también la reposición de los mismos por fallas o mal funcionamiento.

2.3 Herramientas para el tratamiento de Cables de Cobre

- 2.3.1 Se deberá proveer 3 conjuntos herramientas de uso profesional para reparación y mantenimiento sobre cableado de cobre, estas podrán ser adquiridas de forma individual como en kit, el cual contendrá las mencionadas a continuación:
  - 2.3.1.1 Peladora rotativa de cable de red ajustable a cables tipo cat. 3, 4, 5, 5e, 6 y 6a de interior y exterior.
  - 2.3.1.2 Crimpeadora de terminales RJ45 categoría 3, 4, 5, 5e, 6 y 6a con crique.
  - 2.3.1.3 Herramienta de impacto con ajuste de potencia y cuchillas intercambiables para cable 22, 23, 24, 25 y 26AWG, sujeta a normas EIA/TIA 568 y ISO/IEC 11801.
  - 2.3.1.4 Corta cable hasta 52mm. con crique.
  - 2.3.1.5 Alicates de corte recto.
  - 2.3.1.6 Alicates de corte diagonal.
  - 2.3.1.7 Pinza universal.
  - 2.3.1.8 Pinza de punta.
- 2.3.2 Junto a las herramientas, se debe proveer la cantidad 3 comprobadores/analizadores de cable de red, estos deben contar con las siguientes características:
  - 2.3.2.1 Acceso a medios de cobre RJ-45:
    - 2.3.2.1.1 10BASE-T
    - 2.3.2.1.2 100BASE-TX1000BASE-T y PoE (IEEE 802.3af).
    - 2.3.2.1.3 100BASE-TX1000BASE-T y PoE (IEEE 802.3at).
    - 2.3.2.1.4 100BASE FX y 1000.
  - 2.3.2.2 Comprobaciones de cableado:
    - 2.3.2.2.1 Longitud de pares.

- 2.3.2.2.2 Aperturas.
- 2.3.2.2.3 Cortocircuitos.
- 2.3.2.2.4 Divisiones.
- 2.3.2.2.5 Cruzados.
- 2.3.2.2.6 Directos.
- 2.3.2.2.7 Identificación de cables.
- 2.3.2.3 Generador digital de tonos analógicos para seguimiento e identificación de cables.
- 2.3.2.4 El display deberá de ser tipo LCD color de alta resolución tipo touch capacitiva.
- 2.3.2.5 Interface gráfica de usuario confiable, rápido e intuitivo.
- 2.3.2.6 Condiciones óptimas para operar tanto en interior (indoor) como en exterior (outdoor), adaptable a distintas inclemencias climáticas.
- 2.3.2.7 Su tamaño y peso será de característica Pocket Portable.
- 2.3.2.8 Condiciones de operación en altura comprendidas en el rango de 0m. a 4.000m. sobre nivel del mar.
- 2.3.2.9 Condiciones de operación en el rango de temperaturas de ambiente comprendidas desde los -10°C hasta los 45°C.
- 2.3.2.10 Deberá contar con batería interna de ión-litio, con una autonomía de operación no menor a 6 horas, esta corresponderá ser recargable por medio de conector externo sin desarme del dispositivo, tanto la unidad principal como el resto de los periféricos que integran el instrumento; no se admiten instrumentos ni dispositivos de medición y o certificación, con pilas o baterías que no sean aptas para recarga de éste tipo.
- 2.3.2.11 En conjunto al instrumento se deberá proveer todos los dispositivos para su correcta carga de batería y operación con energía de red eléctrica como así también sus accesorios originales para transporte y mantenimiento en almacenamiento.
- 2.3.3 Las condiciones de garantía de cada herramienta, kit y/o dispositivos que lo integren, estarán sujetos según términos del fabricante como así también la reposición de los mismos por fallas o mal funcionamiento.

**ANEXO I. PLANILLA DE COTIZACIÓN**

[lugar y fecha]

REFERENCIA: Compra Menor N° 04/16 - Este procedimiento tiene por objeto la adquisición de Instrumental de Medición y Herramientas específicas para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Instalaciones de Cableado Estructurado (Expte. N° 24000-1107/19)).

(A los efectos de la presentación de la oferta comercial, el proponente deberá acompañar la siguiente planilla de cotización)

Nombre del oferente:

Renglón	Cód. Cat. de Bienes y Servicios	Cantidad	Descripción/Nombre	Precio Unitario USD	Precio total ítem/Renglón
1			<b>INSTRUMENTAL Y MEDICION</b>		
		1	MEDIDOR DE PERDIDAS Y ATENUACIONES EN FIBRA OPTICA (OLTS)		
		1	ANALIZADOR IDENTIFICADOR DE EVNETOS EN FIBRA OPTICA (OTDR)		
		1	CERTIFICACION Y COMPROBACION DE CABLES DE COBRE		

		1	ANALIZADOR E IDENTIFICADOR DE FALLOS EN WLAN Wi-Fi		
2			<b>HERRAMIENTAS</b>		
		1	FUSIONADORA DE FIBRA OPTICA		
		3	CONJUNTO DE HERRAMIENTAS PARA EL TRATAMIENTO DE CABLES DE FIBRA OPTICA		
		3	CONJUNTO DE HERRAMIENTAS PARA EL TRATAMIENTO DE CABLES DE COBRE		
Precio Total de la Oferta					

**ANEXO II. DECLARACIÓN JURADA**

REFERENCIA: Compra Menor N° 04/16.  
Objeto: Adquisición de instrumental de medición y herramientas específicas para el mantenimiento preventivo y correctivo en instalaciones de cableado estructurado. (Expte. N° 24000-1107/16).

**Señores Ministerio de Coordinación y Gestión Pública:**

En relación con la compra de la referencia, el que suscribe declara bajo juramento:

- (a) Que no está impedido de contratar con la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, y que siempre ha cumplido a satisfacción sus compromisos y obligaciones con la misma.
- (b) Que no tiene incompatibilidad para participar de este proceso.
- (c) Que no tiene juicios contra la Provincia de Buenos Aires y/o sus entes descentralizados.
- (d) Que entre su personal directivo, ejecutivo, técnico, socios o asociados, no tiene persona alguna que tenga juicios contra la Provincia de Buenos Aires.
- (e) Que no cuenta con mano de obra infantil.
- (f) Que no se encuentra alcanzado por los impedimentos referenciados en el Artículo 4° "Impedimentos para ser Oferente".
- (g) Que se someterán en caso de controversia a la competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Buenos Aires - Departamento Judicial de La Plata con competencia en lo contencioso administrativo, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Finalmente, declara tener pleno conocimiento y aceptar las cláusulas y las normas que rigen el presente llamado.

La Plata \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Firma del Representante  
Nombre y Cargo

ANEXO III. PLANILLA DE CUMPLIMIENTO

Renglón 1: Instrumental y Medición				
		Cumple	Nº Foja	Observación
1.1	Medidor de pérdidas y atenuaciones en Fibra Óptica (OLTS).			
1.1.1	Deberá ser capaz de operar, medir y certificar en las longitudes de ondas:			
1.1.1.1	1			
1.1.1.2	(SM) 1310nm. y 1550nm.			
1.1.2	Deberá garantizar la compatibilidad de los tipos de fibra a tratar, los cuales serán del tipo Multi-Mode(MM) como Single-Mode(SM).			
1.1.2.1	NO OBLIGATORIO, (MM) 50/125µm.			
1.1.2.2	NO OBLIGATORIO, (MM) 62.5/125µm.			
1.1.2.3	(SM) 9/125µm.			
1.1.3	El instrumento de medición deberá ser capaz de certificar, en cualquiera de los casos, ambos dos extremos del cable de fibra óptica según los estándares de la industria- IEC 61300-3-35.			
1.1.3.1	Para el caso de medición y certificación de fibras tipo Multi-Mode(MM), deberá contar con condiciones de lanzamiento tipo EF(Encircled Flux) según estándares TIA-526-14-B, ISO/IEC 14763-3 e IEC 61280-4-1.			
1.1.4	Deberá ser capaz de realizar mediciones y certificaciones de doble longitud de onda en una sola fibra óptica.			
1.1.5	NO OBLIGATORIO, Deberá ser capaz de realizar mediciones de pérdida óptica de dos fibras a dos longitudes de onda simultáneamente.			
1.1.6	NO OBLIGATORIO, El instrumento estará compuesto por su unidad principal de medición como así también con la unidad remota a fines de poder realizar mediciones del tipo End To End desde ambos extremos de la fibra óptica en sus dos direcciones.			
1.1.7	El Tiempo de comprobación y prueba a doble longitud de onda en una única dirección, para todos casos(unidad remota, extremo lejano y bucle) sin excepción, deberá ser menor o igual a 3 segundos.			
1.1.8	El rango de medición de potencia estará comprendido entre los 0 dbm. hasta los -65 dbm. para todas las longitudes de onda.			
1.1.9	La fuente de luz para comprobación y prueba deberá ser:			
1.1.9.1	(MM) 850nm.(+/- 30nm.) y 1300nm.(+/- 20nm.) tipo Led.			
1.1.9.2	(SM) 1310nm.(+/- 20nm.) y 1550nm.(+/- 30nm.) tipo Fabry-Perot.			

1.1.10	Precisión de medición de longitud +/- 2m. máximo.			
1.1.11	NO OBLIGATORIO, Longitud máxima de medición:			
1.1.11.1	Multi-Mode(MM) hasta 12Km.			
1.1.11.2	Single-Mode(SM) hasta 130Km.			
1.1.12	Potencia nominal de emisión:			
1.1.12.1	Multi-Mode(MM) ≥ -24 dbm. lanzamiento EF(Encircled Flux).			
1.1.12.2	Single-Mode(SM) ≥ -4 dbm.			
1.1.13	Estabilidad de Potencia de Emisión:			
1.1.13.1	Multi-Mode(MM) no mayor a 0,03db. en 10 minutos.			
1.1.13.2	Single-Mode(SM) no mayor a 0,08db. en 10 minutos.			
1.1.14	Latigullo de referencias de pruebas(TRC) intercambiables en cumplimiento de condiciones de lanzamiento tipo EF(Encircled Flux)para puerto de origen en OLTS:			
1.1.14.1	NO OBLIGATORIO, Latigullo EF TRC (MM) 50µm. SC-SC.			
1.1.14.2	NO OBLIGATORIO, Latigullo EF TRC (MM) 62.5µm. SC-SC.			
1.1.14.3	NO OBLIGATORIO, Latigullo EF TRC (SM) 9µm. SC-SC.			
1.1.14.4	NO OBLIGATORIO, Latigullo EF TRC (MM) 50µm. LC-LC.			
1.1.14.5	NO OBLIGATORIO, Latigullo EF TRC (MM) 62.5µm. LC-LC.			
1.1.14.6	Latigullo EF TRC (SM) 9µm. LC-LC.			
1.1.14.7	NO OBLIGATORIO, Latigullo EF TRC (MM) 50µm. ST-ST.			
1.1.14.8	NO OBLIGATORIO, Latigullo EF TRC (MM) 62.5µm. ST-ST.			
1.1.14.9	NO OBLIGATORIO, Latigullo EF TRC (SM) 9µm. ST-ST.			
1.1.15	Conectores intercambiables para puerto de origen I/O en OLTS:			
1.1.15.1	NO OBLIGATORIO, Conector intercambiable tipo SC.			
1.1.15.2	Conector intercambiable tipo LC.			
1.1.15.3	NO OBLIGATORIO, Conector intercambiable tipo FC.			
1.1.15.4	NO OBLIGATORIO, Conector intercambiable tipo ST.			
1.1.16	El instrumento en cuestión deberá mantener su calibración y ajuste por un periodo de tiempo no menor a 1 año según condiciones de operación establecido en los puntos 5.1.21, 5.1.23 y 5.1.24.			

1.1.17	NO OBLIGATORIO, El instrumento en cuestión deberá contar con la capacidad de realizar inspección visual de ambos extremos en conectores de fibra óptica a nivel de video.			
1.1.17.1	Zoom óptico o digital no menor a 200X.			
1.1.17.2	Tecnología de iluminación para inspección de casquillo tipo LED AZUL.			
1.1.17.3	Campo de visión horizontal hasta 425µm. y visión vertical hasta 320µm.			
1.1.17.4	Tamaño mínimo de partículas detectables 0,5µm.			
1.1.17.5	Conectores intercambiables para puerto de origen o adaptadores SC, LC, FC, ST (MM) y (SM).			
1.1.18	Deberá contar también con un puerto exclusivo para la localización visual de fallas (CW).			
1.1.18.1	Interruptor de encendido y apagado independiente de las operación en OTDR.			
1.1.18.2	Modo de salida de luz de laser pulsado de onda continuo(CW) con una frecuencia de 2Hz. a 3Hz.			
1.1.18.3	Potencia de salida de luz de laser máximo 1mW. a 0dbm.			
1.1.18.4	Longitud de onda nominal 650nm.			
1.1.18.5	Laser tipo clase II según CDRH, compatible con EN 60825-2			
1.1.19	El display deberá de ser tipo LCD color de alta resolución tipo touch capacitiva.			
1.1.20	Interface grafica de usuario confiable, rápida e intuitiva.			
1.1.122	Condiciones optimas para operar tanto en interior(indoor) como en exterior(outdoor), adaptable a distintas inclemencias climáticas.			
1.1.22	Su tamaño y peso será de característica Pocket Portable.			
1.1.23	Condiciones de operación en altura comprendidas en el rango de 0m. a 4.000m. sobre nivel del mar.			
1.1.24	Condiciones de operación en el rango de temperaturas de ambiente comprendidas desde los -10°C hasta los 45°C.			
1.1.25	Deberá contar con batería interna de ión-litio, con una autonomía de operación no menor a 8 horas, esta corresponderá ser recargable por medio de conector externo sin desarme del dispositivo, tanto la unidad principal como el resto de los periféricos que integran el instrumento; no se admiten instrumentos ni dispositivos de medición y o certificación, con pilas o baterías que no sean aptas para recarga de éste tipo.			

1.1.26	En conjunto al instrumento se deberá proveer todos los dispositivos para su correcta carga de batería y operación con energía de red eléctrica como así también sus accesorios originales para interconexión USB, medio de transporte y mantenimiento en almacenamiento.			
1.1.27	Deberá tener la capacidad de almacenar las mediciones y los resultados de las muestras de inspección visual, en el propio dispositivo, como así también ser capaz de relacionar estos resultados electrónicos con otros medios.			
1.1.28	Deberá poseer un software de gestión de resultados de medición y administración del instrumento.			
1.1.29	Interface de conexión electrónica entre dispositivo y host, para gestión y administración de datos de este, tipo USB compatible con plataformas PC, Mac o Linux.			

1.1.30	En conjunto al instrumento se deberá proveer todos los manuales de usuario originales según lo establecido en el Punto 8 – Condiciones Particulares, como así también y sus respectivos certificados de normas, homologaciones nacionales o internacionales y su certificado de garantía.			
1.1.31	Las condiciones de garantía del instrumento y/o dispositivos que lo integren, estarán sujetos según términos del fabricante como así también la reposición de los mismos por fallas o mal funcionamiento.			
1.2	Analizador identificador de eventos en Fibra Óptica - OTDR.			
1.2.1	Deberá ser capaz de operar, medir y certificar en las longitudes de ondas :			
1.2.1.1	NO OBLIGATORIO, (MM) 850nm. y 1300nm.			
1.2.1.2	(SM) 1310nm. y 1550nm.			
1.2.2	Deberá garantizar la compatibilidad de los tipos de fibra a tratar, los cuales serán del tipo Multi-Mode como Single-Mode.			
1.2.2.1	NO OBLIGATORIO, (MM) 50/125µm.			
1.2.2.2	NO OBLIGATORIO, (MM) 62.5/125µm.			
1.2.2.3	(SM) 9/125µm.			

1.2.3	El Tiempo de comprobación por longitud de onda, en modo automático, debe promediar según las siguientes características:			
1.2.3.1	(MM) no mayor a 5 segundos.			
1.2.3.2	(SM) no mayor a 10 segundos.			
1.3.4	El Tiempo de comprobación por longitud de onda, en modo rápido, debe promediar según las siguientes características:			
1.2.4.1	(MM) no mayor a 3 segundos.			
1.2.4.2	(SM) no mayor a 7 segundos.			
1.2.5	El Tiempo de comprobación por longitud de onda, en modo máxima resolución, no deberá superar los tiempos descriptos en la siguiente aclaración según características:			
1.2.5.1	(MM) no mayor a 190 segundos.			
1.2.5.2	(SM) no mayor a 190 segundos.			
1.2.6	El Tiempo de comprobación por longitud de onda, para los tipos de fibra (MM) y (SM) en modo manual estará comprendido en rango de los 3 segundos hasta los 190 segundos.			
1.2.7	Ancho de pulso según valores nominales:			

1.2.7.1	NO OBLIGATORIO, (MM) 850nm. a 3, 5, 20, 40 y 200ns.			
1.2.7.2	NO OBLIGATORIO, (MM) 1300nm. a 3, 5, 20, 40, 200 y 1000ns.			
1.2.7.3	(SM) 1310nm. y 1550nm. a 3, 10, 30, 100, 300, 1000, 3000, 10000 y 20000ns.			
1.2.8	NO OBLIGATORIO, Intervalos de medida de distancia:			
1.2.8.1	Intervalo máximo de distancia (MM) 40Km.			
1.2.8.2	Intervalo máximo de distancia (SM) 130Km.			
1.2.8.3	Rango de medición (850nm.) 9 km.			
1.2.8.4	Rango de medición (1300nm.) 35 km.			
1.2.8.5	Rango de medición (1310nm.) 80 km.			
1.2.8.6	Rango de medición (1550nm.) 130 km.			
1.2.9	NO OBLIGATORIO, Intervalos de reflectancia:			
1.2.9.1	(850nm.) -14 db a -57 db. promedio.			
1.2.9.2	(1300nm.) -14 db. a -62 db. promedio.			
1.2.9.3	(1310nm.) -14 db. a -65 db. promedio.			
1.2.9.4	(1550nm.) -14 db. a -65 db. promedio.			
1.2.10	NO OBLIGATORIO, Rangos dinámicos:			
1.2.10.1	(850nm.) 28 db. promedio.			

1.2.10.2	(1300nm.) 30 db. promedio.			
1.2.10.3	(1310nm.) 32 db. promedio.			
1.2.10.4	(1550nm.) 30 db. promedio.			
1.2.11	NO OBLIGATORIO, Zonas muertas de atenuación:			
1.2.11.1	(850nm.) 2,5m. promedio.			
1.2.11.2	(1300nm.) 4,5m. promedio.			
1.2.11.3	(1310nm.) 3,6m. promedio.			
1.2.11.4	(1550nm.) 3,7m. promedio.			
1.2.12	NO OBLIGATORIO, Zonas muertas de eventos:			
1.2.12.1	(850nm.) 0,5m. promedio.			
1.2.12.2	(1300nm.) 0,7m. promedio.			
1.2.12.3	(1310nm.) 0,6m. promedio.			
1.2.12.4	(1550nm.) 0,6m. promedio.			
1.2.13	Conectores intercambiables para puerto de origen en OTDR:			
1.2.13.1	NO OBLIGATORIO, Conector intercambiable tipo SC.			
1.2.13.2	Conector intercambiable tipo LC.			
1.2.13.3	NO OBLIGATORIO, Conector intercambiable tipo FC.			

1.2.13.4	NO OBLIGATORIO, Conector intercambiable tipo ST.			
1.2.14	Bobinas de lanzamiento según tipo de fibra óptica:			
1.2.14.1	NO OBLIGATORIO, Cableado de lanzamiento (MM) SC-SC de 50µm.			
1.2.14.2	NO OBLIGATORIO, Cableado de lanzamiento (MM) SC-SC de 62.5µm.			
1.2.14.3	NO OBLIGATORIO, Cableado de lanzamiento (SM) SC-SC de 9µm.			
1.2.14.4	NO OBLIGATORIO, Cableado de lanzamiento (MM) LC-LC de 50µm.			
1.2.14.5	NO OBLIGATORIO, Cableado de lanzamiento (MM) LC-LC de 62.5µm.			
1.2.14.6	Cableado de lanzamiento (SM) LC-LC de 9µm.			
1.2.14.7	NO OBLIGATORIO, Cableado de lanzamiento (MM) FC-FC de 50µm.			
1.2.14.8	NO OBLIGATORIO, Cableado de lanzamiento (MM) FC-FC de 62.5µm.			
1.2.14.9	NO OBLIGATORIO, Cableado de lanzamiento (SM) FC-FC de 9µm.			
1.2.14.10	NO OBLIGATORIO, Cableado de lanzamiento (MM) ST-ST de 50µm.			

1.2.14.11	NO OBLIGATORIO, Cableado de lanzamiento (MM) ST-ST de 62.5µm.			
1.2.14.12	NO OBLIGATORIO, Cableado de lanzamiento (SM) ST-ST de 9µm.			
1.2.15	El instrumento en cuestión deberá mantener su calibración y ajuste por un periodo de tiempo no menor a 1 año según condiciones de operación establecido en los puntos 5.2.21, 5.2.23 y 5.2.24.			
1.2.16	NO OBLIGATORIO, El instrumento en cuestión deberá contar con la capacidad de realizar inspección visual de ambos extremos en conectores de fibra óptica a nivel de video.			
1.2.17.1	Zoom óptico o digital no menor a 200X.			
1.2.16.2	Tecnología de iluminación para inspección de casquillo tipo LED AZUL.			
1.2.16.3	Campo de visión horizontal hasta 425µm. y visión vertical hasta 320µm.			
1.2.16.4	Tamaño mínimo de partículas detectables 0,5µm.			
1.2.16.5	Conectores intercambiables para puerto de origen SC, LC, FC, ST (MM) y (SM).			
1.2.17	Deberá contar también con un puerto exclusivo para la localización visual de fallas (CW).			

1.2.17.1	Interruptor de encendido y apagado independiente de las operación en OTDR.			
1.2.17.2	Modo de salida de luz de laser pulsado de onda continuo(CW) con una frecuencia de 2Hz. a 3Hz.			
1.2.17.3	Potencia de salida de luz de laser máximo 1mW. a 0dbm.			
1.2.17.4	Longitud de onda nominal 650nm.			
1.2.17.5	Laser tipo clase II según CDRH, compatible con EN 60825-2			
1.2.18	El display deberá de ser tipo LCD color de alta resolución tipo touch capacitiva.			
1.2.2.19	Interface gráfica de usuario confiable, rápida e intuitiva.			
1.2.20	Condiciones óptimas para operar tanto en interior (indoor) como en exterior(outdoor), adaptable a distintas inclemencias climáticas.			
1.2.21	Su tamaño y peso será de característica Pocket Portable.			
1.2.22	Condiciones de operación en altura comprendidas en el rango de 0m. a 10.000m. sobre nivel del mar.			
1.2.23	Condiciones de operación en el rango de temperaturas de ambiente comprendidas desde los -10°C hasta los 45°C.			

1.2.24	Deberá contar con batería interna de ión-litio, con una autonomía de operación no menor a 8 horas, esta corresponderá ser recargable por medio de conector externo sin desarme del dispositivo, tanto la unidad principal como el resto de los periféricos que integran el instrumento; no se admiten instrumentos ni dispositivos de medición y o certificación, con pilas o baterías que no sean aptas para recarga de éste tipo.			
1.2.26	En conjunto al instrumento se deberá proveer todos los dispositivos para su correcta carga de batería y operación con energía de red eléctrica como así también sus accesorios originales para interconexión USB, medio de transporte y mantenimiento en almacenamiento.			
1.2.27	Deberá tener la capacidad de almacenar las mediciones y los resultados de las muestras de inspección visual, en el propio dispositivo, como así también ser capaz de relacionar estos resultados electrónicos con otros medios.			
1.2.28	Deberá poseer un software de gestión de resultados de medición y administración del instrumento.			

1.2.29	Interface de conexión electrónica entre dispositivo y host, para gestión y administración de datos de este; tipo USB compatible con plataformas PC, Mac o Linux.			
1.2.29	En conjunto al instrumento se deberá proveer todos los manuales de usuario originales según lo establecido en el Punto 8 – Condiciones Particulares, como así también y sus respectivos certificados de normas, homologaciones nacionales o internacionales y su certificado de garantía.			
1.2.30	Las condiciones de garantía del instrumento y/o dispositivos que lo integren, estarán sujetos según términos del fabricante como así también la reposición de los mismos por fallas o mal funcionamiento.			
1.3	Certificación y Comprobación de Cables de Cobre.			
1.3.1	Debe trabajar sobre los distintos cableados LAN de par blindado y no blindado.			
1.3.1.1	Categoría TIA 3, 4, 5, 5e, 6, 6a: 100 Ω			
1.3.1.2	Categoría ISO/IEC clase C, D, E, Ea, F y Fa: 100 Ω y 120 Ω			
1.3.2	Debe cumplir con los siguientes estándares de prueba:			

1.3.2.1	TIA Categoría 3, 4, 5, 5e, 6, 6a según TIA 568-C.2.			
1.3.2.2	Certificación de clase C y D, E, Ea, F, Fa según ISO/IEC 11801:2002 y modificaciones.			
1.3.3	NO OBLIGATORIO, Frecuencia máxima para estándares de prueba 1200Mhz.			
1.3.4	NO OBLIGATORIO, La velocidad de comprobación automática debe estar dentro de los siguientes parámetros.			
1.3.4.1	Bidireccional completa de categoría 5e o 6/clase D o E menor o igual a 9 segundos.			
1.3.4.2	Bidireccional completa de enlaces categoría 6a/clase Ea menor o igual a 10 segundos.			
1.3.5	Debe poder entregar los siguientes parámetros de comprobación dependiendo del estándar seleccionado.			
1.3.5.1	Mapa de cableado.			
1.3.5.2	Longitud, retardo de propagación.			
1.3.5.3	Diferencia de retardo.			
1.3.5.4	Resistencia de bucle CC.			
1.3.5.5	Pérdidas de inserción (atenuación).			
1.3.5.6	Pérdida de retorno (RL).			
1.3.5.7	Diafonía(Cross-Talk): NEXT, FEEXT, PS-NEXT y PS-FEXT			

1.3.5.8	Relación Señal/Ruido (SNR): ACR, ELFEXT, PS-ARC y PS-ELFEXT			
1.3.5.9	NO OBLIGATORIO, Suma de potencias NEXT, ELFEXT, ACR-N, PS-ANEX y PS-AACRF.			
1.3.6	Debe Soportar los estándares de resistencia no balanceada necesario para PowerOver Ethernet (PoE) – IEC61935-1 y 11801-1-4, IEEE 802.3af, IEEE 802.3at, ANSI/TIA/EIA-568-C.2.			
1.3.7	Debe tener Protección contra tensiones continuas y sobre corrientes de no menos 100mA.			
1.3.8	Debe tener adaptadores de enlace permanente y canal.			
1.3.9	NO OBLIGATORIO, El instrumento estará compuesto por su unidad principal de medición como así también con la unidad remota a fines de poder realizar mediciones precisas desde ambos extremos del cable.			
1.3.10	NO OBLIGATORIO, Longitudes de medición de par trenzado no menor a:			
1.3.10.1	(Sin unidad remota) 800m.			
1.3.10.2	(Con unidad remota) 150m.			
1.3.11	Resolución de medición de longitudes $\leq$ 35cm.			
1.3.12	Precisión de medición.			

1.3.12.1	(Sin unidad remota) de 0m. a 150m. no mayor a +/- 0,4m + 2%.			
1.3.12.2	(Sin unidad remota) de 150m. a 800m. no mayor a +/- 0,4m + 4%.			
1.3.12.3	(Con unidad remota) de 0m. a 150m. no mayor a +/- 0,3m. + 2%.			
1.3.13	NO OBLIGATORIO, Retardos de propagación:			
1.3.13.1	(Sin unidad remota) intervalo 4000ns.			
1.3.13.2	(Con unidad remota) intervalo 750ns.			
1.3.14	NO OBLIGATORIO, Intervalo de comprobación de resistencia de bucle CC de 0 $\Omega$ a 540 $\Omega$ .			
1.3.15	NO OBLIGATORIO, Resolución de comprobación de resistencia de bucle CC $\geq$ 0.1 $\Omega$ .			
1.3.16	NO OBLIGATORIO, Precisión de comprobación de resistencia de bucle CC +/- 1 $\Omega$ + 1%.			
1.3.17	Tiempo de recuperación de sobrecarga $\leq$ 10 minutos para restablecer precisión.			
1.3.18	El instrumento en cuestión deberá mantener su calibración y ajuste por un periodo de tiempo no menor a 1 año según condiciones de operación establecido en los puntos 5.3.21, 5.3.23 y 5.3.24.			

1.3.19	El display deberá de ser tipo LCD color de alta resolución tipo touch capacitiva.			
1.3.20	Interface gráfica de usuario confiable, rápida e intuitiva.			
1.3.21	Condiciones óptimas para operar tanto en interior (indoor) como en exterior(outdoor), adaptable a distintas inclemencias climáticas.			
1.3.22	Su tamaño y peso será de característica Pocket Portable.			
1.3.23	Condiciones de operación en altura comprendidas en el rango de 0m. a 4.000m. sobre nivel del mar.			
1.3.24	Condiciones de operación en el rango de temperaturas de ambiente comprendidas desde los 0°C hasta los 45°C.			
1.3.25	Deberá contar con batería interna de ión-litio, con una autonomía de operación no menor a 8 horas, esta corresponderá ser recargable por medio de conector externo sin desarme del dispositivo, tanto la unidad principal como el resto de los periféricos que integran el instrumento; no se admiten instrumentos ni dispositivos de medición y/o certificación, con pilas o baterías que no sean aptas para recarga de éste tipo.			

1.3.26	En conjunto al instrumento se deberá proveer todos los dispositivos para su correcta carga de batería y operación con energía de red eléctrica como así también sus accesorios originales para interconexión USB, medio de transporte y mantenimiento en almacenamiento.			
1.3.27	Deberá tener la capacidad de almacenar las mediciones y los resultados en el propio dispositivo, como así también ser capaz de relacionar estos resultados electrónicos con otros medios.			
1.3.28	Deberá poseer un software de gestión de resultados de medición y administración del instrumento.			
1.3.29	Interface de conexión electrónica entre dispositivo y host, para gestión y administración de datos de este; tipo USB compatible con plataformas PC, Mac o Linux.			
1.3.30	En conjunto al instrumento se deberá proveer todos los manuales de usuario originales según lo establecido en el Punto 8 – Condiciones Particulares, como así también y sus respectivos certificados de normas, homologaciones nacionales o internacionales y su certificado de garantía.			
1.3.31	Las condiciones de garantía del instrumento y/o dispositivos que lo integren, estarán sujetos según términos del fabricante como así también la reposición de los mismos por fallas o mal funcionamiento.			
1.4	Analizador e identificador de fallos en WLAN Wi-Fi.			
1.4.1	El instrumento deberá ser capaz de brindar una resolución a los problemas del ámbito Wi-Fi entre los que se incluyen:			
1.4.1.1	Señal de cobertura.			
1.4.1.2	Sobrecarga de redes.			
1.4.1.3	Sobrecarga de Canales.			
1.4.1.4	NO OBLIGATORIO, Interferencias de RF.			
1.4.1.5	NO OBLIGATORIO, Configuraciones de seguridad.			
1.4.1.6	NO OBLIGATORIO, Puntos de acceso vulnerables.			
1.4.1.7	Fallos en los puntos de acceso.			
1.4.2	Deberá ser compatible con las especificaciones:			
1.4.2.1	NO OBLIGATORIO, IEEE 802.11a.			
1.4.2.2	NO OBLIGATORIO, IEEE 802.11b.			
1.4.2.3	IEEE 802.11g.			
1.4.2.4	IEEE 802.11n.			
1.4.2.5	IEEE 802.11ac.			

1.4.3	Deberá contar con capacidad de operar, medir y analizar en la banda de 2.4Ghz. como así también en la banda de 5Ghz.			
1.4.3.1	Recepción en 2.4Ghz. comprendido desde 2412Mhz. hasta 2484Mhz. (canales desde 1 al 14).			
1.4.3.2	Recepción en 5Ghz. comprendido desde 5170Mhz. hasta 5320Mhz., 5500Mhz. hasta 5700Mhz. y desde 5745Mhz. hasta 5825Mhz. (canales 34, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 52, 56, 60, 100, 104, 108, 112, 116, 120, 124, 128, 132, 136, 140, 149, 153, 157, 161 y 165).			
1.4.3.3	Transmisión en 2.4Ghz. comprendido desde 2412Mhz. hasta 2484Mhz. (802.11b canales desde 1 al 14).			
1.4.3.4	Transmisión en 2.4Ghz. comprendido desde 2412Mhz. hasta 2472Mhz. (802.11g/n canales desde 1 al 13 de 20Mhz. BW).			
1.4.3.5	Transmisión en 2.4Ghz. comprendido desde 2422Mhz. hasta 2462Mhz. (802.11n).			
1.4.3.6	Transmisión en 5Ghz. comprendido desde 5180Mhz. hasta 5320Mhz., 5500Mhz. hasta 5700Mhz. y desde 5745Mhz. hasta 5825Mhz. (802.11g/n canales 34, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 52, 56, 60, 100, 104, 108, 112, 116, 120, 124, 128, 132, 136, 140, 149, 153, 157, 161 y 165).			
1.4.3.7	Transmisión en 5Ghz. comprendido desde 5190Mhz. hasta 5310Mhz., 5510Mhz. hasta 5670Mhz. y desde 5755Mhz. hasta 5795Mhz. (802.11n 40Mhz. BW).			
1.4.4	Compatibilidad con 802.11d.			
1.4.5	NO OBLIGATORIO, En conjunto al instrumento corresponderá incluir una antena UNIDIRECCIONAL externa de manera de precisar las mediciones, la misma deberá contar con las siguientes características:			
1.4.5.1	Rango de frecuencia de 2.4Ghz. a 2.5Ghz. y de 4.9Ghz. a 5.9Ghz.			
1.4.5.2	Ganancia mínima (2.4Ghz.) 5 dbi.			
1.4.5.3	Ganancia mínima (5Ghz.) 7 dbi.			
1.4.6	NO OBLIGATORIO, Deberá ser capaz de detectar y brindar información concerniente a POE (PowerOver Ethernet) de los puntos de acceso que contengan esta tecnología.			
1.4.7	El display deberá de ser tipo LCD color de alta resolución tipo touch.			

	capacitiva.			
1.4.8	Interface gráfica de usuario confiable, rápida e intuitiva.			
1.4.9	Condiciones óptimas para operar tanto en interior (indoor) como en exterior (outdoor), adaptable a distintas inclemencias climáticas.			
1.4.10	Su tamaño y peso será de característica Pocket Portable.			
1.4.11	Condiciones de operación en altura comprendidas en el rango de 0m. a 4.000m. sobre nivel del mar.			
1.4.12	Condiciones de operación en el rango de temperaturas de ambiente comprendidas desde los 0°C hasta los 45°C.			
1.4.13	Deberá contar con batería interna de ión-litio, con una autonomía de operación no menor a 5 horas, esta corresponderá ser recargable por medio de conector externo sin desarme del dispositivo, tanto la unidad principal como el resto de los periféricos que integran el instrumento; no se admiten instrumentos ni dispositivos de medición y/o certificación, con pilas o baterías que no sean aptas para recarga de éste tipo.			

1.4.19	Las condiciones de garantía del instrumento y/o dispositivos que lo integren, estarán sujetos según términos del fabricante como así también la reposición de los mismos por fallas o mal funcionamiento.			
1.5	Capacitación.			
1.5.1	5.1.1 Se debe proveer la capacitación para el uso de los instrumentos y/o dispositivos mencionados en los puntos 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4 sujeto a detalle en el punto 5.5.3 y 5.5.4.			
1.5.2	5.1.2 La capacitación estará a cargo de la empresa quien sea la adjudicataria al tramo de aceptación en cuestión y será dictada, en todos los casos y sin excepción alguna, por personal certificado y acreditado a este fin por el fabricante de los instrumentos y dispositivos que se adquieran en los puntos anteriormente mencionados.			
1.5.3	5.1.3 Cupo vacante de no menos de 3 personas para capacitación teórica y práctica correspondiente al punto 5.1 y 5.2 sujeto a disponibilidad de tiempo y forma del comitente.			

1.4.14	En conjunto al instrumento se deberá proveer todos los dispositivos para su correcta carga de batería y operación con energía de red eléctrica como así también sus accesorios originales para interconexión USB, medio de transporte y mantenimiento en almacenamiento.			
1.4.15	Deberá tener la capacidad de almacenar las mediciones y los resultados en el propio dispositivo, como así también ser capaz de relacionar estos resultados electrónicos con otros medios.			
1.4.16	Deberá poseer un software de gestión de resultados de medición y administración del instrumento.			
1.4.17	Interface de conexión electrónica entre dispositivo y host, para gestión y administración de datos de este tipo, tipo USB compatible con plataformas PC, Mac o Linux.			
1.4.18	En conjunto al instrumento se deberá proveer todos los manuales de usuario originales según lo establecido en el Punto 8 – Condiciones Particulares, como así también y sus respectivos certificados de normas, homologaciones nacionales o internacionales y su certificado de garantía.			

1.5.4	5.1.4 Cupo vacante de no menos de 10 personas para capacitación teórica y práctica correspondiente al punto 5.3 y 5.4 sujeto a disponibilidad de tiempo y forma del comitente.			
1.5.5	5.1.5 Una vez concluida la capacitación individual de cada persona, en todos los casos y sin excepción alguna, se deberá entregar certificado oficial del fabricante, el cual legitime la concurrencia y finalización del curso en su totalidad.			

Renglón 2: Herramientas				
2.1	Fusionadora de Fibra Óptica.	Cumple	Nº Foja	Observación
2.1.1	Compatibilidad con cables de fibra óptica interior (indoor) y exterior (outdoor).			
2.1.1.1	Cable de 0.25mm.			
2.1.1.2	Cable de 0.9mm.			
2.1.1.3	Cable de 2.0mm.			
2.1.1.4	Cable de 2.4mm.			
2.1.1.5	Cable de 3.0mm.			
2.1.1.6	Cable Plano.			
2.1.2	Capacidad de fusión para tipos de fibra: (SM) G.652, (MM) C.651, (DS) C.653 y (NZDS) G.654, G.654/A y G.654/B			
2.1.2.1	(SM) G.652			
2.1.2.2	(MM) G.651			
2.1.2.3	(DS) G.653			
2.1.2.4	(NZDS) G.654			
2.1.2.5	(NZDS) G.654/A			
2.1.2.6	(NZDS) G.654/B			
2.1.3	Método de fusión por medio sistema de alineación de núcleo por análisis digital.			
2.1.4	Operación de la fusionadora de modo superior (desde arriba)			
2.1.5	Interfaz gráfica de usuario contable, rápida e intuitiva			
2.1.6	Vida útil de electrodo no inferior a 2500 arcos (Fusiones).			
2.1.7	Visualización de fibra óptica por medio de 2 cámaras ubicadas en los ejes X e Y.			
2.1.8	Zoom no menor a 300X para ambos ejes de visión(X-Y).			
2.1.9	Iluminación de fibras ópticas para visualización por cámaras por medio de tecnología LED.			
2.1.10	Condiciones óptimas para operar tanto en interior (indoor) como en exterior(outdoor), adaptable a distintas inclemencias climáticas.			
2.1.11	Anti shock y resistente a vibraciones.			
2.1.12	Condiciones de operación en altura comprendidas en el rango de 0m. a 5.000m. sobre nivel del mar.			
2.1.13	Condiciones de operación en el rango de temperaturas de ambiente comprendidas desde los -10°C hasta los 45°C con un factor de humedad relativa de 95%.			
2.1.14	Soporte para fibra tipo universal o intercambiable, para cladding desde 80µm a 150µm, y coating de 100µm. a 1000µm.			
2.1.15	Perdida Promedio post-fusión para fibras ópticas SM:			
2.1.15.1	(SM) 0.02 db.			
#VALOR!	(MM) 0.01 db.			
#VALOR!	(DS) 0.04 db.			
#VALOR!	(NZDS) 0.04 db.			
2.1.16	Perdida de retorno ≥ 60db.			
2.1.17	Atenuación de fusión en el rango 0.1db a 20db. con escala de 0.1db de conteo por paso.			

2.1.18	Debe poseer un software de gestión y almacenamiento de las condiciones de fusión y sus parámetros luego de fusionar.			
2.1.19	Interface de conexión electrónica entre fusionadora y host, para gestión y administración de datos de fusión, tipo USB compatible con plataformas PC, Mac o Linux.			
2.1.20	Tiempo de fusión en modo rápido no mayor a 7 segundos.			
2.1.21	Deberá contar con calefactor tipo hornillo para tubos termocontraibles con alma de acero de longitudes en el rango de los 10mm. hasta los 60mm.			
2.1.22	Tiempo típico de horneado para tubos termocontraibles comprendido entre los 13 y 35 segundos.			
2.1.23	Deberá incluir programas para fusión pre-grabados como así también contar con la capacidad de almacenar no menos de 30 programas definidos por el usuario, los cuales podrán ser seleccionados o no para su utilización.			
2.1.24	Tiene que disponer de al menos 30 programas de horneado los cuales podrán ser seleccionados o no para su utilización.			
2.1.25	El display deberá de ser tipo LCD color de alta resolución tipo touch capacitiva de al menos 4.3" de tamaño con un ángulo de visión bi-direccional de 90°.			
2.1.26	Debe poder almacenar no menos 100 resultados de fusión.			
2.1.27	Deberá contar con batería extraíble para futuros reemplazos de esta, con una capacidad no menor a una operación típica de 350 fusiones o su equivalente en fusiones y horneado de termocontraibles.			
2.1.28	En conjunto a la fusionadora se deberá proveer todos los dispositivos para su correcta carga de batería y operación con energía de red eléctrica como así también sus accesorios originales para interconexión USB, medio de transporte y mantenimiento en almacenamiento.			
2.1.29	En conjunto con la fusionadora, se deberá proveer de un kit de electrodos de misma calidad y característica que la incluida de fábrica, de manera de garantizar su próximo y futuro reemplazo de estos.			
2.1.30	En conjunto al instrumento se deberá proveer todos los manuales de usuario originales según lo establecido en el Punto 8 – Condiciones Particulares, como así también y sus respectivos certificados de normas, homologaciones nacionales o internacionales y su certificado de garantía.			
2.1.31	Las condiciones de garantía del instrumento y/o dispositivos que lo integren, estarán sujetos según términos del fabricante como así también la reposición de los mismos por fallas o mal funcionamiento.			

2.2	Herramientas para el tratamiento de Cables de Fibra Óptica.			
2.2.1	Se deberá proveer 1 conjunto de herramientas de uso profesional para fusión de fibra óptica, estas podrán ser adquiridas de forma individual como en kit, el cual contendrá las mencionadas a continuación:			
2.2.1.1	PrimaryCoat stripper:			
2.2.1.1	Coating 250µm.			
2.2.1.2	Cladding 125µm.			
2.2.1.3	Coating 400-900µm.			
2.2.1.4	Cladding 125µm.			
2.2.1.2	ThermalJacket Stripper:			
2.2.1.2.1	Ribbon 250-400µm.			
2.2.1.2.2	Coating 250µm.			
2.2.1.2.3	Cladding 125µm.			
2.2.1.3	High Precision Single Fiber Cleaver:			
2.2.1.3.1	Cleaving 250-900µm.			
2.2.1.3.2	Cladding 100-150µm.			
2.2.1.4	LooseTubeCutter:			
2.2.1.4.1	Outerloosetube 0.9, 1.0, 1.6, 2.4, 3.0mm.			
2.2.1.4.2	Innerloosetube 0.6, 0.8, 1.4, 2.0mm.			
2.2.2	Las condiciones de garantía de cada herramienta, kit y/o dispositivos que lo integren, estarán sujetos según términos del fabricante como así también la reposición de los mismos por fallas o mal funcionamiento.			
2.3	Herramientas para el tratamiento de Cables de			
	Cobre.			
2.3.1	Se deberá proveer 3 conjuntos herramientas de uso profesional para reparación y mantenimiento sobre cableado de cobre, estas podrán ser adquiridas de forma individual como en kit, el cual contendrá las mencionadas a continuación:			
2.3.1.1	Peladora rotativa de cable de red ajustable a cables tipo cat. 3, 4, 5, 5e, 6 y 6a de interior y exterior.			
2.3.1.2	Crimpeadora de terminales RJ45 categoría 3, 4, 5, 5e, 6 y 6a con crique.			
2.3.1.3	Herramienta de impacto con ajuste de potencia y cuchillas intercambiables para cable 22, 23, 24, 25 y 26AWG, sujeta a normas EIA/TIA 568 y ISO/IEC 11801.			
2.3.1.4	Corta cable hasta 52mm. con crique.			
2.3.1.5	Alicate de corte recto.			
2.3.1.6	Alicate de corte diagonal.			
2.3.1.7	Pinza universal.			
2.3.1.8	Pinza de punta.			
2.3.2	Junto a las herramientas, se debe proveer la cantidad 3 comprobadores/analizadores de cable de red, estos deben contar con las siguientes características:			
2.3.2.1	Acceso a medios de cobre RJ-45:			
2.3.2.1.1	10BASE-T			
2.3.2.1.2	100BASE-TX/1000BASE-T y PoE (IEEE 802.3af).			
2.3.2.1.3	100BASE-TX/1000BASE-T y			

	PoE (IEEE 802.3at).			
2.3.2.1.4	100BASE FX y 1000.			
2.3.2.2	Comprobaciones de cableado:			
2.3.2.2.1	Longitud de pares.			
2.3.2.2.2	Aperturas.			
2.3.2.2.3	Cortocircuitos.			
2.3.2.2.4	Divisiones.			
2.3.2.2.5	Cruzados.			
2.3.2.2.6	Directos.			
2.3.2.2.7	Identificación de cables.			
2.3.2.3	Generador digital de tonos analógicos para seguimiento e identificación de cables.			
2.3.2.4	El display deberá de ser tipo LCD color de alta resolución tipo touch capacitiva.			
2.3.2.5	Interface grafica de usuario confiable, rápida e intuitiva.			
2.3.2.6	Condiciones optimas para operar tanto en interior(indoor) como en exterior(outdoor), adaptable a distintas inclemencias climáticas.			
2.3.2.7	Su tamaño y peso será de característica Pocket Portable.			
2.3.2.8	Condiciones de operación en altura comprendidas en el rango de 0m. a 4.000m. sobre nivel del mar.			
2.3.2.9	Condiciones de operación en el rango de temperaturas de ambiente comprendidas desde los -10°C hasta los 45°C.			
2.3.2.10	Deberá contar con batería interna de ión-litio, con una autonomía de operación no menor a 6 horas, esta			
	corresponderá ser recargable por medio de conector externo sin desarme del dispositivo, tanto la unidad principal como el resto de los periféricos que integran el instrumento; no se admiten instrumentos ni dispositivos de medición y/o certificación, con pilas o baterías que no sean aptas para recarga de este tipo.			
2.3.2.11	En conjunto al instrumento se deberá proveer todos los dispositivos para su correcta carga de batería y operación con energía de red eléctrica como así también sus accesorios originales para transporte y mantenimiento en almacenamiento.			
2.3.3	Las condiciones de garantía de cada herramienta, kit y/o dispositivos que lo integren, estarán sujetos según términos del fabricante como así también la reposición de los mismos por fallas o mal funcionamiento.			
2.4	Etiquetador Identificador para Cables.			
2.4.1	Rotuladora electrónica industrial de uso profesional, la cual contendrá todos sus elementos consumibles descartables como así también un conjunto para reemplazo de estos una vez utilizado en su totalidad.			

Compra Superior  
Dirección General de Cultura y Educación  
Dirección General de Administración  
(Dirección de Compras y Contrataciones)

CIRCULAR ACLARATORIA

**Organismo:** Dirección General de Cultura y Educación.

**Compra Superior:** N° 4/2016 autorizada y aprobada por Resolución N° 305/16.

**Publicación en Boletín Oficial por:** un (1) día.

**Expediente N°:** 5847-1240075/16

**Requirente:** Dirección Provincial de Infraestructura Escolar.

**Objeto:** Adquisición de baterías y contratación del servicio de puesta a punto y mantenimiento integral de estaciones fotovoltaicas en escuelas rurales.

**Aclaración:** Para los Anexos II punto 2), III Renglón 2) y IV Renglón 2), deberá considerarse incluido el servicio de distribución de las baterías a cada uno de los establecimientos enumerados, además del mantenimiento integral y puesta a punto.

C.C. 215.071

## Sociedades

### INGENIERÍA GH VIAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Se constituyó por escritura del 18/10/2016 folio 702 reg. 1641 de Cap. Fed. a cargo del Esc. Gustavo Ramón Romero. Se constituyó Ingeniería Gh Vial S.R.L. Socios: Sebastián Alejandro García, argentino, nacido el 13 de enero de 1980, soltero, hijo de Ángel Fermín García y Stella Maris Martins, comerciante titular del Documento Nacional de Identidad número 27.930.846 y Clave Única de Identificación Tributaria número 20-27930846-9; Pablo Antonio García, argentino, nacido el 24 de octubre de 1982, soltero, hijo de Ángel Fermín García y Stella Maris Martins, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.689.982 y Clave Única de Identificación Tributaria número 20-29689982-9 y Ángel Fermín García, argentino, nacido el 16 de febrero de 1951, comerciante, casado en primeras nupcias con Stella Maris Martins, titular del Documento Nacional de Identidad 8.568.366 y Clave Única de Identificación Tributaria 20-08568366-8; todos domiciliados en De la Amistad 4188, Poncevedra, Provincia de Buenos Aires. Objeto: realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: mediante la prestación, desarrollo y explotación de yacimientos de primera, segunda y tercera categoría, la construcción de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración con centralización, trituración, purificación, lavado, fundido, re financiación y transporte de los mismos así como el ejercicio de todos los derechos relacionados con explotaciones autorizadas por el código de minería y las leyes en la materia pudiendo realizar todas estas actividades en el país o en el exterior. Así mismo también realizar la prestación de servicio del flete de cualquier naturaleza relacionado con la explotación minera ya sea por vía terrestre, marítima, fluvial o área de almacenaje, envío despacho o bodega, de carga y descarga de puertos nacionales y/o internacionales. Capital: \$ 12.000. Administración: uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta. Fiscalización: la realizarán los socios en los términos del artículo 55 de la ley de sociedades comerciales. Cuando la sociedad quedare comprendida en la causal del artículo 299, Inciso 2° por aumentos de capital, la reunión de socios que determinen dicho aumento elegirá un síndico titular y un suplente, los cuales durarán en sus cargos dos ejercicios, siendo reelegibles. Cierre de ejercicio: 30/09 de cada año. Sede Social: De la Amistad 4188, Poncevedra, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires. Gerentes: Ángel Fermín García por todo el término de la duración de la sociedad. Está autorizado a la publicación del presente el escribano Gustavo Ramón Romero, según la escritura anteriormente citada. Gustavo R. Romero. Escribano.

C.F. 32.186

### VARCON CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Constituida 16/08/2016 por Inst. Priv. 2) Domicilio social Benito Juárez 1156 Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As. 3) Socios: Varas Claudio Marcelo, argentino, nacido el 09/11/1959, divorciado de sus primeras nupcias de Adriana Hilda Magda según sentencia

de fecha 13 de agosto de 2009, dictada en autos caratulados "Magda, Adriana Hilda y Varas, Claudio Marcelo s/Divorcio", maestro mayor de obras, D.N.I. 13878019, CUIT 20-13878019-9, domicilio Benito Juárez Nro.1156 Mar del Plata; Varas José Luis, argentino, nacido el 09/11/1959, D.N.I. 13.616.701, CUIT 20-13616701-5, maestro mayor de obra, domicilio Dorrego Nro. 568 de Mar del Plata, casado en primeras nupcias con Andrea Elizabeth Sanchiño. 4) Objeto: a) Constructora: Mediante la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras de arquitectura, urbanizaciones y pavimentos, refacción o demolición de viviendas y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal; ejecución de obras viales, conductos cloacales, alcantarillados, zanjeos, movimientos de suelo, tendido de redes eléctricas y telefónicas, y en general, la realización de proyectos, dirección y construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sean por contratos directos, licitaciones públicas, nacionales o internacionales, en todo el territorio del país o en el extranjero. b) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, alquiler, enajenación y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, compraventa de terrenos o fracciones y su subdivisión, fraccionamiento de tierra con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. c) Inversiones: Realizar todo tipo de inversiones en valores mobiliarios y otros activos financieros, participar de sociedades y fideicomisos, con la única excepción de los actos que se encuentren sujetos al régimen de la Ley de Entidades Financieras. e) Comerciales: Mediante la compra, venta, al por mayor o menor, importación, exportación, depósito, comercialización, consignación, distribución y permuta, alquiler, acopio, transporte, licencias, desarrollo, representación, de todo tipo de bienes relacionados con el presente objeto social. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el Art. 141 del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. 5) Duración: 99 años desde inscripción regist. 6) Capital: \$ 100.000 dividido en mil cuotas de \$ 100 valor nominal cada una, un voto por cada cuota. 7) La administración, uso de la firma social y representación será ejerc. por un gerente: socio designado Varas José Luis y durará en sus cargo todo el término de duración de la sociedad. 8) Fiscalización: a cargo de los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley General de Sociedades, en caso de inclusión Art. 299 inc. 2: por un sind. Titular y un suplente por 3 ejerc. 9) Cierre Ejercicio: 31 de julio de cada año. Contadora Pública. Almeida Úrsula Ximena.

G.P. 94.014

### PUNTO DIID S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Guillermo Oscar Martínez, argentino, 44 años, D.N.I. 22.475.977, comerciante, soltero, domiciliado en Betolaza N° 701 y Carmen Valle Carrera, española, 68 años, D.N.I. 93.328.365, empleada, domiciliada en calle 12 de Octubre N° 125, todos los domicilios de la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires; 2) 19/10/2016; 3) "Punto Diid" S.A.; 4) Betolaza N° 701, Tres Arroyos, Prov. Buenos Aires; 5) A) Comerciales: compra, venta, importación, exportación y distribución de equipos informáticos, electrónicos, insumos, periféricos, accesorios y de telecomunicaciones, automotores y rodados de todo tipo, sus partes, repuestos y accesorios. B) Prestación de servicios de reparación y reciclado de equipos e insumos

informáticos y electrónicos. Prestación de todo tipo de servicios informáticos. C) Inmobiliaria: adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento, explotación y fraccionamiento, urbanización, localización, usufructo, administración o construcción de bienes inmuebles, urbanos y rurales, inclusive los comprendidos dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal; D) Industrial: Fabricación de equipos y materiales para computación, comunicaciones y electrónica en general. E) Financieras: Efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes y toda otra actividad que se relacione con el objeto principal. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. Por el aporte, asociación e inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. F) Mandatos: Mediante la realización de todo tipo de mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, publicitario, comercial, financiero, técnico y profesional en general dentro de las leyes y reglamentaciones vigentes, y sin perjuicio de la realización de actos con intervención de o los profesionales que requieran esas reglamentaciones legales. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, celebrar todo tipo de contratos con uniones transitorias de empresas, contratos de colaboración empresarial, alianzas estratégicas con terceros, sean empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato; 6) 99 años contados desde su inscripción registral; 7) \$ 100.000, conformado por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables clase "A" de 5 votos y v\$ n 100, cada una; 8) Directorio entre 1 y 7, por 3 ejercicios; prescindencia de Sindicatura, a cargo de los socios Arts. 55 y 284 L.S.C. (t.o.); Presidente: Guillermo Oscar Martínez; Director Suplente: Carmen Valle Carrera. 9) Presidente o uno o más Directores para actos determinados y previa autorización de la Asamblea y/o Directorio; 10) 30/09. Guillermo Oscar Martínez. Presidente.

T.A. 87.368

### TARJETA ARIBE S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Instrumento complementario. 11/08/16. Socios: Aricoma Hugo Juan, de profesión comerciante, argentino, nacido el 28 de octubre de 1969 titular del documento Nacional de identidad Número 21.130.676, quien manifiesta ser de estado civil divorciado, de Báez Pérez Victoriana titular del Documento Nacional de Identidad Numero 21.130.676 en primeras nupcias, declara bajo juramento poseer CUIT número 23-21130676-9 y domiciliarse en la calle 7 Número 1816, Piso 1° Departamento A, de la Ciudad de La Plata; Berardi Silvia Yamila, de profesión comerciante, argentina, nacida el 21 de marzo de 1986, titular del documento Nacional de identidad Número 32.007.325, quien manifiesta ser de estado civil soltera, declara bajo juramento

poseer CUIT número 27-32007325-7 y domiciliarse en la calle 516 Número 1095 de la Ciudad de La Plata. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros, o asociada a terceros, o por acuerdo de colaboración empresaria, en comisión o consignación, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Emitir, expedir y operar tarjetas de crédito; creación, promoción, difusión, compraventa, administración, prestación de servicios y demás actividades relacionadas con la creación, uso y funcionamiento de tarjetas de créditos o similares, para la adquisición de todo tipo de bienes, productos, servicios. B) Financieras: La sociedad podrá obtener toda clase de financiamientos, préstamos o créditos, emitir obligaciones, comercializar Planes de Ahorro, otorgar Préstamos, Financiaciones y créditos, de consumo y capitalización para fines determinados, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o futura o sin ella; se excluyen las operaciones contempladas en la Ley de Entidades Financieras, Ley 21.526 y toda otra que requiera el concurso del ahorro público B) Comerciales: Podrá comprar, vender, alquilar, distribuir, exportar, importar productos destinados al consumo y todo tipo de bienes muebles para la realización de los fines del objeto de la sociedad. Pudiendo igualmente encarar otras negociaciones o actividades conexas, derivadas o vinculadas con la que constituyan su objeto. C) Inversora: Mediante aportes de capitales, propios o de terceros, a sociedades, fideicomisos y/o empresas constituidas o a constituirse en cualquier proporción de su capital y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, toda clase y tipo de operaciones compra y venta bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles, cualquiera sea el sistema o modalidad. La Sociedad podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o municipales y/o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas, podrá, también celebrar convenios con otras sociedades comerciales bajo Uniones Transitoria de Empresas (UTE); gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales. A tal fin podrá inscribirse como proveedor del Estado Nacional o de las provincias o de las municipalidades. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos inherentes a su capacidad jurídica que se relacionen, con los mencionados objetos y tiendan al desarrollo y favorecimiento económico de la sociedad; destacando que la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos y contratos que no estén prohibidos por las leyes o este estatuto. Contador Público Nacional Melgar Germán Ariel.

L.P. 28.538

**LIBROS Y NIÑOS S.R.L.**

POR 1 DÍA – Constitución. Instrumento complementario. 11/08/16. Socios: Aricoma Hugo Juan, argentino, nacido el 28 de octubre de 1969 titular del documento Nacional de identidad Número 21.130.676, quien manifiesta ser de estado civil divorciado, declara bajo juramento poseer CUIT número 23-21130676-9 y domiciliarse en la calle 7 Número 1816, Piso 1º Departamento A, de la Ciudad de La Plata; Berardi Silvia Yamila, argentina, nacida el 21 de marzo de 1986, titular del documento Nacional de identidad Número 32.007.325, quien manifiesta ser de estado civil soltera, declara bajo juramento poseer CUIT número 27-32007325-7 y domiciliarse en la calle 516 Número 1095 de la Ciudad de La Plata. Denominación: Libros & Niños S.R.L. Plazo: 99 años. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: A) Prestación de servicios de Guardería: La Sociedad podrá desarrollar en entidades propias o de terceros servicios de Guardería. Contratar y acordar con personal técnico y profesores; evaluar proyectos; dictar cursos, conferencias y seminarios. Para tal

objeto, en aquellos casos en que las leyes o reglamentaciones vigentes requieran títulos terciarios, universitarios o equivalentes para el desempeño de las actividades enunciadas, los servicios serán prestados por profesionales idóneos, con título habilitante para la realización de las mismas, en un todo conforme a la reglamentación que exista en la materia. B) Servicios de Biblioteca: La Sociedad podrá desarrollar en entidades propias o de terceros servicios de Sala de Lectura. C) Mandatos: Ejercicio de mandatos y representaciones por cuenta y orden de terceros, incluso comisiones, agencias, intermediaciones, consignaciones y gestión de negocios. D) La sociedad podrá aceptar representaciones, distribuciones y/o consignaciones, podrá adquirir fondos de comercio, mantener participación en otras sociedades, constituir unión transitoria de empresa (U.T.E.), fusionarse, escindirse, realizar inversiones de inmuebles, celebrar contratos y efectuar toda clase de operaciones, actos, actividades, negocios y/o gestiones que en forma directa permitan el cumplimiento del objeto social y todo otro acto que sea imprescindible para la consecución de ese fin. La Sociedad podrá actuar mediante la gestión y/o intermediación, ya sea de personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, antes centralizados o descentralizados del estado nacional, provincial, municipal o comunal; pudiendo a tal efecto realizar toda clase de trámites ante los distintos organismos para desarrollar las actividades de su objeto. Podrá, para cumplir con dichos objetos, adquirir bienes muebles o inmuebles, como también realizar convenios con entidades o estados extranjeros, y solicitar subvenciones a estas entidades o estados como así también al Estado Nacional o Provincial o Municipal. En consecuencia, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos y contratos que no estén prohibidos por las leyes o este estatuto. Administración: Se designan gerente titular a Aricoma Hugo Juan con domicilio calle 7 Número 1816, Piso 1º Departamento A, de la Ciudad de La Plata. Cierre de Ejercicio: 31/08. Capital Social: \$ 25.000. Sede Legal: calle 7 Número 632 Piso 7 Oficina 96 de la Ciudad de La Plata, Partido de La Plata, Provincia Bs. As. Contador Público Nacional Melgar Germán Ariel.

L.P. 28.537

**ESPACIO ADROGUÉ CENTRO S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Asamblea Gral. Extraordinaria N° 2 1/4/2016. 2) Aumento de Capital a \$ 2.000.000. 3) Reforma Artículo Cuarto: Capital Social \$ 2.000.000.- Mario E. Cortes Stefani Abogado.

L.P. 28.615

**MIYOTA GLOBAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Reunión de Socios 28/9/16. 2) Renuncia Gerente: Ramón Gabriel Gómez. 3) Designa Gerente: Juan Carlos Saavedra, DNI 14.501.654, dom. especial en sede social. Mario Cortes Stefani Abogado.

L.P. 28.616

**PLEGAMEX S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios de fecha 23 de septiembre de 2016 los socios de Plegamex S.R.L. resuelven modificar la cláusula segunda del estatuto social, la que queda redactada de la siguiente manera: Artículo Segundo: "La sociedad se constituye por el término de setenta (70) años desde el 31 de octubre del año mil novecientos ochenta y seis (1986). La prórroga de duración deberá inscribirse en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires con anterioridad al vencimiento del plazo originario. Si alguno de los socios se opone a la futura extensión del término deberá comunicarlo con una anticipación de seis (6) meses al vencimiento del plazo de duración acordado" Raúl Alfageme, Notario.

L.P. 28.617

**THE FAMOUSE SONE S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Marcelo Antonio Silva, argentino, 8.10.88, soltero, DNI 34.142.808, comerciante, Lamadrid 3808, Quilmes, Bs. As. Emiliano Ignacio Santini, argentino 5.7.83, casado, DNI 30.426.006, comerciante, Ameghino 1051, Bernal, Quilmes, Bs. As. 2) 12.10.16. 3) The Famouse Sone S.A. 4) Lamadrid 3808, Quilmes, Bs. As. 5) Compraventa, consignación, permuta, distribución, importación, exportación de automotores y sus repuestos; reparación, mantenimiento mecánico y eléctrico automotor; lavadero, lubricentro. Financiera con exclusión Ley 21.526. Representación, mandatos, comisiones, consignación, administración de bienes; importación, exportación de bienes no prohibidos. 6) 99 años. 7) \$ 100.000. 8) Presidente: Marcelo Antonio Silva. Director Suplente: Emiliano Ignacio Santini. Fiscalización: Art. 55 LGS. Directorio: 1 a 5 directores titulares o suplentes: 3 ejerc. 9) Presidente. 10) 31.8. F. Alconada. Abogado.

L.P. 28.621

**LIBEDEFA S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 20.2.16 designó Presidente: Alejandro Daniel Demartino. Director Suplente: Liliana Beatriz de Fabritis. Federico Alconada. Abogado.

L.P. 28.622

**DISTRIBUIDORA AGUILA DORADA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Complementario: ambos socios casados. Escritura del 19.10.16: artículo 3º Código Civil y Comercial de la Nación. Federico F. Alconada. Abogado.

L.P. 28.624

**TILJARE S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asambleas Gral. Ordinaria del 10/11/15, se designa director titular y presidente a Fernando José Cutini y Director Suplente a Hugo Claudio Cutini, por 3 ejercicios. Fdo. Dra. Anabel Alejandra Cadario.

L.P. 28.627

**AYRON ENERGY S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se complementa al edicto de constitución: Fiscalización de la sociedad: Art. 55 LSC, los mismos socios. Martín José López, Contador.

L.P. 28.633

**LAMBERT INGENIERÍA S.A.**

POR 1 DÍA - Por asamblea de fecha 27/4/2016 se designa por tres ejercicios Presidente: Miguel Ángel Lambert; Director Suplente: Miriam Mabel Frontalini. Fdo. Cdor. Julio Giannini.

L.P. 28.640

**TRANSPORTE LA ROCA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Instrumento privado del 13/10/2016: 1) El Sr. Aldao Alejandro Daniel cede la totalidad de las cuotas que tiene y le corresponden, las cuales ascienden a un total de 24 cuotas, a el Sr. Rodríguez Claudio Javier, queda entonces el elenco societario compuesto de la siguiente manera: Rodríguez Claudio Javier con 96 cuotas sociales y María Laura Fernández con 24 cuotas sociales, ambas de valor \$ 100 y un voto por cuota. Esc. Gustavo C. Aguilera.

L.P. 28.637

**DANCIAN MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Norberto Cianadaio, 1/11/59, empleado, soltero, DNI 13.612.434, calle 76 N° 1123 de La Plata y Dante Francisco Antonio Teruggi, casado, 17/10/62, empleado, DNI 16.118.009, calle 43 N° 183 depto. 1° 4 de La Plata, ambos argentinos; 2) Inst. Público del 30/8/16 Fdo. Jorge Ricardo Bonanni 3) Dancian Mantenimiento y Servicios S.R.L. 4) 76 N° 1123 Ciudad y Partido de La Plata. 5) Compraventa, permuta, importación, exportación, alquiler, representación y/o distribución, mandato o consignación de herramientas, equipos, rodados y maquinaria de uso industrial y/o doméstico, sus repuestos y accesorios. Servicios de mantenimiento en todo tipo de instalaciones eléctricas sanitarias, mecánicas, electrónicas, telefónicas y de comunicaciones, redes de agua, gas y de climatización, tanto sea frío o calor; reparaciones generales; limpieza en todos sus rubros. 6) 99 años. 7) \$ 15.000. 8) Gerente Norberto Cianadaio por toda la duración. 9) Fiscalización Art. 55 L.19.550. 10) 30/6. Esc. Jorge Ricardo Bonanni.

L.P. 28.638

**TAL CUAL ESTA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por reunión de fecha 29/9/16 se designa gerente por todo el término de duración Mauro Nicolás Francischelli. Fdo. Esc. Jorge Bonanni.

L.P. 28.639

**TECOM S.A.**

POR 1 DÍA - Art. 10 inc. a) Ley 19.550 ap. 1) Maximiliano Andrés Ruffolo, argentino, 6/6/1981, DNI 28.868.267, divorciado, maestro mayor de obra, 141 N° 949, Los Hornos. La Plata, Bs. As.; Bruno Guimaraes Reynoso, argentino, 26/2/80, DNI 18.795.556, casado, maestro mayor de obras, 147 N° 1790, Los Hornos. La Plata Bs. As.; Avelino Carlos Javier Amorena, argentino, 26/5/81, DNI 28.867.911, soltero, maestro mayor de obras, 133 N° 1470, Los Hornos, La Plata Bs. As. 2) Escr. Pca. N° 147, del 19/10/16. 3) Tecom S.R.L. 4) 137 N° 1566, Localidad Los Hornos, Partido La Plata, Bs. As. 5) Compra, venta, permuta, arrendamiento, explotación de inmuebles, loteos, urbanizaciones. Ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras, públicas o privadas; de ingeniería y arquitectura, barrios, caminos, construcción de inmuebles. Producción, industrialización, fraccionamiento, almacenamiento, distribución, compra, venta, importación y exportación, alquiler, consignación, montajes, instalación, reparación y mantenimiento de equipos, herramientas, maquinarias utilizadas en industrias. Mandatos, agencias, gestiones de negocios, consignaciones, representaciones y gerenciamiento. 6) 99 años desde su incrip. reg. 7) \$ 30.000. 8) 1/3 Gerentes, duración social. Gerentes Maximiliano Andrés Ruffolo, Bruno Guimaraes Reynoso, Avelino Carlos Javier Amorena. 8) Fiscalización: socios. 9) gerente. 10) 28 de febrero c/año. Fdo. Dra. Germán A. Mansilla, Abogada.

L.P. 28.628

**UNIÓN PACK LOGÍSTICA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Guillermo Mila, DNI 11.734.376, nacido el 22/9/55, Rivera Indarte 354, CABA; y Daniel Osvaldo Iannone, DNI 16.579.606, 08/3/63, Enrique Finchetto 1707, CABA; ambos argentinos casados y comerciantes. 2) 09/09/2016. 4) Monseñor Ayrolo 252, Localidad Sarandí, Partido Avellaneda, Prov. de Bs. As. 5) a A) Fabricación, industrialización, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, logística, distribución y almacenamiento de insumos y materiales para embalajes, envases y vajilla descartables, sus accesorios, materiales y derivados; B) Compra, venta, importación, exportación, de las máquinas y maquinarias necesarias para la industrialización y/o fabricación de los insumos y materiales mencionados en el apartado ante-

rior; C) Compra, venta, construcción, alquiler, administración de inmuebles, urbanos o rurales, para el depósito, almacenamiento y guarda de los productos mencionados en el apartado a). 6) 99 años. 7) \$ 100.000. 8) 1 a 10 directores titulares por un plazo de 3 ejercicios. 9) Presidente o vicepresidente en su caso. Presidente Daniel Osvaldo Iannone, Director Suplente Guillermo Mila, ambos domicilio especial sede social. Fisc.: Art. 55. 10) 30/6. Martín José López, Contador Público.

L.P.28.634

**CABAÑA LA MARÍA HORTENCIA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Lucía Beatriz Reggiardo, 3/8/52, 9 N° 665 25 de Mayo, DNI 10.310.925, comerciante, viuda; Blanca Hortencia Reggiardo, 28/6/55, Santiago del Estero N° 2673 Mar del Plata, DNI 11.652.379, ama de casa, casada; Elsa María Reggiardo, 21/12/59, 9 N° 372 25 de Mayo, DNI 13.755.531, ama de casa, divorciada; Luis Norberto Reggiardo, 11/7/66, 9 N° 372 25 de Mayo, DNI 17.669.184, productor agropecuario, soltero, todos arg. 2) Esc. N° 432 del 19/9/2016 3) Cabaña La María Hortencia S.A. 4) calle 9 N° 372 Veinticinco de Mayo 5) Agropecuaria: cría, reproduc., compra venta de hacienda vacuna, lanar, yeguariza, porcina, granja, agricultura en todas sus etapas, acopio, envase, fraccionamiento. Servicios: de siembra, roturación de suelos, aplicación de agroquímicos, fertilizantes, cosecha mecánica. Inmobiliarias: compra, venta, permuta, arrendamiento de inmuebles. Financiación de operaciones con dinero propio excl. las de la Ley 21.526 6) 90 años 7) \$ 120.000 8) Pte. María Hortencia Bersi Dir. Sup.: Luis N. Reggiardo Sind.: se prescinde Dur. 3 ejerc. 9) Directorio 1 a 5 miembros Tit. e igual N° Sup. 10) Pte. o Vice. 11) 30/6, rep. social: presid.: María Hortencia Bersi. María Larrañaga, Notaria.

L.P. 28.641

**SEGURIDAD TORRES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada 19-06-2013. 1) Socios: Nahuel Ariel Torres, argentino, soltero, comerciante, D.N.I. N° 34.967.719, C.U.I.T. 23-34967719-9, domicilio en calle Barrañaga N° 5637 de González Catán, Provincia de Buenos Aires; José Laurentino Torres, argentino, divorciado, comerciante, D.N.I. N° 16.021.354, C.U.I.T. 20-16021354-0, domicilio en calle Patiño N° 4218 de Morón, Provincia de Buenos Aires; y José Rubén Arévalo, argentino, soltero, comerciante, D.N.I. N° 12.861.830, C.U.I.T. 23-12861830-9, domicilio en Avenida Juan Domingo Perón N° 1646, Ciudad Evita, Provincia de Buenos Aires 2) Domicilio: Provincia de Buenos Aires, 3) Objeto. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a ellos, en cualquier punto del país o del extranjero: Custodia y vigilancia de personas, bienes y establecimientos, averiguación de orden civil y comercial, determinación de solvencia de personas y/o entidades, seguimientos y/o búsqueda de personas o domicilio, traslado y custodia de valores y/o caudales y cualquier otro tipo de servicios autorizados por las leyes vigentes a agencias de investigaciones y seguridad privada. 5) Capital Social: Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00) 6) Administración: forma indistinta por los Socios, Nahuel Ariel Torres y José Laurentino Torres, por el término de duración de la Sociedad. Fiscalización: en cualquier momento y por cualquiera de los socios, estando facultados a inspeccionar libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad. 7) Cierre del Ejercicio: 31 de agosto de c/año. Contador Público Nacional, Juan José Norryh.

L.P. 28.629

**CONTROL OF S.R.L.**

POR 1 DÍA - Art. 60 LSC. Acta de reunión de socios del 26/09/2016. Se aceptó la renuncia al cargo de socio gerente de Víctor Nicolás Ramírez. En su lugar, se designa a la señorita Cecilia Grandinetti, argentina, soltera,

CUIT 27-27.401.015-6, domiciliada en la calle Ricardo Balbín N° 1072 de la Localidad y Partido de Merlo. Contador Público, César Adrián Bralo.

L.P. 28.648

**CONSTRUCTORA BILBAO Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Por Escritura 706 del 19/10/2016, se designó al actual directorio y se modificó el estatuto. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 8 del 02/09/2016: Se designa el nuevo Directorio, quedando como Presidente: Horacio Edgar Bocardó y Director Suplente: Iván José Blazkov y se Modifica el Artículo Tercero del Estatuto el que queda redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: construcciones civiles, eléctricas y mecánicas en general, y fabricación, compra, venta, importación y exportación de elementos relacionados con sus actividades. En particular, encarará las siguientes actividades: construcciones de todo tipo de obras públicas, privadas, de ingeniería y arquitectura, obras de infraestructura, redes de agua, redes cloacales, plantas de saneamiento, pavimentos, obras de gas y redes de gas domiciliarias; y comercialización de todo tipo de inmuebles. Escribana, María Cecilia Fernández Rouyet.

L.P. 28.651

**DI FALCO Construcciones Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Constitución 05/09/2016 Esc. 325 F° 896 Not. Distr. Del Pilar Elisa Graciela Berute. Socio: Tomás Miguel Di Falco, arg., nac. 02/03/1995, 21 años, DNI 41.327.874, CUIT/CUIL 20-41327874-1, contratista, soltero, hijo de Gustavo Di Falco y Sonia Elizabeth Nuremberg, dom. Sol Caballero 9690, Pablo Podestá, Tres de Febrero (B). Dra. Elisa Graciela Berute, Escribana.

L.P. 28.655

**UADYET S.A.**

POR 1 DÍA - Por escritura 709 del 19/10/2016 se constituye una sociedad anónima. Socios: Luis Cameriere, italiano, nacido el 15 de enero de 1936, con Documento Nacional de Identidad número 92.512.721 y CUIT 20-92512721-4, casado en primeras nupcias con María Francisca Migliano, domiciliado en Carlos Casares 1334, Longchamps y Concepción Susana Cappadona, argentina, nacida el 1 de junio de 1944, con Documento Nacional de Identidad número 4.721.592 y CUIL 27-04721592-3, casada en segundas nupcias con Osvaldo José de Souza da Encarnacao, domiciliada en Gabino Ezeiza 9591, Loma Hermosa, ambos empresarios, personas capaces y de mi conocimiento. Denominación: "Uadyet S.A.". Duración: 99 años desde su inscripción. Domicilio: en la Provincia de Buenos Aires, actualmente en la calle Eva Perón número 1450, Ciudad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora. Capital Social: \$ 100.000. Representación: Directorio: pte.: Luis Cameriere; Director Suplente: Concepción Susana Cappadona. La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de diez Directores Titulares con mandato por tres años. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. La representación social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más Directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Industrial: mediante la fabricación de cremas

heladas y de productos gastronómicos congelados, b) Comercial: mediante la compra, distribución y venta al por mayor y por menor de cremas heladas y productos gastronómicos congelados, ya sean los mismos de elaboración propia, como así también los adquiridos para su reventa. Por último para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto y que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto. Fiscalización: Accionistas. Cierre de Ej. 30/09 c/año. Escribano, Romelio Domingo Fernández Rouyet.

L.P. 28.652

**PINTURERÍAS SAN MARTÍN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Cesión del 4 de marzo de 2016, renuncia de la gerente Sra. Ester Lidia Nogueira, se modifica el Art. 4 así: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) dividido en cinco mil cuotas de \$ 10 (pesos diez) de valor nominal cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: 1) Daniel Enrique Milán 15.000 cuotas que importan pesos quince mil (\$ 15.000); 2) Gabriel Marcelo Milán 15.000 cuotas que importan pesos quince mil (\$ 15.000); 3) Ignacio Gino Milán 10.000 cuotas que importa pesos diez mil (\$ 10.000); 4) Mirta Lucía Partorino, 10.000 cuotas que importan la suma de pesos diez mil (\$ 10.000). Los cuotas que suscriben los cesionarios se encuentran totalmente integradas. No se realizan aportes no dinerarios"; y se modifica el Art: 7 así: Se nombra socios Gerentes a los señores Daniel Enrique Milán y el señor Gabriel Marcelo Milán quienes aceptan el cargo, con facultades suficientes para que cualquiera de ellos en forma conjunta o indistinta puedan firmar todo tipo de documentación que les sea requerida para obligar a la sociedad. María Josefina Peretto, Escribana.

L.P. 28.662

**CHOCOLATES LACASA S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea de fecha 20/05/16 se resuelve que el directorio quede conformado de la siguiente manera: director titular: Osvaldo Antonio Palmesano y la Sra. Elisa Liliana Rosa Bono como director suplente. Ambos constituyen domicilio en Prilidiano Pueyrredón 984, Martínez, Partido de San Isidro. Verónica L. Mariño. Abogada.

L.P. 28.663

**CHOCOLATES LACASA S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea de fecha 6/09/16 se resuelve cambiar el nombre de la sociedad, pasándose a denominar Productos Bariloche S.A, modificándose el artículo 1 del estatuto social. Verónica L. Mariño. Abogada.

L.P. 28.664

**CHOCOLATES LACASA S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea de fecha 29/05/2015 se resuelve aumentar el capital social en la suma de \$ 10, es decir de la suma de \$ 9.999.230 a la suma de \$ 9.999.240, reformándose el artículo 4 del estatuto social. Verónica L. Mariño. Abogada.

L.P. 28.665

**BALNEARIO EGEÓN S.A.**

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 40 del 4/10/2016 se excluye del objeto social, Art. 3° del estatuto: explotación de balnearios y concesiones. Dr. Francisco Warner. Abogado.

L.P. 28.671

**EL PUENTE Sociedad Anónima de Transportes**

POR 1 DÍA - Asa. Gral. Ordinaria del 30-11-15, por unanimidad, designó Directores y miembros Consejo de Vigilancia por 3 ejercicios, todos con Mandatos al 30-06-2018, acorde al siguiente detalle: datos personales Directorio y Consejo: 1) nombres, apellido; 2) documento, C.U.I.T.; 3) nacionalidad; 4) estado civil; 5) fecha de nacimiento; 6) domicilio, 7) profesión: Presidente: 1) Ramiro Rivera, 2) DNI 7.752.440, C.U.I.T. 20-07752440-2, 3) argentino, 4) viudo, 5) 12/07/1944, 6) Colpayo 613, Lanús, 7) transportista; Vicepresidente: 1) Juan José Casado, 2) LE 4.086.065, C.U.I.T. 20-04086065-8, 3) arg. 4) casado, 5) 11/09/1932, 6) Turquía 500 CABA, 7) Transportista.; Secretario: Jorge Ramón Rey, 2) LE 4.841.953, C.U.I.T. 20-04841953-5, 3) argentino, 4) viudo, 5) 25/01/1935, 6) República Argentina 2058, Lanús, 7) Transportista; Vocales Titulares: 1ro: 1) José Félix Romero, 2) LE 7.784.459, C.U.I.T. 20-07784459-8, 3) argentino, 4) casado, 5) 20/07/1947, 6) Manuel Ocampo 953, Lanús, 7) Transportista.; 2do: 1) Jorge Rivera, 2) LE 7.789.314, C.U.I.T. 20-07789314-9, 3) argen., 4) casado, 5) 30/09/1949, 6) Ucrania 517, Lanús, 7) Transportista, vocal-suplente: 1) Raúl Morán, 2) DNI 4.264.964, CUIT 20-04264964-4, 3) argentino, 4) casado, 5) 04/05/1938, 6) Brasil 3202 3ªA, CABA, 7) Transportista, Consejo de Vigilancia Titulares: 1ro: 1) Darío Canoura, 2) DNI 25.148.387, C.U.I.T. 20-25.148.387-7, 3) argen., 4) casado, 5) 24/03/1976, 6) Rep. Argentina 1845, Lanús, 7) Transportista, 2do: 1) Gustavo Andrés Rey, 2) DNI 21.738.730, C.U.I.T. 20-21.738.730-3, 3) argen., 4) casado, 5) 09/10/1970, 6) Rep. Argentina 2058, Lanús, 7) Transportista, 3ro: 1) Daniel Méndez, 2) DNI 26.039.359, C.U.I.T. 20-26039359-7, 3) argentino, 4) soltero, 5) 08/08/1977, 6) Independencia 3827 7mo 16, CABA, 7) Transportista.; Suplentes: 1ro: 1) Claudio Rivera, 2) DNI 22.472.025, C.U.I.T. 20-22472025-5, 3) argen., 4) soltero, 5) 26/11/1971, 6) Ucrania 517, Lanús, 7) Transportista.; 2do: 1) José Manuel Díaz, 2) DNI 16.831.638, C.U.LT. 20-16831638-1, 3) argentino, 4) solt. 5) 24/11/1963, 6) Pringles 2371, Lanús, 7) Transportista, 3ro: 1) Gustavo Chida, 2) DNI 31.653.624, C.U.I.T. 20-31653624-8, 3) argen., 4) soltero, 5) Balcarce 2577, Lanús, 6) 08/05/1985, 7) Transportista, Entidad Art. 299 LSC, Contador Enrique G. Placente.

L.P. 28.675

**ROSALES PRODUCCIONES TEXTILES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Acta constitutiva complementaria. Por Instr. Privado del día 20/10/16 se designa al Sr. Romero Luis Vicente CUIT 20-27122492-4 Socio Gerente duración 3 años. La fiscalización será ejercida por el Sr. Romero Fernández Teodoro CUIT 20-93885738-6 casado en primeras nupcias con Rosales Espada Macedonia DNI 92.183.804 jubilada domic. 20 N° 538 La Plata. Olivera Leticia, Contadora Pública.

L.P. 28.674

**F&C DEVELOPERS S.A.**

POR 1 DÍA - Cambio de Sede Social. Fecha del Instrs. 22/09/16 y 24/10/2016: Nueva Sede Social: 12 N° 672 1° "B" de La Plata, PBA. Dr. Horacio Martín Hargouas. Contador Público Nacional.

L.P. 28.696

**EQNOPRENCO S.A.**

POR 1 DÍA - Fecha del Instr. 30/04/2016: Directorio: Presidente, Carlos Adolfo Espósito, arg., DNI 20.184.149, CUIT 20-20184149-7, 47 años, empresario, Av. Gutiérrez 4114 de Hudson, pdo. Berazategui, PBA., casado, Dir. Titular: Guillermo Fabián Rapp, arg., DNI 23.299.343, CUIT 20-23299343-0, 43 años, Ing. Civil, Alte. Brown 429 piso 7 de Quilmes, PBA., divorc. Dir. Suplente: Fernando Daniel Cantalupo arg., DNI 18.461.585, CUIT 20-

18461585-2, 48 años, empresario, 52 1881 de La Plata, PBA, casado. Dr. Horacio Martín Hargouas. Contador Público Nacional.

L.P. 28.695

**FRANCISCO CORBELLÍ S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de directorio de fecha 03/06/2016 y acta de directorio de fecha 27/09/2016, se decide que el directorio quede constituido de la siguiente manera: Presidente: Sr. Alfredo Corbelli, DNI 12.921.006; Vicepresidente: Sr. Luis Francisco Corbelli DNI 23.377.087; Director Titular: Sr. Martín Antonio Corbelli, DNI 24.791.707; Directora Suplente: Sra. Adriana Constancia Basile, DNI 16.150.425. Mónica Beatriz Granada. Contadora Autorizada.

L.Z. 49.645

**S.A. CODIBA**

POR 1 DÍA - Se hace saber que conforme lo resuelto en asamblea general de accionistas de fecha 18/05/2016, de elección de autoridades y conforme a lo resuelto por reunión de directorio de fecha 19/05/2016 que procedió a la distribución de cargos, se integró el siguiente directorio. Presidente: Partal, Diego Alberto, CUIT: 20-06058065-1, Vicepresidente: Carrete Néstor Ricardo, CUIT: 20-16528958-8, Directoras Suplentes: Del Gesso Aida Helvecia, CUIT: 27-05310280-3, Iglesias María Esther, CUIT: 27-03948663-1. Los directores constituyen domicilio especial, a los efectos del Art. 256 último párrafo Ley 19.550 en Campichuelo 2925, Chilavert, Partido Gral. San Martín, provincia de Buenos Aires. Néstor Ricardo Carrete, Secretario.

S.M. 54.824

**FETKAWA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Ferrante Andrés Roberto, arg., 06/01/80, DNI 27.791.885, CUIT 20-27791885-5, casado, empresario, Ruta 31 s/n, ciudad y Pdo. San A. de Areco, Prov. Bs. As., Wallace Juan Cruz, arg., 23/07/77, DNI 26.088.278, CUIT 20-26088278-4, casado, Lic. Biotecnología, Moreno 872, ciudad y Pdo. San A. de Areco, Prov. Bs. As. y Tkacik Iván, arg., 05/05/81, DNI 28.266.819, CUIT 20-28266819-0, soltero, Ing. Eléctrico, Independencia N°400, Ing. Maschwitz, Pdo. Escobar. 2) 21/05/2016. 3) Fetkawa S.R.L. 4) Belgrano N° 210, ciudad y Pdo. San A. de Areco, Bs. As. 5) Obj. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: A) Comerciales: Comercialización y distribución de electrodomésticos y demás productos generadores de energía a partir de fuentes renovables, así como iluminación, entretenimiento, señalización, demarcación, medios de locomoción, semaforización de vías de comunicación terrestres, aéreas y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad; para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. B) Servicios: Serv. de asesoramiento y consultoría comercial, elab. de proyectos e instalaciones de sistemas de energía solar, térmica, fotovoltaica, biomasa, eólica, hidráulica, promoción de parques solares y eólicos para producción de energía para uso domiciliario y/o venta en red; promoción e implantación de aprovechamientos energéticos mediante energías renovables. C) Industrial: Realizar todo tipo de activ. industrial vinculada al desarrollo y explotación de las energías renovables, en cualquier tipo de proceso. Por la explot. directa o indirecta en todas sus formas, de establec. industriales, comerciales y de servicios. D) Agropecuaria: Explot. agropecuaria en predios propios y/o arrendados, comprendiendo la explotación, producción y comercialización de cereales, oleaginosas y forrajeras, activ. ganadera, forestal, frutícola y

hortícola, explot. de cabañas y criaderos. E) Inmobiliaria: compra, venta, urbanización, subdivisión, construcción, remodelación, loteo, arrendamiento, locación, permuta, usufructo, fiduciaria, administración y operac. comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, bienes inmuebles urbanos y rurales. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por su contrato. 6) 99 años. 7) \$ 12.000. 8) Gerente: Ferrante Andrés Roberto, por todo el tiempo de duración. 9) Representación legal y uso de firma: Gerentes. Fiscalización: ejercida por los socios. 10) 31/12. Gisela Tamara Krieger. Contadora Pública. Mc. 68.082

### GRUPO LASA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Obj. Soc.: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociados a terceros: a) Agropecuaria. b) Silvicultura y Forestación. c) Transporte. d) Explotación Hotelera y Turística. e) Exportación e Importación. f) Minería. g) Servicios, Comercio, Industria y Construcción. h) Almacenaje. i) Despacho de Aduanas. j) Inmobiliaria. k) Financiera: quedan except. las opera. comprendidas en la Ley de Ent. Finan. o cualesquiera otras en las que se requieren al concurso púb. 1) Mandatos y Otros Servicios. Gastón Erramouspe, Abogado. Az. 71.950

### INTEGRACIÓN ESCOLAR CENTRO KUMEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 10 inc. a) Ley 19.550. Constitución: Contrato social suscripto el 4 de octubre de 2016; Domicilio social: La Calandria N° 1527, Localidad Villa Adelina, Partido de San Isidro, Prov. Buenos Aires. Socios: Reyes, María de los Reyes, argentina, casada, DNI 13.145.632, CUIT: 27-13145632-3, nac. 06/01/1957, dom. Carlos Villate 4741, Munro, Pdo. Vicente López, Prov. Bs. As., profesión: docente; Bige, Sandra Marisa, argentina, casada, DNI 16.304.206, CUIT: 27163042067, nac. 02/02/1963, dom. Sarmiento 2873, Olivos, Pdo. de Vicente López, Prov. Bs. As., profesión: docente. Denominación: Integración Escolar Centro Kumén S.R.L. Plazo de Duración: 99 años desde inscrip.reg.; Capital social: \$ 25.000. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior: Prestar servicio como centro de apoyo a la integración escolar a niños y/o adolescentes con necesidades educativas especiales; Realizar todo tipo de actividades mediante profesionales y/o equipos interdisciplinarios de profesionales - psicólogos, psicopedagogos, Lic. en Cs. de la Educación, terapeutas ocupacionales, psicometricistas, acompañantes terapéuticos, Profesores de Educación Especial y otros profesionales - con la finalidad de fortalecer el respeto por las diferencias y necesidades individuales en las escuelas pertenecientes a los tres niveles de enseñanza: inicial, primario y secundario; Generar planificaciones acordadas a las necesidades de los alumnos mediante la aplicación de métodos, instrumentos y actividades conforme la disciplina que se trate; Prestar servicio de acompañamiento de integración escolar según lo sugerido por terapeutas o lo acordado con las escuelas comunes y especiales que intervienen; Prestar servicio de coordinación y dirección en la materia objeto de la sociedad en escuelas y/o instituciones públicas o privadas; Proveer servicio de asistencia y acompañamiento a directivos, docentes, equipos de orientación y otros profesionales y/o particulares; Prestar servicio de supervisión de los profesionales que los acompañan; Confección de informes dentro del marco pedagógico de asistencia interdisciplinaria. Dirección y administración: uno o más socios gerentes en forma individual e indistinta por el plazo de duración de la sociedad; designada Gerente Reyes, María De Los Reyes, con domicilio en Carlos Villate N° 4741 de la localidad Munro, Pdo. de Vicente

López, Provincia de Buenos Aires; Representación social: los gerentes en forma individual e indistinta por todo el plazo de duración de la sociedad; Fiscalización: los socios; Cierre del ejercicio: 30 de abril de c/año. S.I. 42.518

### JUNÍN MULTIMARCAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Modificación Estatuto Junín Multimarcas S.R.L. Por acta N° 10 del 11 de octubre de 2016 se aprueba modificar el Artículo Primero del estatuto social quedando redactado de la siguiente manera: "Primero: La sociedad se denomina "Junín Multimarcas S.R.L. y tiene su domicilio legal en la ciudad de Pergamino Provincia de Buenos Aires". En el mismo acto se establece la nueva sede social en calle Dr. Ricardo Balbín N° 392, de la ciudad y partido de Pergamino Provincia de Buenos Aires. Alberto Hernán Cicerí, Contador Público. Jn. 70.351

### PROPIEDADES NATALI S.A.

POR 1 DÍA - S/ As. G. Ord. del 11/10/2016, designa Directorio por 3 ejerc. s/Art. 9° pte.: Rubén Alfredo González, Dir. Tit.: Matías Alfredo González y Dir. Sup. Marta Starcun. Contadora Pública, Laura M. Ávila. L.M. 197.687

### SUPERMERCADO MASTROMAURO S.A.

POR 1 DÍA - Reforma- Renuncia-Designación. "Supermercado Mastromauro S.A. Leg. N° 13-10309. Renuncias día 19-02-16 cargo Pte. Directorio Paula Victoria Martín Tovar y Renuncia cargo Directora Suplente María Valeria Simeón. Ivana G. Medina, Abogada. Jn. 70.358

### EDIORDER CHIVILCOY S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 185, Const. Sociedad Anónima, "Ediorder Chivilcoy S.A.". Chivilcoy, 05/09/2016, Eduardo G. Rubbo, Notario, Registro 7, comparecen. Juan José Tomasso, nac. 27/06/77, solt., hijo de José Ramón Tomasso y Alicia Ester Sinatra, Arquitecto, D.N.I. 26.102.377, C.U.I.T. 20-26102377-7, dom. Gral. Rodríguez, 1090; Noelia Dabi, nac. 18/07/79, cas. 1° nup. c/Patricio Ariel Laffan, comer, D.N.I. 27.563.024, C.U.I.L. 27-27563024-7, dom. calle 504 (izquierda), 41; Pedro Jorge Cattáneo, nac. 06.05.76, cas. 1° nup. c/María Florencia Vilalta, Abogado, D.N.I. 24.618.056, C.U.I.T. 20-24618056-4, dom. Alem, 47; Leandro Luis Fevola, nac. 16/06/73, divor. 1° nup. de Alejandra Mabel Izco, Odontólogo, D.N.I. 23.455.139, C.U.I.T. 20-23455139-7, dom. Av. Calixto Calderón, 287; Juan Marcelo Mauro, nac. 14/01/77, solt., hijo de Atilio Jesús Mauro y Clara Paulina Alderette, Ing. Agrónomo, D.N.I. 25.660.433, C.U.I.L. 20-25660433-8, dom. Av. Bernardo de Irigoyen, 158; Alicia Teresa Pascuccio, nac. 07/02/57, vda. 1° nup. de Juan Antonio Gagliardo, comer, D.N.I. 12.530.907, C.U.I.L. 27-12530907-6, dom. 78, 225, todos arg, de Chivilcoy. Acta Constitutiva: 1) denomina: "Ediorder Chivilcoy S.A.", sede social, San Lorenzo, 256, ciudad y Pdo. Chivilcoy, Bs. As. 2) Suscrip. e integra: capital social: \$ 100.000,00, 1.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, \$ 100,00 c/u, v/n, 1 voto p/acción. Juan José Tomasso, 170 acciones, \$ 17.000,00; Noelia Dabi, 166 acciones, \$ 16.600,00; Pedro Jorge Cattáneo, 166 acciones, \$ 16.600,00; Leandro Luis Fevola, 166 acciones, \$ 16.600,00; Juan Marcelo Mauro, 166 acciones \$ 16.600,00; Alicia Teresa Pascuccio, 166 acciones, \$ 16.600,00, saldo plazo 2 años desde la presente. 3) Directorio: Presidente: Juan José Tomasso; Director Suplente: Juan Marcelo Mauro, aceptan cargos. 4) Fiscalización: No incluida Art. 299, LSC, fiscalización p/ accionistas, s/Art. 55 LSC. Estatuto Social: 1) denomina: "Ediorder Chivilcoy S.A.", domicilio social jurisdic. Prov. Bs. As. 2) duración 99 años, desde inscripción DPPJ. 3)

objeto: A) Constructora e Inmobiliaria: construcción edificios, fincas, establecimientos industriales, utilitarios e inteligentes; estructuras metálicas u hormigón, obras civiles, eléctricas, sanitarias, diseño, promoción, realización, construcción complejos urbanísticos-habitacionales, countrys clubes, casas de campo, hotelería, apart-hotels, tiempo compartido. construcción establecimientos rurales, industriales, compra, venta, permuta, leasing, fideicomiso, toda forma transmitir el dominio, o urbanizaciones; arrendamientos, administración propiedades; fraccionamiento tierras, subdivisiones, afectaciones PH, B) Industrial: fabricación, transformación, purificación, producción, elaboración materias primas, materiales, productos p/industria de la construcción, decoración, reciclamiento. C) Financiera: préstamos a largo, corto mediano plazo, con o sin garantías reales o personales, intereses y/o cláusulas de reajuste, fondos propios, excluyéndose operaciones Ley Entidades Financieras. D) Mandria. y Representaciones: representaciones, mandatos, agencias, consignanes., distribuciones, franchising, acuerdos colaboración, Uniones Transitorias de Empresas, gestiones negocio, administraciones bienes, cpitales. 4) capital social: 100.000,00 1000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, \$ 100,00. v/n, c/u 1 voto p/acción. 5) Administración cargo Directorio, min 1, max 10, 1 suplente, funciones 3 ejercicios, representación legal, cargo Presidente, Vice caso vacancia, impedimento o ausencia. 6) fiscalización ejercida accionistas, s/Arts. 55 y 284 LSC. 7) ejercicio social cierra 31.08. Autoriza a Arturo A. Belgrano, trámites inscripción ante DPPJ. dieciséis. Adriana Belgrano, Abogada. Mc. 68.071

### TRAVELSEA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Esc. N° 273/2016, Not. Adela Marino de Vampa, titular Reg. 81 Cdad. y pdo. La Plata, carnet 4393. 2) Sede: 14 N° 730, 2° "A", Cdad. y Pdo. de La Plata, Prov. Bs. As. 3) Duración: 99 años desde insc. DPPJ 4) Capital: \$ 100.000 div. 10.000 acc. de \$ 10 v/n c/u con dcho. a 1 voto. 5) Socios: Mariano Migliorini, arg., nac. 13/10/1990, DNI 36.383.465, CUIT 20-36383465-6, soltero, empleado, domic. Vergara 2743, Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires; y Diego Omar Pardeilhán, arg., nac. 14/08/1978, DNI 26.796.509, CUIT 23-26796509-9, soltero, comerc., domic. Avda. El Cano 3793, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA). 6) Objeto: A) Constructora: construcc. y/o remodelac. de viviendas y edif. pcos. o partic., mediante la ejec., admin. y realizac. de obras hidráulicas, mecánicas, civiles, eléctricas o electromecánicas, de cloacas, albañilería, pintura, obras de ingeniería y/o arquitectura, instalac. de gas, sist. de detecc. de incendio y de obra de seguridad e higiene laboral y medio ambiente y todas las que surjan de la aplica. Ley 19.587 y sus decretos reglament. Fabricac. y vta. de insumos y equipos para instalac. y serv. de gas, electricidad, cloacas, pintura, albañilería, elemen. y equipos de control de sist. de seguridad, de detección de incendios, extintores, presurizadores, puertas y sist. ignífugos y todo equipo y elem. relac. con la seg. e higiene laboral y del medio ambiente, así como la explotac. Comerc. de los mismos; B) Administración: Administrac. de bs. de partic. y sociedades, de consorcios de prop. horizontal, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cta. propia o de terc., toda clase de bienes mueb. o inm. urbano y rurales, semovientes; ejercicio de representac., mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administrac. de bs., capitales, mediante operac. de distrib. y promoc. de inversiones inmobiliarias. Constit. y admin. de fideicomisos de toda clase. C) Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta, permuta, explotac., arrendam., administrac. y construcc. de inm. urbanos y rurales, realizac. de loteos, fraccionam. y subdiv. de inm., incluso todas las operac. comprendidas en las leyes y reglamentac. sobre la prop. horizontal; locación, sublocación, permuta, administrac. en gral. de toda clase de bs. Inm., rurales o urbanos y toda clase de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administrac. y financiaciones. Para el cumplim. del objeto social tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y ope-

rac. Relac., adquirir, constituir, transferir, modificar y/o extinguir en cualq. forma la posesión, el dominio, el condominio y toda clase de dchos. reales, ya sean sobre bs. propios o de terc. y ejercer las acc. reales y posesorias pertinentes. Particip. en licitac. pcas. o priv. D) Hotelaría: Alojamiento en gral. de personas en cualq. de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin comidas, con o sin desayuno, y cualq. otra activ. que esté relac. con la hotelaría; desempeño de mandatos y representac. por cuenta de terc. de cualq. activ., prod. o bs. que se encuentren directam. relac. con la hotelaría u hospedaje en gral. Explotac. de hoteles, hospedajes, tiempos compartidos y/o similares y/o anexos, pudiendo inclusive realiz. la adquisic., enajenac. y permuta de bs. Inm. destinados a tal fin. Negocio de hotelaría en todos sus aspectos y particularmente en activ. comerc.: explotac. mercantil de edificios destinados a hotelaría, hostería, ospedaje, alojamiento, restaurante y bar, sus instalac., acceso y/o complementarios para serv. y atenc. de sus clientes, actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. E) Balneario: Explotac. de unidades balnearias, sean fiscales o priv. y campamentos turísticos, hoteles, complejos gastronómicos. Instalac. y explotac. dentro de los respectivos edificios destinados a hotelaría y a la explotación de los balnearios, y como serv. complementarios a la atención de su clientela, de espectáculos y variedades, baños sauna, piletas de natación, canchas de tenis, playas de estacionamiento y conexos. F) Comercial: compravta., comercio al por mayor y menor de todo tipo de materiales de construcc. y maquinaria relac. y prod. de toda clase, patentes de invención y marcas, nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales. Podrá presentarse en licitac. Pcas. o Priv., en el orden Nac., pcial. o Municip., vta., distrib. y comercializac. de prod. de limpieza a nivel particular e industrial. Comp. y vta. de automotores. Comercializac. de pan y todos sus derivados, incluy. lácteos. G) Consultoría: La prestac., intercambio y/u ofrecimiento de serv. profesionales científicos y técnicos, por medio de locaciones de obra intelectual o de serv., para aconsejar, asesorar, dictaminar, informar, proponer, recomendar, sugerir en relac. a la activ. social. Su cumplim. lo será dentro de los objetivos societarios, y cuando los trabajos en relación de la materia o como consecuencia de las disposic. legales vigentes, deban ser hechos por profesionales con título habilitante, serán realizados por los responsables inscriptos en las matrículas respectivas, atendiendo en todos los casos las disposiciones vigentes. H) Mandato y Gestión de Negocios: la realizac. de todo tipo de mandatos, comisiones, representac., consignac., agencias, gestiones de negocios y administrac. de bs., capitales y empresas en gral. 7) Adm.: Directorio de 1 a 5 Direct. y el mismo o menor nro. Supl., por 3 ejerc. 8) Se prescin. Sindic., Arts. 55 y 284 L.G.S. 9) Pte. Mariano Migliorini; Dir. Supl: Diego Omar Pardeilhán. 10) Rep. legal: Presido o Vicepte. en su caso. 11) Cierre Ej.: 31-12. Dra. Emilia Erquiaga Jaurena, Abogada.

L.P. 28.712

**EQNOPRENCO S.A.**

POR 1 DÍA - Cambio de Sede Social. Fecha del Instrs. 22/09 y 24/10/2016: Nueva Sede Social: 12 Nro. 672 1° "B" de La Plata, PBA. Dr. Horacio Martín Hargouas, Contador Público Nacional.

L.P. 28.697

**UN METRO ADELANTADO S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Por instrumento privado de fecha 18/10/2016, se realiza la siguiente cesión de cuotas. Raúl Gastón Ibarra, DNI 31.298.935 cede a Roque Colombo, DNI 30.140.173, la suma de 4 cuotas a \$ 400; a Matías González Landa, DNI 32.223.430, la suma de 4 cuotas a \$ 400; a Martín Branne, DNI 34.050.276, la suma de 4 cuotas a \$ 400; a Fernando Ezequiel Burruso, DNI 32.89.1472, la suma de 4 cuotas a \$ 400; a Juan Manuel Alias Lahittette, DNI 31.071.937, la suma de 4 cuotas a \$ 400; 2) Contador: Roque Colombo.

L.P. 28.700

**GRUPO INVENZA S.R.L.**

POR 1 DIA - Constituyentes: Graciela Becciu, DNI 33.362.038, CUIT: 27-33362038-9, de nac. argentina. de est. civ. soltero, nac. el 15/10/1988, de 28 años, de prof. Empresaria, con domic. en la calle Alsina 927, de la loc. y partido de Pilar; y el Sr. Salvador Becciu, DNI. 34.358.841, CUIT: 20-34358841-1, con dom. en calle Alsina 927, de la loc. y Part. de Pilar, de est. Civ. soltera, de nac. argentina., nac. el 13/2/1989, de 27 años de prof. Empresario, ambos hermanos e hijos de los mismos padres Becciu, Salvador Antonio y de Tegaldo, Graciela Virginia. 2) Fecha de Constitución 28/06/2016. 3) Razón Social: Grupo Invenza S.R.L. 4) Dom. Legal: Alsina 927 Pilar. 5) objeto Social: La soc. tiene por obj. realizar por sí o por cuenta y orden de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Comercial: Negocios gastronómicos, sea su instalación, explotación comercial, administración, en todas sus ramas, de restaurantes, bares, parrillas, casas de comidas rápidas, confiterías, cafeterías, con despacho y/o venta de bebidas alcohólicas o sin alcohol, postres, helados y toda clase de artículos y productos alimenticios; compra, venta, adquisición, administración y gestión de todo tipo de franquicias gastronómicas; Servicios de comedor, alimentación, catering, venta de alimentos y bebidas, organización de eventos, para empresas privadas y/o públicas, fábricas, instituciones públicas y/o privadas, tales como hospitales, establecimientos educativos, y/o dependencias gubernamentales; Compra y venta de todo tipo de ropa, calzado e indumentaria para personas; b) Mantenimiento y servicios: Limpieza y mantenimiento, edificios, hospitales, establecimientos educativos; servicios de lavandería; manejo y traslado de residuos industriales, patogénicos y residuos comunes; Logística de materiales, mensajería, servicio administrativo; venta y provisión de insumos higiénicos y de limpieza; c) Constructora: Dirección y realización de obras de cualquier naturaleza civiles, hidráulicas, viales, eléctricas, mecánicas, telecomunicaciones y/o de cualquier otro tipo, públicas o privadas, propias y/o de terceros, dentro o fuera del país; mantenimiento edilicio, de bienes muebles e inmuebles de infraestructuras, preparación de superficies; compraventa de materiales para la construcción; d) Mandataria: mediante el ejercicio del mandato por cuenta y orden de terceros, como representante y/o administradora de negocios comerciales, comisiones y consignaciones; e) Importación y exportación: de todos los bienes detallados en el objeto social; f) Financiera: la sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales como acreedor prendario en los términos del Art. 5 de la Ley 12.962 y todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, con dinero propio o de terceros. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo, en su reemplazo o requiera la intermediación en el ahorro público; g) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, administración, locación y arrendamiento de inmuebles; h) Industriales: producción, elaboración, transformación, compraventa y distribución en todas sus formas de materias primas alimentos envasados y bebidas por mayor y por menor, y productos elaborados o semielaborados que se relacionen directamente con las actividades previstas en esta cláusula. Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas y aplicadas en su sentido más amplio. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. 6) Duración: 99 años. 7) Cap. Soc. \$ 10.000, div. en 10.000 cuotas de 1 \$ c/u. 8) Admin. Uno o más gerentes, individual e indistinta, por todo el término de duración de la soc. Gerente. Becciu, Graciela, DNI 33.362.038, dom. Alsina 927 Pilar (B.A.) Becciu, Salvador, DNI. 34.358.841, dom. Alsina 927 Pilar (B.A.). La fiscalización a cargo de los socios. 9) Rep. legal Los gerentes. 10) Cierre del ejercicio 30/06 cada año. Pablo Martínez Zoldano, Contador Público.

S.I. 45.524

**NUR DESARROLLO DE NEGOCIOS E INVERSIONES S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución. Esc. 166 del 19/09/2016. Socios: Sebastián Luis Suñol, arg., nac. 08/05/1972, DNI 22.532.612 CUIL 20-22532612-7, contador Público, casado, dom. calle 473 N° 837 City Bell, La Plata; Lucas Nicolás Reiris Insaurrealde, arg., nac. 31/03/1984, DNI 31.316.242, CUIL: 20-31316242-8, asesor en relaciones internacionales, soltero, dom. calle Camacua N° 5890 Avellaneda y Sebastián López Cópola, arg., nac. 15/03/1977, DNI 25.690.941, CUIL 20-25690941-4, Licenciado en Ciencia Política y Relaciones Internacionales, casado, dom. calle 115 bis N° 368 de La Plata. Denominación: "Nur Desarrollo de Negocios e Inversiones S.A.". Domicilio Social: Ciudad y Pdo. de La Plata, Prov. Bs. As. calle 115 bis número 368. Capital Social: Pesos Ciento dos mil dividido en trescientas cuarenta acciones de Pesos cien valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables y con derecho a un (1) voto por acción. Los socios suscriben conforme al siguiente detalle: Sebastián Luis Suñol trescientas cuarenta acciones; Lucas Nicolás Reiris Insaurrealde trescientas cuarenta acciones y Sebastián López Cópola trescientas cuarenta acciones, integran en este acto, en efectivo, el 25% del capital suscrito debiendo integrar el saldo en un plazo no mayor de dos (2) año contado de a fecha de su inscripción registral. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto ya sea por sí sola, con terceros o asociada a terceros: a) Comerciales: comercialización por mayor y menor; b) Industriales: industrialización y elaboración de productos; c) Exportación e Importación: de todo tipo de bien mueble en su estado natural y/o industrializado, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley 21.526; d) Financieras: Efectuar operaciones financieras mediante aportes de capital, a empresas y/o sociedades por acciones, constituidas o a constituirse. No realizar las actividades comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. e) Inmobiliarias: mediante la compraventa de bienes inmuebles; f) Agropecuarias: Podrá explotar negocios agropecuarios g) Mandataria: Ej. ejercicio del mandato en el más amplio aspecto para la consecución de la actividad de la Sociedad. h) Servicios: efectuando servicios de consultoría y asesoramiento para empresas y organismos privados y/u oficiales. Duración: 99 años desde su inscripción en D.P.P.J. Fiscalización la tendrán los accionistas. Ejercicio Social: finaliza el 31 de diciembre de cada año. Directorio: Se designa por los primeros tres ejercicios como Presidente: Lucas Nicolás Reiris Insaurrealde; y Director Suplente: Sebastián Luis Suñol y Sebastián López Cópola. Los integrantes del directorio aceptan sus respectivos cargos. Nota: sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Claudia Marcela Maceroni. Notaria.

L.P. 28.691

**LIMA Y AYR S.A.**

POR 1 DÍA - Art. 60 LGS. Lima y Ayr S.A., domic. en Av. Arias 81 - Junín (B), hace saber que p/ Asamb. Gral. Ordin. y Reun. Direct. del 02/09/16 se desig. el nuevo Direct. por 3 ejerc.: Presid: Héctor M. Lebensohn, CUIT 20-07655882-6, dom. const. Quintana 119; Vicepres: Silvia I. Cardielo, CUIT 27-06416821-0, dom. const. Quintana 119; Direc. Tit.: Leandro Lebensohn, CUIT 20-29147209-6 y Lisandro Lebensohn, CUIT 20-30170062-8, amb. c/ dom. const. Quintana 119; Direct. Supl.: Florencia Lebensohn, CUIT 27-31427203-5, dom. const. Quintana 119 y María T. Marengo, CUIT 20-00852789-0, dom. const. Rivadavia 418, t/ de Junín (B) Soc. no compr. Art. 299 LGS. Carlos Augusto Giacobini. Contador Público.

Jn. 70.360

**QUI-PA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea 33 de 11/10/2016 designa directorio: Presidente: Diego Daniel Galliano, arg., nac. 08/07/1973, soltero, comerc., DNI 23.480.633, domic. en Pampa 2154, cdad. San Justo, pdo. La

Matanza, Prov. Bs. As.; Vicepresidente: José Luis María Galliano, arg., nac. 16/8/1976, soltero, comerc., DNI 25.523.288, domic. Pampa 2154, cdad. San Justo, pdo. La Matanza, Prov. Bs. As.; Director Supl.: Matías Nahuel María Galliano, arg., nac. 13/5/1992, soltero, comerc., DNI 36.440.720, domic. Pampa 2154 cdad. San Justo, pdo. La Matanza, Prov. Bs. As. Directora Supl.: Manuela Soledad Blanco, arg., nac. 18/02/1984, soltera, comerc., DNI 30.762.784, domic. Pampa 2167, cdad. San Justo, pdo. La Matanza, Prov. Bs. As. Fdo. Contador Público Nacional. Jorge Regna.

Mn. 63.906

**BDK DESIGN S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General del 25/10/2016: A) Se reformó artículo 8vo, estableciendo que el mandato de los directores será por 3 ejercicios; B) Por vencimiento de mandato se designó Presidente a Walter Ariel Cataldo, DNI 24.430.800, y como Director suplente a Jorge Maddaleno, DNI 10.113.236, ambos por 3 ejercicios; y C) Se trasladó la sede social a Sarandí 3868, San Justo, Partido de La Matanza, Prov. de Buenos Aires. Guillermo Castro, Contador Público.

Mn. 63.897

**READYSER DISTRIBUCIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 20/10/2016. 1) Gustavo Omar Telmo y Nicolás Agustín Telmo ceden todas sus cuotas sociales (10.000) a Fabián Vicente Spena, argentino, empresario, nacido el 01/10/1969, DNI 21.051.865, divorciado, domiciliado en Avenida San Juan 3074, piso 3, departamento 9º, C.A.B.A.; y a Jorge Daniel Di Bella, argentino, empresario, nacido el 18/12/1959, DNI 13.856.753, soltero, domiciliado en Montero 1280, Banfield, Pdo. de Lomas de Zamora, Prov. de Bs. As.; 2) Renuncia a la gerencia Nicolás Agustín Telmo; 3) Se designa al socio Fabián Vicente Spena como gerente. Guillermo Castro, Contador Público.

Mn. 63.896

**EVENTOS DEL LAGO S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: Mayra Lis Esquivel, DNI 25.592.500, casada, argentina, comerciante, nacida el 28/05/1977, domiciliada en Manuel Porcel de Peralta 959, C.A.B.A.; Kevin Héctor Omar Esquivel, argentino, DNI 26.692.238, casado, comerciante, nacido el 18/06/1978, domiciliado en Naón 1177, Lomas del Mirador, Pdo. de La Matanza, Prov. de Bs. As.; y Pablo Isaías Esquivel, argentino, DNI 33.155.659, soltero, comerciante, nacido el 02/08/1987, domiciliado en Avenida General Paz 12585, Lomas del Mirador, Pdo. de La Matanza, Prov. de Bs. As.; 2) Instr. Público del 21/10/2016; 3) Denominación: Eventos del Lago S.A.; 4) Domicilio: Avenida General Paz 12585, Lomas del Mirador, Pdo. de La Matanza, Prov. Bs. As.; 5) Objeto: Dedicarse a la organización de eventos sociales y corporativos; a la prestación de servicios de producción artística, y a la prestación de servicios de catering y todo tipo de servicios para eventos; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: \$ 100.000; 8) y 9) Administración compuesta por entre 1 y 5 directores titulares y entre 1 y 5 directores suplentes. Presidente socio Kevin Héctor Omar Esquivel, y Director suplente socia Mayra Lis Esquivel, todos por 3 ejercicios. Fiscalización: accionistas según Art. 55 Ley 19.550; representación: Presidente o Vicepresidente en su caso; 10) Cierre: 30/06 de c/año. Guillermo Castro, Contador Público.

Mn. 63.898

**TERAPIA INTENSIVA H.B. S.A.**

POR 1 DÍA - Escritura del 20/10/2016. Not. Marcela A. García Girado. 1- Florencia María Ballester, argentina, médica, casada, 28/1/82, DNI 29.318.675, domicilio Charlene 1436, Planta Baja "B", CABA; Elías Daniel Sologa, argentino, casado, 3/4/72, DNI 22.682.787, médi-

co, domicilio Avenida Caseros 3362, CABA; Sebastián Pablo Chapela, argentino, casado, 5/5/81, DNI 28.861.632 médico, domicilio Caldén 886, CABA; Miguel Ángel Blasco, DNI 16.589.268, argentino, divorciado, 20/9/63, médico, domicilio Nahuel Huapi 1420, Ituzaingó, Prov. Bs. As.; Emiliano Jorge Descotte, argentino, casado, 11/7/80, DNI 28.325.620, médico, domicilio Andonaegui 1963, 1 piso, Dpto. 8 "B", CABA. 2- Terapia Intensiva H.B. S.A. domicilio Nahuel Huapi 1420, localidad y partido Ituzaingó, Prov. Bs. As. 3- \$ 100.000. 4- Presidente: Miguel Ángel Blasco. Director Suplente: Florencia María Ballester. 5- La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) El servicio, asistencia, gestión, docencia e investigación de medicina crítica y terapia intensiva. b) El ejercicio de comisiones, mandatos, cobranzas, representaciones y tramitaciones en general. c) Operaciones financieras, fideicomisos con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público de capitales. Las actividades que así lo requieran será comprendidas por profesionales con título habilitante en la materia. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y el presente estatuto. 6- 31/05. 7- Duración Sociedad 99 años. Director titular y suplente 1/5. Mandato 3 ejercicios. 8- Sin Fiscalización Art. 55. Representante legal Presidente. Julio Querzoli. Contador Público.

Mn. 63.890

**METALÚRGICA ARD S.A.**

POR 1 DÍA - Presidente: Aldo Omar Hernández. Vicepresidente: Claudio Daniel Hernández. Director titular. Pablo Rolando Hernández. Director Suplente. Adrián Marcelo Hernández. Período mandato 1/1/2017 al 31/12/2019. Pablo Leonardo Nofri. Notario.

Mn. 63.883

**POLAKO BASES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Sebastián Andrés Kralj, arg., 17/10/1974, DNI 24.190.306, CUIT 20-24190306-1, cas. en 1ras. nup. c/Hilda Beatriz Albormoz, América 5420, San Justo, vende, cede y transfiere a Daniel Sokolowski, arg., 20/8/1960, DNI 14.116.790, CUIT 20-14116790-2, cas. en 1ras. nup. c/ Lucia Beatriz Maidana, Trenque Lauquen 7561, 2do. 7, CABA, 12 cuotas sociales de \$ 100 c/u. Art. Cuarto: Cap. social \$ 12.000. dividido en 120 cuotas de \$ 100 c/u. valor nominal Daniel Sokolowski 108 cuotas o sea 10.800 pesos y Alejandro Carlos Kralj 12 cuotas o sea 1.200 pesos. Pablo Leonardo Nofri. Notario.

Mn. 63.882

**CONSTRUALECA S.A.**

POR 1 DÍA - Escritura del 20/10/2016. Notario Ignacio A. Vilhena. 1- Carla Gisela Calvo, argentina, soltera, 28/8/92, DNI 36.073.741, CUIL 27-36073741-7, diseñadora gráfica; y Alex Iván Calvo, argentino, soltero, 5/10/98, DNI 41.428.934, CUIL 20-41428934-8, dibujante técnico. Domiciliados en Machado 2465, Castelar, Prov. Bs. As. 2- Construaleca S.A. domicilio Nuestra Señora del Buen Viaje 1444, 5 piso, departamento "B", localidad y partido Morón, Prov. Bs. As. 3- \$ 100.000. 4- Presidente: Carla Gisela Calvo. Director Suplente: Alex Iván Calvo. 5- La sociedad tiene por Objeto realizar por sí, o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, siguientes actividades: a) Constructora: La ejecución de obras públicas y privadas. b) Inmobiliarias: La compra, venta y locación de bienes muebles e inmuebles. c) El ejercicio de comisiones, mandatos, cobranzas, representaciones y tramitaciones en general. d) Operaciones financieras, fideicomisos con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público de capitales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar

todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y el presente estatuto. 6- 31/12. 7- Duración Sociedad 99 años. Director titular y suplente 1/5. Mandato 3 ejercicios. 8- Sin Fiscalización art. 55. Representante legal Presidente. Julio Querzoli, Contador Público.

Mn. 63.951

**ITALY DESIGN S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 6/10/16. Renuncia Javier Roberto Fernández Dasilva y Marco Antonio Marroncelli. Presidente: Roberto Marroncelli, italiano, 26/10/63, DNI 93.948.030, divorciado, empresario, domicilio Av. Frondizi 2330, Pilar, Prov. Bs. As. Director Suplente: Marco Antonio Marroncelli, argentino, 4/11/95, DNI 39.372.639, soltero, estudiante, domicilio Bayo 70, Del Viso, Pilar, Prov. Bs. As. Julio Querzoli, Contador Público.

Mn. 63.952

**COM-PLAQ SOLUCIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Socios: don Moreira, Jorge Eduardo, casado, argentina, comerciante, nacido el 16 de agosto del año 1966 con C.U.I.T. N° 23-17785180-9, con D.N.I. N° 17.785.180, con domicilio en la calle Gianastasio 3270 de la Ciudad de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con María Cristina Vallejos, hijo de Rafael Moreira y Arcelia Castaño; y Moreira, Claudio Gustavo, soltero, argentina, comerciante, nacido el 11 de mayo del año 1970, con C.U.I.T. N° 20-21588004-5, con D.N.I. N° 21.588.004, con domicilio en la calle Gianastasio 3270 Ciudad de Castelar, Partido de Morón, hijo de Rafael Moreira y Arcelia Castaño, personas hábiles que deciden por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes disposiciones: Primero: bajo la denominación: Com-Plaq Soluciones S.R.L., tiene su domicilio en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, sito en la calle Gianastasio 3270 de la ciudad de Castelar, Partido de Morón Provincia de Buenos Aires. Puede establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Segundo: Objeto Social: Industrial y Comercial, tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros la fabricación, distribución, compra-venta, importación y exportación de equipos y artefactos de iluminación, equipos electrónicos para el hogar y la industria. Servicios: reparación y armado de artefactos de uso domésticos y equipos electrónicos. Podrán presentarse como proveedor del Estado Nacional, Provincial y Municipal, como así también de cualquier otro organismo autárquico. Tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no estén prohibidos por las leyes y por este estatuto. El Capital Social de Com-Plaq Soluciones S.R.L. asciende a la suma de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil), divididos en 5.000 cuotas de valor nominal \$ 10 (pesos diez) cada una, totalmente suscripta por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Moreira, Jorge Eduardo, \$ 26.000 (pesos veintiséis mil), equivalentes a 2.600 cuotas de valor nominal \$ 10 (pesos diez) cada una, Moreira, Claudio Gustavo, \$ 24.000 (pesos veinticuatro mil) equivalentes a 2.400 cuotas de valor nominal \$ 10 (pesos diez), las cuotas se integran en un 25% en dinero en efectivo, obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, a partir de la fecha de celebración del contrato constitutivo. Composición de los órganos de administración y fiscalización, representación legal y uso de firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de dos ejercicios, pudiendo ser reelegidos. Gerente, el Sr. Moreira, Jorge Eduardo, con CUIT N° 23-17785180-9, DNI N° 17.785.180, nacido el 16 de agosto del año 1966, domiciliado en la calle Gianastasio 3270, Ciudad de Castelar, Partido de Morón Provincia de Buenos Aires, por el término de dos ejercicios, pudiendo ser reelegido. Fiscalización: estará a cargo de los socios no gerentes. Fecha de cierre del ejercicio 30 de septiembre cada año. Zulema Dejesús Martínez. Contadora Pública Nacional.

Mn. 63.974